



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.064

Edición: Octubre 13 de 2016

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA



Contenido

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO No 834 DE OCTUBRE 07 DE 2016 “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, SE CREAN SECTORES ADMINISTRATIVOS, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION Y LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETO No 835 DE OCTUBRE 7 DE 2016 “POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA –EDUP”

DECRETO No 836 DE OCTUBRE 07 DE 2016 “POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPRESION Y LIQUIDACION DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA –INFIPEREIRA”

DECRETO No 837 DE OCTUBRE 7 DE 2016 “POR EL CUAL SE ORDENA LA SUPRESION Y LIQUIDACION DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO DE PEREIRA”

DECRETO No 838 DE OCTUBRE 7 DE 2016 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 662 DE 2006 “POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZON SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECE EL ESTATUTO BASICO”

DECRETO No 848 DE OCTUBRE 11 DE 2016 “POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACION PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, SE CREAN SECTORES ADMINISTRATIVOS, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 314, 315 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y el Acuerdo 12 del 18 de Julio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo "Pereira...Capital del Eje" 2016-2019 adoptado mediante el Acuerdo 011 del 06 de junio de 2016, contempla el **eje estratégico No. 5, Gestión Institucional, Programa: Gestión Institucional para la excelencia, Subprograma 1.2. Modernización y Reorganización Administrativa,** en busca de renovar la administración pública a partir de la implementación de una serie de reformas horizontales y transversales que permitan materializar los fundamentos del modelo de Estado Gerencial, que garantice una administración pública eficiente, honesta, con austeridad en el manejo de los recursos públicos y por resultados.

Que por disposición Constitucional corresponde al Concejo Municipal determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que mediante el Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para dictar normas de organización y funcionamiento; determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; reestructurar administrativamente el sector central y descentralizado del Municipio de Pereira; fusionar, suprimir, modificar o crear entidades o dependencias municipales, todo con fundamento en el estudio técnico que se realice para el efecto; para el cumplimiento de la autorización otorgada la corporación de manera correlativa autorizó al ejecutivo municipal para promover, impulsar, gestionar y/o realizar adecuaciones funcionales en los estatutos básicos de las entidades descentralizadas directas e indirectas de la entidad territorial; así como, redefinir y determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos conforme a la nueva estructura municipal.

Igualmente, dentro del Acuerdo 012 de 2016 se autorizó al Alcalde de Pereira para establecer sectores administrativos destinados a la construcción, dirección y coordinación de políticas municipales, para el desarrollo de las competencias de las diferentes dependencias, organismos y entidades de la administración municipal, en los diferentes sectores.

Para el cumplimiento de las autorizaciones entregadas y en virtud de la exigencia contenida en los artículos 2, 54 y 69 de la ley 489 de 1998, entre otros, el Municipio de Pereira adelantó estudio técnico demostrativo que justifica la reforma administrativa a adoptar dentro de la Administración Municipal de Pereira sector central y descentralizado.

Del estudio efectuado se identifican seis (6) problemas estructurales, tales como: a) Imprecisión en la definición de las funciones generales por dependencias, generando ambigüedad, por una errónea determinación de las funciones de sus dependencias en el Decreto 561 de 2006; b) existencia de temas estratégicos de ciudad cuya responsabilidad o competencia no ha sido asignada a ninguna dependencia o funcionario (promoción de empleo, competitividad municipal y las tecnologías de la información y la comunicación Tics, la gestión ambiental municipal y el desarrollo y la renovación urbanística al igual que el control urbano.); c) reparto informal de funciones entre dependencias y duplicidad de



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

funciones; d) ausencia de reglas de organización y funcionamiento para la gestión administrativa municipal; e) Ausencia de reglas de racionalización del gasto público, reduciendo el presupuesto de inversión; y f) Existencia de un modelo burocrático piramidal en desuso contrario al modelo de gestión con orientación a resultados; todo lo anterior genera un problema estructural que el documento técnico describe como: **"La Administración Municipal de Pereira se encuentra desactualizada y obsoleta en su organización, funcionamiento y precisión en las funciones generales de sus dependencias, contando además con un manejo irracional de los recursos propios que atentan contra la racionalización financiera."**

En virtud de lo expuesto, a través del presente acto administrativo se adecua la estructura administrativa del sector central y descentralizado del Municipio de Pereira, con el fin de hacer realidad la incorporación del modelo gerencial de gestión estratégica pública con orientación a resultados, que garantice la satisfacción de las demandas ciudadanas, a través de la adopción de reglas de buen gobierno.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Objeto: El presente decreto establece normas generales sobre la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Pereira, determina la Estructura de la Administración y las funciones generales de sus dependencias, crea sectores administrativos y dicta otras disposiciones.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de Aplicación. El presente decreto se aplica a todas las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal de Pereira, sector central y descentralizado, a los servidores públicos, y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas o presten servicios públicos a cargo del Municipio de Pereira.

CAPÍTULO I NORMAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º. Sujeción Estratégica prospectiva. Tanto las reglas de organización y funcionamiento como la Estructura de la Administración Municipal, los sectores administrativos creados y las funciones generales de sus dependencias, se sujetarán a las orientaciones estratégicas definidas en el documento "Nueva Gestión Pública para América Latina" promulgado por el Centro Latinoamericano para la Administración y Desarrollo, CLAD, del año 1998, y su desarrollo instrumental, incorporando los ajustes y actualizaciones que se realicen; siendo la "Reforma Gerencial del Estado" y el "Buen Gobierno" el marco referencial que le da sentido a la organización y funcionamiento de la Administración Municipal y al ejercicio de las funciones y competencias administrativas atribuidas por la Constitución, la ley o el reglamento al Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 4º. Visión Estratégica. Las modificaciones introducidas tienen como finalidad, la reconstrucción de la capacidad de la Administración Pública como condición esencial para enfrentar, en forma más exitosa, los problemas de la redemocratización, del desarrollo económico, de la distribución de la riqueza colectiva y de la construcción de la paz. En este contexto, la implementación de la Reforma Gerencial es un aspecto fundamental para mejorar la capacidad de gestión de la administración pública, así como para aumentar la gobernabilidad democrática del sistema político.

ARTÍCULO 5º. Estrategia de Modernización. El "Modelo Gerencial de Gestión Pública Orientada a Resultados" modifica la forma burocrática-piramidal de administración, flexibilizando la gestión, disminuyendo los niveles jerárquicos y, por consiguiente, aumenta la capacidad de decisión de los gerentes públicos; la estrategia radica en pasar de una estructura basada en normas centralizadas a otra sustentada en la responsabilidad de los



DECRETO -- 834
DE

07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

administradores, avalados por los resultados efectivamente producidos, en lo que se denomina gestión pública orientada a resultados.

Por su parte, la Estrategia de "Buen Gobierno" es el sustento de una sociedad democrática e incluyente en la que el ciudadano y sus derechos son la prioridad. Es aquella con la cual las organizaciones públicas logran los efectos esperados, con asignaciones eficientes, respuesta a las necesidades del ciudadano, mitigación de las fallas del mercado y promoción de la equidad. Es un gobierno que planea y ejecuta sus recursos de manera eficiente, eficaz y transparente, consolida una Administración cercana al ciudadano, que opera de manera armónica en sus distintos niveles de gobierno a través de servidores públicos íntegros y comprometidos, para cumplir lo que promete y rendir cuentas de lo que hace.

El Modelo Gerencial y el Buen Gobierno se desarrollarán mediante la ejecución de las políticas públicas de Gobierno Gerencial y Administración Electrónica para hacer más fácil la vida de los ciudadanos y su interrelación con la Administración. Para tales efectos se fortalecerá el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la Estrategia de Gobierno en Línea, la optimización de papel y las actuaciones administrativas adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, en los términos del CPACA.

ARTÍCULO 6º. Competencia Administrativa. Las dependencias, organismos y entidades administrativos solo podrán ejercer de manera directa e inmediata las funciones, atribuciones y potestades, que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza y el acuerdo.

El cumplimiento de las funciones, atribuciones y potestades debe ser ejercido con arreglo a los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados en los artículos 209 y 288 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 7º. Principio de Coordinación y Colaboración. En virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales contenidos en el artículo 2 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 8º. Funciones Generales del Municipio. Al Municipio de Pereira como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde cumplir las funciones que la asigna la Constitución Política en los artículos 287, 288, 311, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 9º. Integración de la Administración. El Despacho del Alcalde y las Secretarías de Despacho son las dependencias principales de la Administración Pública Municipal en el nivel territorial.

Las entidades descentralizadas del orden municipal están adscritas o vinculadas a la entidad territorial, en los términos establecidos en Ley 489 de 1998, artículo 39º inciso 4º.

ARTÍCULO 10º. Orientación y Control. La orientación, control y evaluación general de las actividades de las dependencias, organismos y entidades administrativas corresponde al Alcalde, y a los representantes legales de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, en los términos del artículo 41 de la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 11º. Sectores Administrativos. El Sector Administrativo es aquella forma de organización funcional de la Administración Pública local, que esta conformado por las dependencias del nivel central y por las entidades descentralizadas directas o indirectas, adscritas o vinculadas, que se crean con el fin de coordinar, orientar y articular las actividades de los organismos y dependencias que lo conforman.

Parágrafo 1º. Conformase en el Municipio de Pereira nivel central y descentralizado, los Sectores Administrativos de Hábitat, Movilidad y de Integración Social.

Parágrafo 2º. La integración de los Sectores Administrativos es la siguiente:

n/r



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

A. SECTOR HÁBITAT.

Cabeza de Sector: Secretaría de Vivienda Social. Integrado por las siguientes dependencias y entidades:

1. Secretaría de Planeación Municipal
2. Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
3. Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
4. Secretaría de Vivienda Social.
5. Secretaría de Salud y Seguridad Social.
6. Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente Rural
7. Secretaría de Infraestructura.
8. Aguas y Aguas de Pereira S.A. ESP.
9. Empresa de Aseo de Pereira S.A. ESP
10. Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, EICE.

B. SECTOR MOVILIDAD.

Cabeza de Sector: Secretaría de Infraestructura. Integrado por las siguientes dependencias y entidades:

1. Secretaría de Planeación Municipal.
2. Secretaría de Infraestructura.
3. Secretaría de Gobierno.
4. Secretaría de Cultura.
5. Autoridad de Transporte Público.
6. Megabus S.A.
7. Instituto Municipal de Movilidad y Tránsito de Pereira.
8. Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira.

C. SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL.

Cabeza de Sector: Secretaría de Desarrollo Social y Político. Integrado por las siguientes dependencias y entidades:

1. Secretaría de Planeación.
2. Secretaría de Gobierno
3. Secretaría de Educación.
4. Secretaría de Salud y Seguridad Social.
5. Secretaría de Deporte y Recreación.
6. Secretaría de Infraestructura.
7. Secretaría de Cultura.
8. Secretaría de Desarrollo Social y Político.
9. ESE Salud Pereira.

ARTICULO 12°. Cabeza de Sector. La dirección, orientación, coordinación y articulación de los sectores administrativos estar a cargo de la secretario de despacho, director o gerente de la entidad descentralizada, que señale el Alcalde; el cual se denominara Cabeza del Sector Administrativo.

Cada sector administrativo deberá construir un Plan Indicativo, como instrumento gerencial cuyo objetivo es permitir a la administración conocer el estado de avance de su gestión.

ARTICULO 13°. Comisiones Intersectoriales. El Alcalde Municipal podrá conformar Comisiones Intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más dependencias, organismos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos, en los términos del artículo 45 de la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 14°. Participación de las Entidades Descentralizadas en la Política Gubernamental. Las entidades descentralizadas participarán en la formulación de la política y de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, bajo la dirección y



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO

DE 07 OCT 2016

834

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

coordinación de la cabeza de sector administrativo en los términos del artículo 46 de la ley 489 de 1998.

ARTICULO 15°. Consejo de Gobierno. El Consejo de Gobierno estará conformado por los Secretaríos de Despacho; a través de convocatoria expresa podrán concurrir también los representantes legales de las entidades descentralizadas del orden municipal, así como los demás funcionarios o particulares que considere pertinente el Alcalde Municipal.

Sin perjuicio de las funciones que le otorgan la Constitución Política o la ley, corresponde al Alcalde Municipal fijar las funciones especiales del Consejo y las reglas necesarias para su funcionamiento.

Parágrafo. El Alcalde Municipal podrá convocar Consejos de Gobierno por Sectores Administrativos a los cuales se convocará la cabeza de sector, los Secretarios de Despacho y Representantes legales de los organismos y entidades públicas pertenecientes al sector administrativo correspondiente, y los servidores públicos o particulares que considere pertinente.

ARTÍCULO 16°. Sistema Administrativo Municipal. Créase el Sistema Administrativo Municipal, con el fin de lograr una adecuada coordinación de las actividades de los organismos y entidades de la Administración Municipal y los particulares, el cual está integrado por:

- Despacho del Alcalde Municipal.
- Consejo de Gobierno.
- Cabezas de Sector Administrativo.
- Secretaría de Planeación.
- Dependencias y Entidades descentralizadas ejecutoras.

ARTÍCULO 17°. Sistema Presupuestal Municipal. El Sistema Presupuestal Municipal está compuesto por: a) Plan financiero incluido en el marco fiscal de mediano plazo, b) Plan Operativo Anual de inversiones y c) el presupuesto anual general del Municipio de Pereira, en los términos establecidos en la ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 8 de 2014, o las normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan.

En el Municipio de Pereira el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS será el receptor de la política fiscal, y para tal efecto es el órgano de dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, según lo definido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira, Acuerdo 8 de 2014.

Parágrafo 1°. En cumplimiento de lo contenido en la Ley 1712 de 2014 el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Pereira, deberá ser publicado en los sistemas o herramientas de información institucionales.

Parágrafo 2° La autorización de endeudamiento y de asunción de obligaciones para las vigencias futuras ordinarias y excepcionales son competencia del Concejo Municipal en los términos establecidos en las Ley 819 de 2.003, la Ley 1483 de 2.011, Decreto 2767 de 2014 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 8 de 2014.

ARTÍCULO 18° Programación presupuestal. El presupuesto de ingresos y gastos municipal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. (Artículo 18 Acuerdo 8 de 2014)

ARTÍCULO 19°. Descentralización Administrativa. Para el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo del Municipio de Pereira, la autoridad competente a iniciativa del Alcalde, previo cumplimiento de las exigencias legales creará o autorizará la creación de entidades descentralizadas, las cuales estarán adscritas o

A/R



DECRETO - - - 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

vinculadas a la entidad territorial, a quienes se le confiará el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos, en los términos previstos en la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 20º. Desconcentración de Funciones Administrativas. Para el adecuado cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales a cargo del Municipio de Pereira, el Alcalde de Pereira podrá radicar competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal de la entidad territorial, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que le corresponde ejercer, lo cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones, y en los términos previstos en la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 21º. Delegación de Funciones. El Alcalde mediante acto Administrativo podrá transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, sin perjuicio de las delegaciones previstas en la ley, y en los términos establecidos en la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 22º. Modelo Gerencial orientado a resultados. Para el cumplimiento de las competencias, atribuciones y potestades otorgados por la Constitución Política, la ley o el reglamento se adopta en el Municipio de Pereira el Modelo Gerencial Orientado a Resultados, que deberá soportarse en un sistema de medición para el seguimiento y la evaluación, siguiendo los lineamientos que al respecto señale el Departamento Nacional de Planeación-DNP y el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, y el Ministerio de la Tecnologías de la Información y la Comunicación respecto del uso de las Tics.

Parágrafo: La administración Municipal en el desarrollo de la función administrativa dará aplicación al decreto 2482 de 2012, para lo cual deberá armonizar las competencias funcionales de los organismos y entidades de la administración con el Modelo de Operación por Procesos, de enfoque sistémico, a que aluden las normas técnicas de Gestión de Calidad (NTCGP), Control Interno (MECI) y Planeación y Gestión (Decreto 2482 de 2014), conforme a la normatividad vigente, garantizando el enfoque al ciudadano y basada en las demandas y expectativas de la ciudadanía sobre los problemas públicos comunes, identificados.

ARTÍCULO 23º. Definiciones de Secretaría de Despacho, Subsecretarías, Asesorías, Direcciones y Oficinas: Las Secretarías de Despacho son las dependencias principales del sector central que asumen las competencias, atribuciones y responsabilidades que la Constitución y la Ley le asignan a los municipios, con responsabilidad política, civil y administrativa, de conformidad con lo señalado en el presente acto, clasificados por sectores y temas funcionales o de gestión pública.

Parágrafo 2º: Las Subsecretarías de Despacho son dependencias internas de algunas Secretarías que cuentan con responsabilidad política por complementar, asistir y apoyar temas específicos de orientación política a cargo de la Secretaría respectiva.

Parágrafo 3º: Las Direcciones asumen las competencias exclusivas de ejecución, seguimiento y control interno de los asuntos específicos a su cargo, sin responsabilidad política, con responsabilidad directiva, operativa, técnica y administrativa, al pertenecer al rango de los niveles de naturaleza gerencial o gerencial pública.

Parágrafo 4º: La oficinas son divisiones al interior de las dependencias, de rango jerárquico inferior a las Subsecretarías y Direcciones, responsables de la dirección de la ejecución de los procesos y procedimientos de algunas de las dependencias que hacen parte también de la estructura gerencial pública.

RF



DECRETO DE 07 OCT 2016 834
Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA

ARTÍCULO 24º: Estructura de la Administración Municipal de Pereira, Risaralda.
La Estructura de la Administración Municipal de Pereira, Risaralda, estará conformada, a partir de la promulgación del presente Decreto, por las siguientes dependencias y entidades:

- A. SECTOR CENTRAL:**
 - 1. Despacho del Alcalde.**
 - a) Dependencias de Dirección.**
 - 1.1. Secretaría Privada.
 - 1.2. Dirección de Gestión del Riesgo.
 - 1.3. Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto.
 - 1.4. Dirección de Control Interno Disciplinario.
 - b) Oficinas Asesoras:**
 - 1.5. Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones
 - 1.6. Oficina Asesora de Control Interno.
 - 2. Secretarías de Despacho:**
 - a) Dependencias Técnicas de Planeación:**
 - 2.1. Secretaría de Planeación.
 - 2.1.1. Subsecretaría de Planificación Socioeconómica.
 - 2.1.2. Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
 - 2.1.3. Dirección de Planeación Estratégica e Integración Regional.
 - 2.1.4. Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
 - b) Dependencias de Promoción del Desarrollo Económico:**
 - 2.2. Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
 - 2.2.1. Dirección de Competitividad.
 - 2.2.2. Oficina de Turismo.
 - 2.3. Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - 2.3.1. Dirección de Infraestructura tecnológica
 - 2.3.2. Dirección de Información y Servicios digitales.
 - 2.4. Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.
 - 2.4.1. Dirección de Gestión del Desarrollo Rural.
 - 2.5. Secretaría de Infraestructura.
 - 2.5.1. Dirección de obras de infraestructura y equipamiento.
 - 2.5.2. Dirección de Parques y Zonas Verdes y equipamientos.
 - 2.5.3. Dirección de Mantenimiento de la Infraestructura vial y equipamientos colectivos.
 - 2.6. Secretaría de Vivienda Social
 - 2.6.1. Dirección de Gestión de Vivienda
 - 2.6.2. Dirección de Proyectos de Apoyo Urbanístico a la vivienda.
 - c) Dependencias de Promoción del Desarrollo Social:**



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO --- 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- 2.7 Secretaría de Gobierno.
- 2.7.1 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- 2.7.1.1 Casas de Justicia.
- 2.7.2 Oficina de Control y Vigilancia.
- 2.7.3 Dirección de Control Físico.
- 2.7.4 Dirección de Espacio Público
- 2.7.5 Dirección de Bomberos

- 2.8 Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.
- 2.8.1 Dirección de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud
- 2.8.2 Dirección de Salud Pública.

- 2.9 Secretaría de Educación.
- 2.9.1 Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa
- 2.9.2 Dirección de Cobertura Educativa.
- 2.9.3 Dirección de Talento Humano del sector.
- 2.9.4 Dirección de Bienes y Servicios Educativos
- 2.9.5 Gestión Jurídica.

- 2.10 Secretaría de Cultura
- 2.10.1 Oficina de Promoción Cultural.
- 2.10.2 Oficina de Administración de escenarios y bienes culturales.

- 2.11 Secretaría de Deporte y Recreación.
- 2.11.1 Oficina de Deportes y Recreación.
- 2.11.2 Oficina de Administración de Escenarios Deportivos.

- 2.12 Secretaría de Desarrollo Social y Político.
- 2.12.1 Subsecretaría de Desarrollo Social y de Familia.
- 2.12.1.1 Comisaría de Familia.
- 2.12.2 Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Programas Especiales.

- d) Dependencias transversales y de apoyo:**
- 2.13 Secretaría de Hacienda.
- 2.13.1 Subsecretaría de Asuntos Tributarios.
- 2.13.2 Subsecretaría de Asuntos Financieros.
- 2.13.3 Dirección de Bienes Inmuebles
- 2.13.4 Tesorería General
- 2.13.5 Dirección de Contaduría.

- 2.14 Secretaría de Gestión Administrativa.
- 2.14.1 Dirección de Sistemas Integrados de Gestión
- 2.14.2 Dirección de Talento Humano.
- 2.14.3 Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos.

- 2.15 Secretaría Jurídica
- 2.15.1 Dirección de Asuntos Legales.
- 2.15.2 Dirección de Defensa Jurídica.
- 2.15.3 Dirección de Gestión Contractual

B. SECTOR DESCENTRALIZADO POR SERVICIOS.

3 Entidades Adscritas

- 3.1 Aeropuerto Internacional Matecaña. Establecimiento Público.
- 3.2 Instituto Municipal de Movilidad de Pereira- Establecimiento Público.

741



DECRETO -- 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

4. Entidades Vinculadas:

- 4.1 Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano de Pereira- EDUP. EICE
- 4.2 Empresa Social del Estado- ESE Salud Pereira.
- 4.3 Ukumar S.A.S
- 4.4 Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A E.S.P
- 4.5 Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P
- 4.6 Empresa Energía de Pereira S.A. E.S.P

CAPÍTULO III NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 25º: Las funciones generales de las dependencias de la Administración Central del Municipio de Pereira conforme a la estructura definida en el presente decreto, serán las siguientes:

1. Despacho del Alcalde: Es una dependencia del nivel central conformada por una serie de servicios auxiliares que apoyan al Alcalde en el ejercicio de las competencias, atribuciones y potestades asignadas por la Constitución, la ley y el reglamento.

a) Oficinas de Dirección:

1.1. Secretaría Privada. Dependencia del despacho del Alcalde, encargada de apoyar técnica y administrativamente al Alcalde para el correcto ejercicio de las funciones, competencias y atribuciones asignadas por la Constitución, la ley y el reglamento, ejerciendo las siguientes funciones generales:

- ✓ Ejercer la representación institucional por delegación expresa del despacho del Alcalde y llevar la vocería de la Administración, con el fin de asegurar la unidad institucional.
- ✓ Ejercer la interlocución e intercomunicación entre el Despacho del Alcalde y las distintas dependencias y entidades de la Administración Municipal.
- ✓ Coordinar la agenda del despacho para procurar la participación de la Administración y/o el Despacho del Alcalde de Pereira en eventos o diferentes actos de protocolo, representación política y presencia institucional.
- ✓ Planear, programar y coordinar el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas Públicas, Consejos Comunitarios, Audiencias Públicas comunitarias y las visitas institucionales del alcalde a los diferentes lugares del municipio, conforme a la normativa vigente.
- ✓ Ejercer la Secretaría del Consejo de Gobierno.
- ✓ Asumir el apoyo en materia de relaciones públicas y políticas con las autoridades locales, departamentales y nacionales.
- ✓ Dirigir la Atención y Orientación Comunitaria.
- ✓ Coordinar la sistematización, seguimiento y control a los requerimientos de la comunidad en los diferentes espacios de participación ciudadana.
- ✓ Planificar, programar y coordinar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la ley.
- ✓ En aplicación de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2.011, elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la cual contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- ✓ Orientar los procesos de democratización de la Administración Pública para hacer realidad la participación ciudadana.

RFE



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

1.2. Dirección de Gestión del Riesgo. Es la dependencia encargada de dirigir la implementación de la gestión del riesgo municipal atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

- ✓ Dirigir y coordinar el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (SMGRD), hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejoramiento continuo.
- ✓ Coordinar el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).
- ✓ Brindar asesoría al alcalde y demás responsables del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el análisis y toma de decisiones que tengan que ver con la gestión del riesgo de desastres.
- ✓ Coordinar, impulsar, fortalecer y ejecutar los subprocesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo (SMGRD).
- ✓ Proponer y articular las políticas, actos administrativos, estrategias, planes, programas, proyectos, procedimientos municipales de gestión del riesgo, en el marco del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (SMGRD).
- ✓ Formular y coordinar las ejecuciones de los instrumentos de planificación como son el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE), implementando su actualización y desarrollo con las instituciones del orden público y privado en el Municipio y realizar su seguimiento y evaluación continuos.
- ✓ Ejecutar y ejercer las actuaciones administrativas necesarias para la gestión del riesgo de desastres, orientadas al conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres en el Municipio.
- ✓ Elaborar y mantener actualizados y en mejoramiento continuo del sistema de gestión del riesgo de desastres.
- ✓ Coordinar en el Municipio, el apoyo de entidades públicas y privadas para la atención de emergencias y desastres.
- ✓ Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna de los Sistemas Nacional y Territorial de Gestión del Riesgo, entendiéndose: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.
- ✓ Asesorar la creación y operación del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio.

1.3. Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto. Es la dependencia encargada de dirigir, gestionar, y coordinar la ejecución de los diferentes programas y proyectos de construcción de la paz, y de compromisos resultantes del post conflicto que le sean asignados al municipio de Pereira, para tales efectos le corresponde:

- ✓ Promover diálogos entre Estado-Sociedad civil, con el fin de contribuir a la resolución pacífica de conflictos y el logro de consensos que armonicen diferentes intereses en tensión en la sociedad Pereiraña.
- ✓ Fomentar procesos de participación ciudadana y unión de voluntades con sectores específicos de la sociedad, vinculados a los procesos de paz y reconciliación, a fin de fortalecer la cultura de paz.
- ✓ Proponer y diseñar mecanismos e instrumentos de gestión que permitan a la administración municipal, el desarrollo de la política pública de paz, garantizando su sostenibilidad económica, social y política.
- ✓ Ejercer la vocería delegada del Alcalde ante los escenarios, actores y procesos que vinculen directamente el tema de la paz, sirviendo como articulador ante el gobierno nacional, para la aplicación de las políticas y directrices nacionales en la materia.
- ✓ Formular, adoptar, articular, ejecutar, coordinar y acompañar las políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la Paz dentro del marco del posconflicto de la población a cargo del municipio de Pereira.



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Contribuir a afianzar una red interinstitucional para la protección y prevención, atención o ayuda humanitaria y reparación integral individual de las víctimas del conflicto.
- ✓ Diseñar participativa e interinstitucionalmente, propuestas que contribuyan a la reincorporación a la vida civil de excombatientes y ex militantes de grupos alzados en armas, gestionando la apertura de oportunidades con el sector privado.
- ✓ Establecer y facilitar el uso de los mecanismos de participación ciudadana para la vinculación a la actividad política local, de los actores marginados y reincorporados a la vida civil.
- ✓ Proponer y desarrollar mecanismos de identificación y/o convalidación de la información censal sobre la población de reincorporados, desmovilizados y excombatientes, para focalizar la inversión pública destinada para el posconflicto y la construcción de la paz en el municipio de Pereira.
- ✓ Llevar a cabo procesos de sensibilización y formación a la comunidad pereirana sobre el proceso de paz del país y la necesidad de generar oportunidades para la construcción de un escenario adecuado de reconciliación en el marco del pos acuerdo.
- ✓ Promover y fortalecer una cultura de convivencia pacífica, que mitigue los riesgos de victimización y reincidencia de las personas desmovilizadas o reincorporadas a la vida civil, tanto en la zona urbana como rural del municipio.
- ✓ Promover escenarios de reconciliación que faciliten la reincorporación como garantías de no repetición de todo aquél que ha abandonado la rebelión armada.
- ✓ Contribuir a generar condiciones y garantías para la restitución de los derechos de hombres y mujeres desmovilizados o reincorporados a la vida civil para lograr su resignificación como sujeto y ciudadano.
- ✓ Diseñar e impulsar procesos de formación, reformatión, capacitación, adiestramiento y entrenamiento en competencias laborales para los desmovilizados o reincorporados de manera que les facilite su inserción a la vida civil y su vinculación exitosa al mercado laboral.

1.4 Dirección de Control Interno Disciplinario. A esta Dirección adscrita al Despacho del Alcalde le corresponde ejercer el control interno disciplinario sobre los servidores públicos adscritos a la planta de personal del sector central del Municipio de Pereira, en los términos establecidos en la Ley 734 de 2003 o demás normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan, para lo cual deberá:

- ✓ Adelantar las indagaciones preliminares sobre quejas relacionadas con los servidores públicos de la Administración para establecer su consistencia a efectos de iniciar el proceso disciplinario o el archivo correspondiente.
- ✓ Sustanciar la investigación disciplinaria asegurando el cumplimiento de los términos, el respeto al debido proceso y la idoneidad de la prueba.
- ✓ Adelantar el trámite del proceso disciplinario realizando las audiencias a que haya lugar y proferir los fallos en primera instancia que correspondan.
- ✓ Tramitar los recursos de ley sobre los fallos de primera instancia.
- ✓ Notificar a la Procuraduría General de la Nación sobre los fallos sancionatorios producidos y los términos de las sanciones.
- ✓ Promulgar copias a otras instancias de los expedientes de los procesos disciplinarios que en sentencia inferan la presunta ocurrencia de un hecho punible o un daño al patrimonio público.

b) **Oficinas Asesoras:**

1.5 Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones: Es la dependencia responsable de construir, dirigir, coordinar y evaluar las políticas institucionales de comunicación pública, y sus estrategias de comunicación informativa para optimizar el uso de cualquier medio de que disponga la Administración Municipal, para tales efectos deberá:

JFE



DECRETO 834

DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Revisar y avalar los contenidos de los comunicados y boletines de prensa que produzca la Administración para los distintos medios de comunicación y para su publicación en la página web.- envío a medios de comunicación, públicos de interés y publicación en redes sociales. No sólo se trata de comunicados y boletines de prensa sino de fotografías, videos, piezas gráficas.
- ✓ Dictar las políticas institucionales de comunicación de la Administración.
- ✓ Asegurar la publicación de las actuaciones, actos y decisiones administrativas que profiera el Alcalde o sus delegados, sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en la ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.
- ✓ Asumir las funciones de asistencia, asesoría y apoyo al Despacho del Alcalde en todos los asuntos, temas y funciones relacionadas con la imagen institucional de la administración.
- ✓ Proyectar y asegurar la emisión de mensajes, las estrategias para tiempos de crisis, el discurso y lenguaje de acuerdo a la política de comunicación establecida por la administración.
- ✓ Brindar el apoyo a la Secretaría Privada en asuntos de protocolo y eventos, relaciones públicas con las autoridades locales, departamentales y nacionales.
- ✓ Construir y consolidar un banco de memoria institucional de la gestión de la Administración en el periodo institucional del Alcalde, resaltando los cambios producidos con la inversión municipal. Esta memoria debe ser en imagen, texto, video y piezas gráficas.
- ✓ Diseñar todos los contenidos digitales dirigidos a las redes sociales, como medio de comunicación alternativo, con base en las políticas de comunicación e imagen de la administración
- ✓ Establecer canales para que la comunicación con los diferentes públicos sea de doble vía y la administración pueda medir la efectividad de los mensajes e información emitidos.

1.6 Oficina Asesora de Control Interno. Es dependencia responsable de mantener el sistema de control interno establecido en la ley 83 de 1987 y el decreto 1537 de 2001 dentro de la administración municipal, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas Constitucionales y Legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección en atención a las metas u objetivos previstos, para tales efectos tendrá las siguientes funciones generales:

- ✓ Realizar la valoración de los riesgos, acompañar y asesorar, y realizar evaluaciones y seguimiento a la administración municipal.
- ✓ Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- ✓ Liderar la relación con los entes externos.
- ✓ Planear, dirigir y organizar la verificación y la evaluación del Sistema de Control Interno.
- ✓ Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- ✓ Asesorar a servidores públicos del nivel directivo de la Administración central en la organización, gestión y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.
- ✓ Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
- ✓ Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
- ✓ Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, con el fin de obtener los resultados esperados.

RJK



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO --- 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
- ✓ Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal diseñe la entidad correspondiente.
- ✓ Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
- ✓ Verificar que se implanten las medidas correctivas a través de planes de mejoramiento.
- ✓ Evaluar de manera independiente los niveles de eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema de Control Interno de la Administración central, en la aplicación de las normas de calidad que para el sector público determine el gobierno nacional -MECI 1000.2014 adoptada mediante el Decreto Nacional 943 de 2.014 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- ✓ Dirimir los empates que se presenten en la toma de decisiones de la comisión de personal, en los términos del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.
- ✓ Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

2. Secretarías de Despacho, Direcciones, Oficinas del nivel subdirectiva.

a) Dependencia Técnica de Planeación:

2.1 Secretaría de Planeación. La Secretaría de Planeación Municipal es una dependencia de carácter técnico responsable de la planeación estratégica en materia económica, social, ambiental, territorial y financiera que orienta la Inversión Pública en el municipio de Pereira, a través de la coherencia táctica, operativa y financiera de los planes, programas, subprogramas o productos asociados al programa y sus correspondientes proyectos incorporados, en el Plan de Acción y las actividades generales de la administración, para el efecto ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Liderar la estructuración de las políticas de servicios públicos domiciliarios en concordancia con el ordenamiento territorial y las demás políticas e instrumentos de planificación del sector
- ✓ Dirigir todas las actividades y actuaciones que se orienten a la definición de una visión estratégica prospectiva de municipio que trascienda la temporalidad institucional de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y construya una visión estratégica que induzca la inversión pública y privada hacia la consolidación de la vocación del municipio.
- ✓ Ejercer la coordinación de los procesos de integración regional y supranacional para el desarrollo armónico de la región cafetera y antioqueña, de conformidad con los lineamientos de planeación nacional y el Plan Nacional de Desarrollo.
- ✓ Dirigir la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, aplicando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con los planes establecidos en los diferentes niveles del Estado, en el marco de la Ley 152 de 1994.
- ✓ Coordinar la implementación del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo: formulación, monitoreo, seguimiento y evaluación en el marco de la Ley 152 de 1994, sustentado en un sistema de seguimiento y evaluación de su ejecución, basado en indicadores y soportados en tecnología web.
- ✓ Dirigir la elaboración, ajuste, revisión, modificación e implementación del Plan de Ordenamiento Territorial- POT, teniendo en cuenta todos los elementos y dimensiones del desarrollo; y los demás instrumentos de planificación que lo complementan (planes zonales, unidades de planificación, planes parciales, planes maestros, macro proyectos, operaciones urbanas integrales, entre otros).
- ✓ Establecer las directrices y lineamientos de planificación ambiental y coordinar con las demás entidades competentes su implementación para promover y garantizar un desarrollo sostenible.

ajf



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO --- 834
DE

07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Realizar e impulsar los trámites, actuaciones y procesos necesarios establecidos en la ley, para la selección y designación y/o re designación de Curadores Urbanos en el Municipio de Pereira.
- ✓ Emitir conceptos mediante circulares en los casos de ausencia de normas o contradicción en la normativa urbanística, en los términos del artículo 102 de la ley 388 de 1997.
- ✓ Verificar y avalar la coherencia estratégica, táctica, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de Inversión, asegurando la adecuada integración con la programación financiera y presupuestal.
- ✓ Evaluar las políticas públicas, en cuanto a resultados e impactos de las intervenciones de la Administración.
- ✓ Administrar el Sistema de Planeación Participativa y Democrática del Municipio de Pereira cuyo objetivo es consolidar la democracia participativa y social en torno al fortalecimiento del gobierno local y la construcción de tejido social, buscando la equidad e inclusión social.
- ✓ Acompañar la formulación, seguimiento y control, y evaluar los Planes: de Desarrollo, Ordenamiento Territorial y Sectoriales y aplicar metodologías apropiadas que permitan su permanente actualización.
- ✓ Elaborar las estadísticas básicas requeridas para la formulación, evaluación y actualización permanente del Plan de Desarrollo y los Planes Sectoriales, y coordinar trabajos de información estadística y procesamiento de información con otros organismos municipales, regionales, nacionales y del sector privado.
- ✓ Dirigir y coordinar todas las acciones tendientes a mantener actualizados los proyectos de cada una de las entidades de la administración municipal para garantizar una adecuada inversión en cada uno de los sectores de inversión pública.
- ✓ Coordinar y liderar los diferentes espacios de debate y toma de decisiones, considerados en el PCT cuando expresamente se establezcan en la ley; en temas como movilidad, transporte y vías, usos del suelo, patrimonio cultural, curadores urbanos, espacio público, entre otros.
- ✓ Coordinar la administración del desarrollo y ocupación del territorio, incluyendo, los instrumentos de planificación, gestión y financiación.
- ✓ Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público, y los actos administrativos para los usos y aprovechamientos económicos del espacio público conforme a la normativa vigente.
- ✓ Expedir los actos de revocatoria directa de los actos administrativos de licencias de urbanismo y construcción emitidos por los curadores del Municipio de Pereira.
- ✓ Resolver los recursos de apelación contra los actos administrativos de licencias de urbanismo y construcción expedidos por los curadores urbanos del Municipio de Pereira.
- ✓ Coordinar, elaborar y consolidar el informe de niñez, Infancia, Adolescencia y Juventud que solicita la Procuraduría General de la Nación cada 4 años.

2.1.1 Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Dependencia adscrita a la secretaria de Planeación, le corresponde dar a la planeación económica y social su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, teniendo en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y nacionales, las condiciones de diversidad étnica y cultural, así como la utilización óptima de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mejor calidad de vida, para lo cual debe:

- ✓ Suministrar información sobre los contenidos de la norma urbanística y los usos del suelo establecidos para el territorio del municipio.
- ✓ Coordinar la formulación y aprobación de los planes de regularización, para la mitigación de impactos de aquellos usos que lo requieran según la normatividad vigente.
- ✓ Planificar, coordinar y gestionar los diferentes instrumentos de planificación, gestión y financiación, definidos por la Ley 388 de 1997 y demás que sean creadas para tal fin, requeridos para la administración y ejecución de las



ALCALDIA DE PEREIRA

834
DECRETO
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- políticas y decisiones adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y apoyo al plan de desarrollo municipal.
- ✓ Formular, revisar y realizar los procedimientos correspondientes a la adopción y modificación de Planes Parciales, en los tratamientos urbanísticos que lo requieran (Renovación, redesarrollo, desarrollo, etc.).
 - ✓ Revisar y Coordinar inter-institucionalmente las determinantes para la eventual formulación o modificación de un plan parcial, así como en la etapa de viabilidad y adopción.
 - ✓ Delimitar, caracterizar y aprobar las unidades de actuación urbanísticas incluidas dentro de los planes parciales, macro proyectos u operaciones urbanas especiales.
 - ✓ Realizar los procedimientos concernientes a la citación a propietarios y vecinos, en los Planes Parciales y delimitación de unidades de actuación urbanísticas, y sus respectivas publicaciones.
 - ✓ Hacer seguimiento y evaluación a los planes parciales, su implementación y sus instrumentos de financiación a través del Observatorio de Planes Parciales.
 - ✓ Definir las áreas objeto de la Participación en la Plusvalía para la realización de la liquidación en concreto
 - ✓ Establecer el mecanismo y procedimiento de cálculo del efecto Plusvalía.
 - ✓ Realizar las revisiones o impugnaciones de los Avalúos sobre los cuales se estima el mayor valor por metro cuadrado para la liquidación del efecto.
 - ✓ Delimitar los aprovechamientos urbanísticos adicionales y demás instrumentos de financiación que sean creados en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación que lo complementen y realizar su respectiva liquidación cuando se solicite.
 - ✓ Establecer los procedimientos para aprobar y/o implementar los diferentes instrumentos de gestión considerados en la ley, como: Desarrollo prioritario, reajuste de tierras, Integración Inmobiliaria, etc.
 - ✓ Implementar espacios para la concertación de temas transversales del ordenamiento territorial municipal.
 - ✓ Coordinar la implementación del plan maestro de movilidad y los elementos del componente de vías del POT y el plan de ejecución del Plan de Desarrollo
 - ✓ Coordinar la formulación e implementación de los diferentes planes maestros requeridos para el desarrollo armónico del territorio.
 - ✓ Coordinar la implementación del componente de Patrimonio cultural del POT.
 - ✓ Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles declarados patrimonios culturales, ubicados en el Municipio de Pereira, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Cultura y demás normas concordantes.
 - ✓ Implementar el expediente municipal y hacer el seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con el plan de desarrollo.
 - ✓ Tramitar las licencias de Intervención con relación a la malla vial.
 - ✓ Adelantar los trámites, actuaciones y procesos establecidos en la ley, para la selección, designación, re designación y calificación de Curadores Urbanos en el Municipio de Pereira.
 - ✓ Proyectar los actos de revocatoria directa de los actos administrativos emitidos por los curadores y proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos de apelación contra los actos administrativos expedidos por los curadores urbanos.
 - ✓ Mantener actualizada la información cartográfica y alfanumérica de las diferentes dimensiones del ordenamiento del territorio, para su utilización por parte de los diferentes actores del desarrollo de los diferentes niveles para la toma decisiones.
 - ✓ Administrar la información cartográfica y de bases de datos del Plan de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de planificación que se desarrollen en el territorio (planes parciales, planes locales, unidades de planificación, etc.).
 - ✓ Generar información a partir de análisis geo-espaciales y bases de datos alfanuméricas en temas particulares del POT (vías, medio ambiente, expediente municipal, etc.).

R/E



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO - - - 834
DE

07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

2.1.2. Subsecretaría de Planificación Socioeconómica: Dependencia adscrita a la secretaría de planeación, le corresponde planificar, coordinar y promover políticas programas y proyectos encaminados a articular los procesos de inversión pública en el Municipio de Pereira, focalizándolos de forma eficiente y efectiva buscando los mayores impactos para el desarrollo socioeconómico de la población, para lo cual asume las siguientes competencias:

- ✓ Establecer las directrices y lineamientos de planificación ambiental en el Municipio de Pereira, sector central y descentralizado, y coordinar con las demás entidades competentes su implementación para promover y garantizar un desarrollo sostenible
- ✓ Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, en el marco de la Ley 152 de 1994 brindando el apoyo técnico, tecnológico y administrativo necesario.
- ✓ Ejercer el monitoreo y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y Ley Orgánica de Planeación (Ley 152 de 1.994) atendiendo las recomendaciones metodológicas del Departamento Nacional de Planeación, DNP.
- ✓ Consolidar de manera periódica los informes de Evaluación al Plan de Desarrollo y de los Planes de Acción, acorde a lo establecido y atendiendo las recomendaciones metodológicas del Departamento Nacional de Planeación, DNP.
- ✓ Dirigir y coordinar la implementación de los subsistemas de Planeación Participativa y Democrática, Regulación y Control Transversal de los componentes del Sistema de Planeación Participativa y Democrática del Municipio de Pereira.
- ✓ Actualizar de manera permanente la estratificación socioeconómica de las viviendas del Municipio de Pereira.
- ✓ Coordinar la formulación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Planes Indicativos, Plan Operativo Anual de Inversiones y Planes de Acción por dependencias y estructura del Plan de Desarrollo, en armonía con los planes plurianuales de Inversiones Públicas y el Plan de Desarrollo Municipal, conforme lo establecen las normas orgánicas de Planeación y Presupuesto.
- ✓ Formular y actualizar periódicamente el Marco Fiscal de Mediano Plazo y todos sus componentes, de manera armónica con los Presupuestos y las Inversiones plurianuales, para que sirva de soporte para la toma de decisiones fiscales y de endeudamiento y permita demandar los ajustes pertinentes cuando se altere el panorama fiscal y financiero de la década proyectada.
- ✓ Requerir y acompañar a la Secretaría de Hacienda Municipal para la formulación del plan financiero del Municipio que hace parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo y proponer los ajustes requeridos según la ejecución del Plan de Desarrollo.
- ✓ Proyectar anualmente el Plan Operativo Anual de Inversiones para ser incluido en el Presupuesto anual del Municipio, conforme a lo establecido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Municipal de Desarrollo.
- ✓ Formular y hacer seguimiento al presupuesto de Inversión para cada vigencia, el cual hace parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto.
- ✓ Construir, consolidar y mantener el Centro de Información Presupuestal y Financiera, al cual tendrán acceso todos los ciudadanos a través de la Página Web de la Administración Municipal.
- ✓ Aplicar en la formulación de proyectos para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo las metodologías definidas para tal fin por el DNP.
- ✓ Coordinar el sistema de seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos de inversión.
- ✓ Dirigir y coordinar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal conforme a las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación y el Manual de Operación del Banco.
- ✓ Dirigir la evaluación metodológica a los proyectos de inversión propuestos y viabilizados por las diferentes Secretarías y entidades descentralizadas del

AJE



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

Municipio, de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de Pereira, con el fin de realizar el registro y/o actualización respectiva.

- ✓ Expedir los Certificados de inscripción y registro de los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
- ✓ Brindar acompañamiento en el manejo de herramientas metodológicas: Metodología General Ajustada- MGA, Marco lógico y otras metodologías (asistencia técnica para formulación de proyectos)
- ✓ Conformar de la Red de Estructuradores de Proyectos. (Gestión de Proyectos)
- ✓ Sistema de Información (Seguimiento y Evaluación de proyectos emblemáticos)
- ✓ Procesos Operativos (Evaluación metodológica de proyectos Revisión y aprobación de Certificados de conveniencia).

2.1.3. Dirección de Planeación Estratégica e Integración Regional. Dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación asume las atribuciones en materia de Direccionamiento Estratégico de la ciudad en el marco de la "ciudad región global" pretendida, para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Establecer el marco normativo, la misión y visión de la Alcaldía para definir el norte de la administración.
- ✓ Coordinar las diferentes fases del proceso de formulación de Proyectos Estratégicos y/o Especiales de la Administración Municipal.
- ✓ Generar alianzas estratégicas con el gobierno nacional para la consecución de recursos.
- ✓ Identificación de objetivos, indicadores y estrategias que permitan evaluar los resultados, generalmente a través del desarrollo de procesos planificación estratégica como herramienta para alinear las prioridades a los recursos y establecer la base para el control y evaluación de las metas.
- ✓ Liderar y articular el ciclo de las políticas públicas para optimizar la toma de decisiones a través del direccionamiento estratégico.
- ✓ Formular y coordinar la aplicación del Plan estadístico Municipal.
- ✓ Procurar la suscripción de contratos plan y demás mecanismos de alianzas estratégicas para vincular recursos de otros niveles de gobierno al presupuesto del municipio de Pereira
- ✓ Dirigir y coordinar las diferentes fases del proceso de formulación de Proyectos Estratégicos y/o Especiales de la Administración Municipal, desde la idea o perfil, pasando por el diseño, formulación, y viabilización. (esta función debe ser de la dirección de planificación estratégica).
- ✓ Dirigir, orientar, coordinar y apoyar los procesos de integración regional donde el municipio de Pereira sea parte por sus condiciones sociales, económicas, ambientales o institucionales.
- ✓ Liderar los procesos de asociatividad territorial para la proyección del municipio de Pereira como "ciudad región global" y lograr su inserción en las cadenas económicas de creación de valor público y los clústeres de desarrollo que las oportunidades económicas le presenten.
- ✓ Orientar los procesos de desarrollo y consolidación de las diferentes figuras de integración previstas en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
- ✓ Impulsar la constitución de la institucionalidad necesaria para aprovechar las potencialidades del desarrollo de las entidades territoriales y públicas que persigan propósitos similares.
- ✓ Coordinar los diferentes espacios de concertación y debate de los temas transversales y conexos al desarrollo del territorio (comités, comisiones, entre otros).
- ✓ Monitorear, analizar y evaluar las políticas públicas municipales, permitiendo una visión cualitativa y cuantitativa de las respuestas a las necesidades formuladas por los diferentes grupos poblacionales.
- ✓ Conformar mesas de pensamiento público tendientes a fortalecer los ejercicios de construcción de las políticas públicas proyectadas, coordinar su

2/A



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

construcción y gestionar su adopción en las instancias pertinentes para ser incorporadas en los procesos de gestión pública municipales.

- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las Políticas Públicas aprobadas y publicar los resultados y logros de su aplicación.
- ✓ Acopiar la información relacionada con las cuentas económicas del municipio de Pereira, producidas por las autoridades competentes, para mantener información de calidad y oportuna de la dinámica de la actividad económica del municipio.
- ✓ Coordinar y articular la información y la estadística e Indicadores socioeconómicos del municipio y regionales.
- ✓ Definir lineamientos metodológicos e instrumentos para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estadístico Municipal.

2.1.4. Dirección de Estratégica del Sistema de Gestión Ambiente Municipal. Es la dirección adscrita a la secretaria de planeación, encargada, de la planificación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de gestión ambiental territorial y sectorial y de los servicios públicos domiciliarios, en el marco de lo establecido en la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Ley 142 de 1994, Decretos Reglamentarios 1075 y 1077 de 2015, para lo cual le corresponde:

- ✓ Liderar la implementación de las políticas internacionales, nacionales, regionales, departamentales y locales en materia ambiental y de servicios públicos domiciliarios, en coordinación con los diferentes actores territoriales.
- ✓ Formular, ajustar y realizar seguimiento a la política ambiental y el sistema de gestión ambiental municipal, así como articular y armonizar su implementación con las diferentes entidades y dependencias relacionadas.
- ✓ Formular, ajustar y realizar seguimiento a los planes y programas de gestión ambiental territorial y sectorial del municipio de Pereira en el marco de la normatividad y políticas del orden internacional, nacional, regional, departamental, metropolitano y municipal.
- ✓ Formular, ajustar y realizar seguimiento a los planes y programas de gestión de los servicios públicos domiciliarios del municipio de Pereira en el marco de la normatividad y políticas del orden internacional, nacional, regional, departamental, metropolitano y municipal.
- ✓ Formular, ajustar y revisar la política ambiental municipal y coordinar su implementación con las diferentes entidades y dependencias relacionadas.
- ✓ Diseñar, dirigir y coordinar el sistema de gestión ambiental municipal.
- ✓ Formular, ajustar y revisar la agenda ambiental municipal de Pereira, así como coordinar su implementación con las diferentes entidades y dependencias relacionadas.
- ✓ Liderar y coordinar la formulación, revisión y seguimiento de los diferentes instrumentos de planificación y gestión ambiental que requiere el municipio y asesorar la incorporación del componente ambiental en los demás planes, programas y proyectos municipales de forma que se asegure la coherencia en las políticas y acciones en materia ambiental.
- ✓ Diseñar, operar y ajustar el sistema de información ambiental municipal.
- ✓ Dirigir y coordinar el proceso de gestión de la variabilidad y el cambio climático en el municipio de Pereira, así como implementar medidas de adaptación y mitigación establecidas en los diferentes instrumentos de planificación y gestión del cambio climático.
- ✓ Coordinar la implementación de medidas orientadas a la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y la estructura ecológica principal del municipio de Pereira.
- ✓ Implementar las acciones de compra, mantenimiento, control y pago por servicios ambientales en las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico que surten de agua a uno o más acueductos en el municipio de Pereira.
- ✓ Diseñar y coordinar las estrategias para la disminución de los impactos por contaminación en el marco del régimen sancionatorio ambiental y las demás normatividad aplicable.

A/E



DECRETO 064 DE 2016
07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Promover el desarrollo de actividades de innovación, científicas y tecnológicas.

2.2.1 Dirección de Competitividad: A esta dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad le corresponde ejercer las competencias con el marketing de ciudad, la promoción de la competitividad municipal, el desarrollo empresarial y la promoción del empleo digno, para ubicar al municipio dentro de las ciudades internacionales propicias a la inversión pública y privada, para tales efectos ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Coordinar los procesos de investigación, ciencia y tecnología en procura de adelantar proyectos de innovación que impulsen la competitividad en el municipio.
- ✓ Adelantar estudios de diagnósticos y caracterizaciones socioeconómicas que sirvan de soporte para establecer acciones, estrategias, programas y proyectos, que contribuyan a generar productividad de los sectores económicos priorizados.
- ✓ Adoptar, analizar, comparar y hacer seguimiento a indicadores nacionales e internacionales de productividad y competitividad, y proponer acciones que mejoren la posición del municipio e induzcan a la inversión privada a desarrollar proyectos competitivos.
- ✓ Concertar acciones y proyectos con el sector privado que impulsen la productividad local y posicionen adecuadamente al municipio en el contexto de ciudad región.
- ✓ Desarrollar instrumentos de cooperación internacional.
- ✓ Impulsar la creación y consolidación de clúster en los sectores más representativos de la ciudad con un enfoque social y solidario.
- ✓ Dinamizar el potencial de desarrollo del municipio concertando y articulando acciones con el sector empresarial y en general el sector público y privado para generar las condiciones que permitan elevar los niveles de competitividad del municipio y la generación de empleo y fuentes de trabajo.
- ✓ Promover la creación, consolidación y fortalecimiento de las empresas asentadas en el municipio y propiciar la creación de nuevas empresas y unidades productivas.
- ✓ Promover, acompañar y apoyar procesos de desarrollo empresarial (capacitación, asistencia técnica, mecanismos de financiación, procesos de innovación, entre otros), requeridos para el desarrollo económico y la competitividad del municipio, en aras de coadyuvar al crecimiento económico local y la generación de empleo formal.
- ✓ Realizar estudios y plantear políticas de incentivos y beneficios tributarios y no tributarios para el sector productivo con el propósito que se conserven los empleos y se puedan crear otros.
- ✓ Promover la cultura del emprendimiento a fin de estimular a la comunidad hacia la apuesta de iniciativas empresariales que conduzcan a nuevas unidades productivas de negocios y a la generación de empleo.
- ✓ Proponer y adoptar programas que contribuyan con el mejoramiento del entorno de los negocios y faciliten la entrada, operación y salida de las empresas del mercado, costos de transacción adecuados con una eficiente y sencilla regulación y procesos.
- ✓ Concertar, fomentar e implementar programas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación que permitan aplicar al sector productivo y mejorar su gestión y que contribuyan también a crear un sistema de información sobre el mercado laboral.
- ✓ Fomentar, promover y orientar el desarrollo del comercio internacional de las empresas del municipio.
- ✓ Diseñar e implementar estrategias para desarrollar y fortalecer capacidades y competencias laborales tanto para promover la vinculación laboral digna como para el fomento al emprendimiento.
- ✓ Impulsar las compras públicas como mecanismo de generación de productividad en Pymes del Municipio.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO
DE

834
07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Coordinar la realización de alianzas estratégicas para la gestión de proyectos, con el fin de acceder a recursos de las diferentes fuentes de cooperación nacional o internacional.
- ✓ Identificar los macro-proyectos de alto impacto local y regional y procurar su articulación para el logro de sinergias económicas que mejoren la productividad y competitividad.
- ✓ Asesorar y apoyar a los formuladores de proyectos de iniciativa pública o privada para buscar las fuentes de financiación nacionales o internacionales, los apoyos en recursos no reembolsables y la cooperación internacional.
- ✓ Organizar mesas de inversión donde converjan empresarios e inversionistas para los cierres financieros de los proyectos y materializar las inversiones.
- ✓ Promocionar las alianzas público-privadas como mecanismo para promocionar la competitividad y el desarrollo económico local y su área de influencia.

2.2. Oficina de Turismo: En esta dependencia interna de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad se radican las competencias relacionadas con la promoción y el fomento al desarrollo turístico en el municipio de Pereira de conformidad con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Maestro de Turismo del municipio de Pereira y lo pertinente en concurrencia con los demás niveles de gobierno. Para dicho propósito le corresponde:

- ✓ Consolidar la oferta turística ambiental, ecológica y cultural del municipio y el desarrollo del portafolio turístico y de servicios complementarios.
- ✓ Fortalecer los aspectos de administración y promoción de los destinos turísticos de Pereira, para el desarrollo de un marco institucional de promoción y mercadeo.
- ✓ Implementar el Plan Maestro de Turismo de Pereira en alianza con el sector privado y la concurrencia de los distintos niveles de gobierno de Colombia.
- ✓ Fomentar y promover los programas y proyectos turísticos que hacen parte del Plan Maestro de Turismo de Pereira y buscar su financiación con recursos nacionales e internacionales, públicos o privados.
- ✓ Promover la iniciativa y/o alianzas público privadas facilitando las condiciones de su estructuración, desarrollo y puesta en operación.
- ✓ Promover la inversión pública hacia los sectores priorizados en el Plan Maestro de Turismo para aprovechar el gran potencial de desarrollo del turismo cultural y de naturaleza.
- ✓ Impulsar alianzas estratégicas con otras regiones y ciudades para atraer turistas nacionales e internacionales y fomentar el desarrollo turístico y de servicios en el municipio.
- ✓ Adelantar las campañas nacionales e internacionales de promoción turística del municipio y los promotores turísticos locales, en alianzas privadas o públicas.
- ✓ Promover y potencializar las festivales, Fiestas aniversarias, celebraciones culturales, y la vinculación de Pereira al Paisaje Cultural Cafetero.
- ✓ Impulsar el desarrollo de los factores estratégicos de turismo en Pereira, contemplados en el Plan Maestro de Turismo, en cuanto a los factores de atracción, bases de la competitividad turística, de soporte y apoyo a los atractivos turísticos para impulsar su consumo, tales como vías, puertos, aeropuertos, terminales, ordenamiento territorial, centros de convenciones, seguridad, capacitación y sensibilidad de la comunidad frente al turismo, entre otros.
- ✓ Consolidar el clúster de turismo de Pereira, potencializando la composición y estructura del tejido empresarial para que los empresarios del sector presten servicios de calidad.
- ✓ Coordinar con la Corporación Autónoma Regional la definición de programas de ecoturismo y acuatourismo, incorporando los mecanismos de defensa, protección y recuperación pertinentes.
- ✓ Apoyar a los operadores turísticos y organizaciones sociales turísticas para la realización de los programas de turismo ecológico, cultural, recreativo o esparcimiento.



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Coadyuvar en la formación y capacitación continua de los promotores y promotoras del turismo en el municipio para posicionar la oferta turística local y promocionarla a nivel nacional e internacional.
- ✓ Coordinar con las asociaciones de promoción o con los fondos de promoción turística para que los planes de mercadeo y promoción sean acordes con el Plan Maestro de Turismo de Pereira.

2.3 Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Es la responsable de fomentar, adoptar, implementar y administrar el Ecosistema Digital Municipal, con el fin de incentivar la disminución de las brechas de conocimiento en los ámbitos empresarial, social, educativo, investigativo, de salud, seguridad gubernamental, entre otros, basado en el fortalecimiento de la productividad y la competitividad de la región, facilitando el acceso, uso y apropiación de las TICs a todo nivel en el municipio. Para tales efectos le corresponde:

- ✓ Articular los esfuerzos del Gobierno Nacional, el Departamental y el Municipal a partir de la masificación, promoción, uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones, para su aplicación en la estructura económica, y por lo tanto su impacto en la creación de empleos directos e indirectos, buscando disminuir el desempleo, reducir la pobreza, aumentar la competitividad y la productividad.
- ✓ Definir estrategias para la creación de ambientes favorables para el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Municipio de Pereira o en beneficio de éste.
- ✓ Formular y definir las políticas de tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de la plataforma tecnológica al servicio de la ciudadanía en general en los sectores estratégicos detonantes.
- ✓ Priorizar las necesidades de servicios y bienes tecnológicos identificados en el Municipio de Pereira.
- ✓ Proponer la política y los planes de acción en los temas de TIC y ejercer la dirección, coordinación y control en la materia.
- ✓ Dirigir y coordinar la formulación, adopción, ejecución y control de las políticas, planes generales, programas y proyectos que garanticen el apoyo tecnológico en el fortalecimiento del ecosistema digital.
- ✓ Fomentar la investigación, la innovación y el aprendizaje de las diferentes áreas del conocimiento y en los diferentes sectores productivos del municipio a través del uso intensivo y extensivo de las TIC.
- ✓ Apoyar los diferentes proyectos de infraestructura, conectividad, promoción, uso y apropiación entre los diferentes entidades y organismos gubernamentales (locales y nacionales), las empresas y organizaciones del sector privado, las instituciones educativas de todo tipo y las organizaciones sociales y comunitarias, para las que se consideren pertinente dicho apoyo.
- ✓ Aportar y colaborar en la implantación de políticas de Ciencia Tecnología e Innovación que tiendan a promover la cultura de investigación y apropiación del conocimiento y el desarrollo de procesos de innovación tecnológica y de comunicaciones.
- ✓ Establecer estrategias y adelantar gestiones interinstitucionales público-privadas para promover el acceso, buen uso y aprovechamiento las TIC y el desarrollo de actividades científicas tecnológicas e innovadoras.
- ✓ Fomentar el uso de las tecnologías de la información para mejorar la calidad de vida de la comunidad fortaleciendo el acceso equitativo a oportunidades de educación, vivienda, seguridad, cultura, recreación entre otros, en el municipio.

2.3.1 Dirección de infraestructura tecnológica y servicios digitales. En esta unidad interna de la Secretaría de TIC's se radican las competencias y atribuciones relacionadas con la infraestructura tecnológica, en especial lo relacionado con el sistema de hardware y software sobre el que se asientan los diferentes servicios digitales, de información y telecomunicación requeridos para el desarrollo de la conectividad, el gobierno y la administración electrónica, para lo cual deberá cumplir con las siguientes funciones generales:

RP



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO -- 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Mantener la conectividad interna de la Administración Municipal y racionalizar el uso de los servicios asociados.
- ✓ Definir y aplicar las políticas de conectividad entre la Administración Municipal y entidades externas.
- ✓ Adelantar los programas correctivos y preventivos para procurar el normal funcionamiento del Hardware al servicio de la Administración.
- ✓ Realizar el soporte requerido a las redes de telecomunicaciones de manera que se procure un fluido servicio y una intercomunicación efectiva.
- ✓ Adelantar las acciones preventivas para el almacenamiento y protección de las bases de datos y la seguridad informática.
- ✓ Administrar los portales web alternos de manera que se logre una sinergia institucional mediante la unificación de criterios y propósitos.
- ✓ Administrar la plataforma asociada a las redes sociales institucionales, en conjunto con la Oficina de Comunicaciones, como medio para la comunicación informativa u organizacional efectiva.
- ✓ Diseñar políticas para controlar la implementación de infraestructura tecnológica en el Municipio.
- ✓ Coordinar y administrar la infraestructura de TI y los sistemas de interconexión entre bases de datos y entre los diferentes subsistemas principales del Municipio.
- ✓ Coordinar la operación de la red de telecomunicaciones con las diferentes entidades del orden nacional y territorial.
- ✓ Implementar y administrar los servicios web, incluida la plataforma asociada a los portales y subportales Web.
- ✓ Proyectar y mantener la arquitectura de software de la Administración en aras de aprovechar los cambios tecnológicos y asimilar rápidamente la evolución de la tecnología.
- ✓ Coordinar las actividades de definición de requerimientos de software, licenciamientos y respaldos, adquisiciones y supervisión de las contrataciones.
- ✓ Administrar los sistemas de información con base tecnológica y acompañar las acciones de mejora de los procesos de apoyo y alimentación del software especializado.
- ✓ Apoyar el diseño, organización y administración de los sistemas de información en procesos manuales y establecer programas de automatización con actores internos o externos.
- ✓ Proyectar las necesidades de servicios y bienes tecnológicos para el mejoramiento de las capacidades administrativas del ente administrativo de Pereira y facilitar con ello el cumplimiento del Plan de Desarrollo y los Planes internos de gestión administrativa.
- ✓ Difundir y masificar el uso apropiado del Internet y la Intranet de la Administración para una comunicación informativa y organizacional efectiva.
- ✓ Apoyar la implementación de estrategias de comunicación informativa y organizacional en la Administración central racionalizando el uso de los correos institucionales como apoyo a la política de "cero papel".
- ✓ Conformar y coordinar los Sistemas de Información para la Planificación (Financieros, Económicos, Sociales, de Calidad de Vida y Sisben).
- ✓ Coordinar la operación de la Estrategia de Gobierno en Línea como apoyo a la interacción de los ciudadanos y la administración y a la publicidad y transparencia en las actuaciones públicas y el uso de los recursos oficiales.
- ✓ Adelantar la coordinación y supervisión de la aplicación de políticas y proyectos que apoyen a los procesos administrativos internos y a la celeridad en el desarrollo administrativo interno.
- ✓ Coordinar la implementación del Plan de Acción de la estrategia Vive Digital y Pereira Digital y los demás que se suscriban en asocio con el Ministerio de las TIC
- ✓ Coordinar los convenios de unión de esfuerzos entre las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal para la masificación del uso de internet y la apropiación de tecnología en aras del mejoramiento en la competitividad y la productividad local.
- ✓ Proponer acciones y coordinar los esfuerzos interinstitucionales para la creación de ambientes favorables para el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones en el municipio.

R/R



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Apoyar con acciones concretas a las empresas localizadas en el Municipio de Pereira para el uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación.
- ✓ Apoyar la implementación de proyectos de conectividad que masifiquen el uso de TICs en la sociedad.
- ✓ Apoyar, en caso de ser necesario, todos los proyectos que estén en formulación, preparación y/o ejecución en la secretaría de TIC

2.3.2 Dirección de Sistemas de Información y Servicios Digitales. En esta unidad interna de la Secretaría de TIC's se radican las competencias y atribuciones relacionadas con los sistemas de información orientados al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su uso posterior por multiusuarios, el Gobierno en Línea y los servicios digitales asociados en la relación ciudadanía – administración para lo cual deberá cumplir con las siguientes funciones generales:

- ✓ Difundir y masificar el uso apropiado del Internet y la Intranet de la Administración para una comunicación informativa y organizacional efectiva.
- ✓ Coordinar la operación de la Estrategia de Gobierno en Línea como apoyo a la interacción de los ciudadanos y la administración y a la publicidad y transparencia en las actuaciones públicas y el uso de los recursos oficiales.
- ✓ Implementar y administrar los servicios web, incluida la plataforma asociada a los portales y subportales Web.
- ✓ Conformar y coordinar los Sistemas de Información para la Planificación (Financieros, Económicos, Sociales, de Calidad de Vida y Sisben).
- ✓ Apoyar la implementación de estrategias de comunicación informativa y organizacional en la Administración central racionalizando el uso de los correos institucionales como apoyo a la política de "cero papel".
- ✓ Coordinar la implementación del Plan de Acción de la estrategia Vive Digital y Pereira Digital y los demás que se suscriban en asocio con el Ministerio de las TIC
- ✓ Coordinar los convenios de unión de esfuerzos entre las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal para la masificación del uso de internet y la apropiación de tecnología en aras del mejoramiento en la competitividad y la productividad local.
- ✓ Proponer acciones y coordinar los esfuerzos interinstitucionales para la creación de ambientes favorables para el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones en el municipio.
- ✓ Apoyar con acciones concretas a las empresas localizadas en el Municipio de Pereira para el uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación.
- ✓ Apoyar la implementación de proyectos de conectividad que masifiquen el uso de TICs en la sociedad.
- ✓ Apoyar, en caso de ser necesario, todos los proyectos que estén en formulación, preparación y/o ejecución en la secretaría de TIC

2.4 Secretaría de Desarrollo Rural. será la encargada de ejecutar, adoptar, dirigir, coordinar, promover y cofinanciar políticas, planes, programas y proyectos de gestión ambiental municipal, la prestación de servicios públicos domiciliarios y las actividades necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, preservación y defensa del patrimonio ecológico, obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, regulación de causas y manejo adecuado del recurso hídrico del municipio. Lo anterior en el marco del cumplimiento de las competencias asignadas en materia ambiental al municipio mediante la ley 89 de 1993, de servicios públicos ley 142 de 1994 y asistencia técnica agropecuaria ley 607 de 2000 y demás normas reglamentarias, para dichos efectos realizará las siguientes funciones generales:

- ✓ Orientar el desarrollo agropecuario y actividades complementarias para promover la inversión pública y privada, propiciando incentivos, estímulos y condiciones para su máximo aprovechamiento.

RHF



DECRETO ~~---~~ 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Lograr la aplicación del principio de coordinación de las acciones que ejecuten las diferentes entidades públicas y privadas del orden Nacional, Departamental y Municipal, que contribuyan con un desarrollo rural sostenible.
- ✓ Prestar la asistencia técnica agropecuaria a los pequeños y medianos productores para mejorar la productividad rural en el marco de la implementación de la Ley 607 de 2000 y Decreto 2364 de 2015
- ✓ Dirigir y realizar seguimiento y evaluación del Plan Estratégico del Sector Agropecuario y los subsectores correspondientes, la conformación de Cadenas Productivas para asegurar la producción y comercialización de alimentos para la seguridad o soberanía alimentaria y la articulación con los centros de producción y consumo.
- ✓ Apoyar la gestión de recursos para el desarrollo de proyectos productivos en la zona rural
- ✓ Diseñar y coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial asegurando la preservación y sostenibilidad ambiental, y realizar el respectivo seguimiento, asesoría y evaluación.
- ✓ Promover la organización gremial y las distintas formas de organización empresarial requeridas para el desarrollo del sector agropecuario.
- ✓ Coordinar, apoyar y ejecutar los programas y proyectos de orden nacional, departamental y municipal que conlleven a mejorar las condiciones socioeconómicas de los habitantes rurales.
- ✓ Organizar los sistemas de información requeridos para la planeación y gestión de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo agropecuario y gestión ambiental.
- ✓ Transferir tecnología y establecer sistemas productivos en armonía con el medio ambiente en pro de mejorar los conflictos del uso del suelo a través de la reconversión socio-ambiental mejorando la protección de los recursos naturales renovables.
- ✓ Liderar la implementación de la política ambiental del orden internacional, nacional y local en el municipio de Pereira.
- ✓ Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, armonizando las relaciones Ecosistema-Cultura, propendiendo por un territorio económicamente viable, socialmente justo y ecológicamente equilibrado.
- ✓ Orientar la gestión integral de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Pereira.
- ✓ Implementar y ejecutar planes, programas y proyectos de gestión ambiental territorial para el desarrollo sostenible en el municipio de Pereira
- ✓ Implementar ejecutar planes, programas y proyectos de gestión ambiental sectorial para el desarrollo sostenible en el municipio de Pereira.
- ✓ Implementar ejecutar planes, programas y proyectos de gestión de los servicios públicos domiciliarios para el desarrollo sostenible en el municipio de Pereira.
- ✓ Proyectar, ejecutar y supervisar las obras de infraestructura para el mejoramiento del Saneamiento básico y agua potable del territorio.
- ✓ Proyectar, dirigir, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos de gestión integral del recurso hídrico.
- ✓ Orientar los procesos culturales y sociales hacia la sostenibilidad y sustentabilidad ambiental mediante procesos de aprestamiento y educación ambiental, construyendo valores individuales, sociales y colectivos que permitan lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- ✓ Liderar espacios e instancias de articulación para concertar proyectos de impacto regional en materia de bienes y servicios ambientales.
- ✓ Formular y ejecutar acciones y proyectos, dentro de programas y planes de Gestión Ambiental que busquen permanentemente un ambiente sano, evitando la contaminación y el deterioro ambiental municipal.
- ✓ Generar los espacios de participación y concurso de la sociedad civil como actores fundamentales para mejorar la calidad ambiental en el territorio.
- ✓ Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología con lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales en el marco del cumplimiento de la Ley 99 de 1.993

R/E



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO - - - 834
DE

07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Coordinar y orientar en articulación con los actores involucrados, la formulación de programas y proyectos encaminados a la socialización, sensibilización e implementación de la Cultura Ambiental Municipal.
- ✓ Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo sostenible del territorio.
- ✓ Proyectar e implementar las medidas de adaptación y mitigación establecidas en los diferentes instrumentos de planificación y gestión del cambio y la variabilidad climática en el territorio.
- ✓ Coordinar la implementación con las demás dependencias pertinentes de la administración municipal, los lineamientos y políticas de bienestar animal en el municipio de Pereira.
- ✓ Proyectar e implementar las acciones de pago por servicios ambientales y compra y mantenimiento de predios establecidos en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico en el municipio de Pereira.
- ✓ Proyectar e implementar los lineamientos y directrices de la política de gestión integral de residuos sólidos en el municipio, en articulación con las entidades y dependencias de la administración municipal competentes.
- ✓ Fomentar las investigaciones agrícolas, pecuarias, ambientales y forestales en articulación con las instituciones competentes.

2.4.1 Dirección de Gestión del Desarrollo Rural. La Dirección de Gestión del desarrollo rural es la responsable de la promoción de la actividad agropecuaria, el desarrollo agro industrial y la tenencia y productividad de la tierra agrícola para lo cual deberá:

- ✓ Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- ✓ Apoyar a las organizaciones gremiales y las distintas formas de organización empresarial, para el desarrollo del sector agropecuario y la producción, comercialización, acopio y distribución de productos del campo.
- ✓ Construir y actualizar sistemas de información requeridos para la planeación y gestión de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo agropecuario.
- ✓ Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural.
- ✓ Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y consecución de recursos, para ser destinados a los mismos fines.
- ✓ Fomentar y organizar la agroindustria a través de centros de desarrollo con la participación que corresponda de otras dependencias o entidades.
- ✓ Fomentar la especialización de mano de obra a través de Competencias Laborales.
- ✓ Desarrollar programas que articulen las Políticas Públicas relacionadas con el desarrollo rural del municipio.
- ✓ Promover actividades relacionadas con la recuperación de valores, las tradiciones y el arraigo generacional en el marco de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero.
- ✓ Orientar la asistencia técnica y la implementación de paquetes tecnológicos en el marco de la implementación de las buenas prácticas agropecuarias y demás sellos y normas que regulen el acceso a mercados regionales, nacionales e internacionales.
- ✓ Brindar asesoría en la identificación de la aptitud de los suelos para la selección del tipo de actividad productiva ha desarrollar.
- ✓ Brindar asistencia técnica en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva.
- ✓ Asesorar y formular proyectos productivos para su viabilidad técnica con el fin de acceder a recursos de financiación
- ✓ Asesorar en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores.
- ✓ Realizar la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como a los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO
DE 07 OCT 2016 834

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página: de

- ✓ Establecer los mecanismos de coordinación entre las entidades del orden nacional, departamental y municipal a través del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuaria.
- ✓ Promover y fomentar la conformación de organizaciones de pequeños productores rurales, el establecimiento de alianzas, asociaciones u otras formas asociativas, para efectos de acceder a los beneficios establecidos en la ley.
- ✓ Fomentar el desarrollo de cadenas productivas para la articulación de actores desde la provisión de insumos hasta el mercadeo y el consumo.
- ✓ Atender a los productores afectados por la variabilidad y cambio climático
- ✓ Coordinar con las entidades del orden nacional, departamental y municipal las acciones necesarias para preservar el status fito y zoonosanitario del municipio.
- ✓ Apoyar los procesos de formalización de la propiedad rural y demás programas a fines adelantados por el Gobierno Nacional
- ✓ Promover las actividades económicas complementarias al desarrollo del sector rural, para mejorar la calidad de vida de la familia campesina.
- ✓ Apoyar y coordinar las acciones derivadas de la operación del Consejo Municipal de Desarrollo rural.

2.5 Secretaría de Infraestructura. A este organismo principal de la Administración le corresponde contribuir a la movilidad peatonal y vehicular en la ciudad y la conexión vial entre el área urbana y el área rural del municipio; así como la construcción, reposición y mantenimiento de la red de infraestructura vial y física del Municipio incluyendo parques, zonas de recreación y escenarios deportivos y puestos de salud, edificaciones públicas y centros educativos, sentido para el cual ejercerá las siguientes competencias específicas:

- ✓ Construir las obras que demande el progreso municipal, teniendo en cuenta, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo municipal y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
- ✓ Adelantar los estudios y diseños de las obras de equipamientos colectivos y viales necesarias para el desarrollo local y gestionar su aprobación.
- ✓ Intervenir en la construcción, reposición y mantenimiento de los equipamientos colectivos como, zonas verdes, zonas de recreación, escenarios deportivos, establecimientos educativos, casetas comunales, vías urbanas y rurales, ciclo rutas, entre otras y demás bienes de beneficio y uso público manteniéndolos en condiciones de usabilidad y disponibilidad para el goce de los ciudadanos.
- ✓ Gestionar y dirigir por Autogestión la construcción y mantenimiento de los equipamientos colectivos y vías del municipio.
- ✓ Administrar, operar y mantener el Alumbrado Público y la escombrera del municipio, directamente o mediante la participación de terceros buscando asegurar el normal funcionamiento para contribuir a la seguridad y bienestar ciudadano.
- ✓ Conforme lo establece la Ley 715 de 2.001, le corresponde asumir las competencias señaladas en las siguientes materias:

Equipamiento Municipal:

- ✓ Construir, ampliar y mantener la infraestructura de los edificios públicos, las plazas públicas y los demás bienes fiscales y de uso público, cuando sean de su propiedad.

En materia de transporte:

- ✓ Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio y la conservación de los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente.
- ✓ Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables, en concurrencia con la Secretaría de Planeación Municipal.

RHP



DECRETO
DE

834
07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

2.5.1 Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano: Esta dependencia interna de la Secretaría de Infraestructura asume las competencias relacionadas con las obras de equipamientos colectivos asociados, el diseño y formulación de los proyectos de infraestructura y la dirección de los procesos de valorización destinados a la infraestructura, para lo cual deberá:

- ✓ Adelantar las acciones de construcción de las obras del equipamiento colectivo incorporadas en el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y/o los planes de acción, de manera que se procure el cumplimiento de los objetivos previstos.
- ✓ Elaborar los diseños en sus distintas fases de los proyectos de construcción de equipamientos colectivos y viales del municipio.
- ✓ Adelantar obras por el sistema de valorización y establecer los criterios de derrame y proyecciones financieras de reciprocidad, al igual que su supervisión e interventoría.
- ✓ Realizar los trámites administrativos para llevar a efecto los procesos de formalización y legalización de los proyectos de obras públicas.
- ✓ Proyectar las intervenciones a los bienes de beneficio y uso público y los bienes fiscales del municipio de Pereira y adelantar los trámites para su ejecución.
- ✓ Realizar la supervisión e interventoría de los proyectos en ejecución, de conformidad con las normas vigentes.
- ✓ Realizar la gestión integral de riesgos en muros y obras de contención para la seguridad ciudadana.

2.5.2 Dirección de Parques, Zonas verdes y Equipamiento. Esta unidad interna de la Secretaría de Infraestructura asume las competencias relacionadas con la construcción, mantenimiento, reposición y restauración de parques, zonas verdes, escenarios deportivos, recreativos y culturales y demás bienes fiscales y de beneficio y uso público del municipio para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Construir, mantener y restaurar los parques, zonas verdes y escenarios deportivos, recreativos y culturales del municipio y demás bienes fiscales, de manera que se mantengan habilitados para el uso y disfrute de los ciudadanos.
- ✓ Realizar las acciones necesarias para mantener el ornato y el embellecimiento de las vías y bienes públicos.
- ✓ Ejecutar las acciones de mantenimiento, poda y reposición de árboles y plantas ornamentales en espacio público, conforme a los lineamientos ambientales, con excepción de las áreas entregadas a operadores de servicios públicos de aseo según decreto 2891 del 2013.
- ✓ Realizar la interventoría ambiental a las obras de la secretaría de Infraestructura velando por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- ✓ Velar por el cumplimiento del plan maestro de silvicultura urbana, del municipio de Pereira.

2.5.3 Dirección de Mantenimiento de la infraestructura Vial y Equipamientos Colectivos. Esta dependencia interna de la Secretaría de Infraestructura asume las competencias de mantenimiento de la infraestructura vial y los equipamientos colectivos asociados para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Mantener en adecuado estado de conservación las vías y los equipamientos colectivos del municipio de Pereira.
- ✓ Acompañar a las entidades del ente central en labores de apoyo que con su personal o equipos lo ameriten.
- ✓ Realizar la gestión integral de riesgos en muros y obras de contención para la seguridad ciudadana.
- ✓ Mantener el historial documental, gráfico y estadístico de las obras adelantadas, en los equipamientos colectivos y vías del municipio

R/E



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO

DE 07 OCT 2016

834

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Formular y gestionar la ejecución del plan de mantenimiento del parque automotor y maquinaria pequeña de propiedad del municipio.

2.6 Secretaría de Vivienda Social. A esta dependencia le están asignadas las competencias, atribuciones y funciones generales de formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que tiene el Municipio de Pereira sobre vivienda de interés social y prioritario, buscando soluciones al problema habitacional. Así mismo participar en procesos de renovación urbana, mejoramiento urbano, legalización y titularización de predios. Específicamente desarrollará las siguientes funciones:

- ✓ Formular, promover y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de vivienda interés social (VIS) y prioritario (VIP).
- ✓ Identificar y establecer la factibilidad, estructura técnica, financiera y legal de los programas y proyectos de vivienda. Revisar los puntos de equilibrio de los proyectos, verificando que se cubran los costos de administración y de ejecución.
- ✓ Gestionar recursos del Gobierno Nacional y de otras entidades para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario.
- ✓ Propiciar convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social y VIP y de renovación urbana.
- ✓ Apoyar la organización de la comunidad para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda social.
- ✓ Adelantar estudios y/o actualizar la información para conocer el déficit de vivienda del municipio.
- ✓ Participar en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de renovación urbana como tratamiento urbanístico ligado directamente a los planes parciales.
- ✓ Formular, promover y ejecutar, planes, programas y proyectos de mejoramiento urbano entendido como mejoramiento integral de barrios, equipamientos, entre otros.
- ✓ Coordinar y ejecutar planes de legalización y titularización masiva de predios. En casos de zonas de alto riesgo se solicitará concepto previo a la DOPAD.
- ✓ Promover y desarrollar proyectos para garantizar la oferta del suelo urbanizado para vivienda de interés social. Diseñar y desarrollar instrumentos de gestión del suelo orientados a reducir el déficit de vivienda con criterios de inclusión y equidad, especialmente en zonas de renovación urbana y de expansión.
- ✓ Gestionar, formular y ejecutar programas, planes, proyectos y convenios con entidades del orden nacional para desarrollar mejoramientos de vivienda en el municipio.
- ✓ Seguimiento y control a enajenación de inmuebles e inmobiliarios.
- ✓ Realizar las intervenciones administrativas forzosas, de acuerdo a las quejas y demandas establecidas por la comunidad.

.6.1 Dirección de Gestión de Vivienda. Es la dirección responsable de la formulación, promoción y coordinación de los proyectos de vivienda social y prioritaria en el municipio de Pereira, ejerciendo las siguientes funciones:

- ✓ Formular y promover las políticas, planes, programas y proyectos de vivienda interés social (VIS) y prioritario (VIP), otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los

R/E



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO -- 834
DE 7 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

- ✓ Identificar y establecer la factibilidad, estructura técnica, financiera y legal de los programas y proyectos de vivienda.
- ✓ Gestionar recursos del Gobierno Nacional y de otras entidades para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario.
- ✓ Propiciar convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social y VIP y de renovación urbana.
- ✓ Apoyar la organización de la comunidad para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda social.
- ✓ Adelantar estudios y/o actualizar la información para conocer el déficit de vivienda del municipio.
- ✓ Participar en la formulación de los planes, programas y proyectos de renovación urbana como tratamiento urbanístico ligado directamente a los planes parciales.
- ✓ Formular y promover planes, programas y proyectos de mejoramiento urbano entendido como mejoramiento integral de barrios, equipamientos, entre otros.
- ✓ Coordinar y ejecutar planes de legalización y titularización masiva de predios. En casos de zonas de alto riesgo se solicitará concepto previo a la DOPAD.
- ✓ Gestionar, formular y ejecutar programas, planes, proyectos y convenios con entidades del orden nacional para desarrollar mejoramientos de vivienda en el municipio.
- ✓ Controlar, vigilar e inspeccionar la enajenación de inmuebles e inmobiliarios.
- ✓ Realizar las intervenciones administrativas forzosas, de acuerdo a las quejas y demandas establecidas por la comunidad.
- ✓ Administrar y mantener actualizada la línea base de los programas, proyectos y usuarios de los servicios de legalización y titulación, reasentamiento, mejoramiento de vivienda.
- ✓ Desarrollar e implementar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas y proyectos de mejoramiento integral.

2.6.2 Dirección de Proyectos Apoyo Urbanístico. Es la dirección responsable del diseño, formulación y ejecución de los programas y proyectos de apoyo urbanístico a la vivienda social y prioritaria, la oferta del suelo urbanizado para vivienda de interés social y el desarrollo de los instrumentos de gestión del suelo construido para vivienda social para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Promover, ejecutar y realizar seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de vivienda interés social (VIS) y prioritario (VIP).
- ✓ Revisar los puntos de equilibrio de los proyectos, verificando que se cubran los costos de administración y de ejecución.
- ✓ Realizar seguimiento a convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social y VIP y de renovación urbana en aspectos técnicos, administrativos y financieros.
- ✓ Participar en el seguimiento y ejecución de los planes, programas y proyectos de renovación urbana como



DECRETO -- 834
DE
07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- tratamiento urbanístico ligado directamente a los planes parciales.
- ✓ Promover y ejecutar y realizar seguimiento de los proyectos de mejoramiento urbano entendido como mejoramiento integral de barrios, equipamientos, entre otros.
- ✓ Promover y desarrollar proyectos para garantizar la oferta del suelo urbanizado para vivienda de interés social. Diseñar y desarrollar instrumentos de gestión del suelo orientados a reducir el déficit de vivienda con criterios de inclusión y equidad, especialmente en zonas de renovación urbana y de expansión.
- ✓ Gestionar, formular y ejecutar programas, planes, proyectos y convenios con entidades del orden nacional para desarrollar mejoramientos de vivienda en el municipio.
- ✓ Realizar seguimiento a los proyectos de construcción de equipamiento colectivo y comunitario. Gestionar y/o ejecutar directamente o a través de terceros, planes de mejoramiento urbano, en especial de aquellos asentamientos que carecen de servicios públicos, vías, zonas recreativas y de más servicios complementarios, siempre y cuando, no se encuentren ubicados en zonas ilegales, de alto riesgo o afectadas por reserva u otro fin en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- ✓ Adelantar los estudios y análisis necesarios para la adecuada toma de decisiones en relación de los planes y programas de vivienda de interés social e interés prioritario.
- ✓ Mantener actualizada una base de datos de usuarios actuales y potenciales, en los casos que corresponda.

c) **Dependencias de Promoción del Desarrollo Social:**

2.7 Secretaría de Gobierno. Asume las siguientes atribuciones, competencias y funciones generales encaminadas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana; control y vigilancia de la ocupación del espacio público, establecimientos públicos, pesas y medidas, aplicación del estatuto del consumidor, espectáculos públicos; ejercer la inspección, vigilancia y control de las actividades de construcción, ocupación del espacio público, contaminación visual y promoción de la actividad bomberil y conexas, para lo cual debe:

- ✓ Liderar, formular e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
- ✓ Liderar, Formular y ejecutar los proyectos que se adopten.
- ✓ Coordinar los planes, programas, proyectos y acciones con las autoridades de policía, encaminadas al mantenimiento del orden público en el municipio.
- ✓ Proponer y ejecutar los planes anuales, estratégicos y específicos de seguridad municipal.
- ✓ Dirigir y coordinar la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) para prevenir y establecer las condiciones necesarias para una sana convivencia de los ciudadanos en el municipio de Pereira.
- ✓ Propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas en el ámbito municipal como contribución al respeto y goce efectivo de los derechos de las personas.
- ✓ Coordinar los planes, programas, proyectos y acciones de convivencia ciudadana para procurar la sana convivencia entre los habitantes.
- ✓ Ejercer las competencias de carácter policivo a través de las corregidurías y las Inspecciones de Policía, de conformidad con las normas legales vigentes.

AK



834
DECRETO
DE
07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Coordinar los programas y ejecutar las actividades relacionadas con las Casas de Justicia.
- ✓ Fortalecer la civildad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
- ✓ Establecer los mecanismos necesarios para la promoción, respeto, protección, garantía de los Derechos Humanos en el Municipio de Pereira.
- ✓ Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos o programas de seguridad y convivencia ciudadana.
- ✓ Apoyar a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia del Municipio de Pereira, en lo referente a la seguridad y orden público.
- ✓ Coordinar con las autoridades pertinentes el servicio de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Municipio sobre este particular.
- ✓ Gestionar y ejecutar los recursos destinados para la seguridad, control y vigilancia del Municipio.
- ✓ Promover acciones para la prevención y disminución del delito y la ilegalidad en la ciudad.
- ✓ Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad.
- ✓ Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad en la ciudad.
- ✓ Promover la presencia de la fuerza pública en todo el territorio, según las necesidades de la ciudad.
- ✓ Establecer las políticas para realizar el cabal cumplimiento de las normas existentes sobre rifas, juegos y espectáculos públicos en el Municipio en coordinación con las autoridades policivas.
- ✓ Cumplir los trámites y acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- ✓ Verificar que las actividades de construcción se realicen de acuerdo con las normas urbanísticas de la ciudad y las normas de construcción velar por la protección y defensa del espacio público.
- ✓ Prestar el servicio de bomberos y demás actividades conexas. Además de lo anterior le corresponde asumir las competencias señaladas por la Ley 715 de 2.001 en las siguientes materias:

En Justicia:

- ✓ Coordinar la actividad de las Inspecciones de Policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.

En materia de Centros de Reclusión:

- ✓ En coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que indiquen privación de la libertad.

2.7.1 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Esta dependencia es la responsable del desarrollo de las competencias en materia de seguridad ciudadana y orden público como mecanismos de control y de convivencia ciudadana para la prevención y resolución de los conflictos de conocimiento de las autoridades civiles y de policía. Para tales efectos cumplirá con las siguientes funciones generales:

R/K



834
DECRETO
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Implementar los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, en coordinación con los organismos de seguridad.
- ✓ Promover la convivencia pacífica entre los habitantes del Municipio.
- ✓ Aplicar el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) a través de las inspecciones de policía y corregidurías, con el apoyo de la Policía Nacional, para prevenir y establecer las condiciones necesarias para una sana convivencia de los ciudadanos en el Municipio de Pereira.
- ✓ Realizar las gestiones necesarias para hacer cumplir los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas en el ámbito municipal como contribución al respeto y goce efectivo de los derechos de las personas.
- ✓ Implementar los planes, programas, proyectos y acciones, en coordinación con los organismos de seguridad, encaminadas al mantenimiento del orden público en el Municipio.
- ✓ Coordinar los planes, programas, proyectos y acciones de convivencia ciudadana para procurar la sana convivencia entre los habitantes.
- ✓ Ejercer las competencias de carácter policivo a través de las corregidurías y las Inspecciones de Policía, de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Coordinar los programas y ejecutar las actividades relacionadas con las Casas de Justicia.
- ✓ Coordinar las actuaciones de las Inspecciones de Policía y Corregidurías para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.
- ✓ Apoyar la dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente de conformidad con la ley 1709/2014.
- ✓ Coordinar los programas y proyectos del Centro de Cultura de la Legalidad y Cultura Ciudadana.
- ✓ Coordinar la política pública de la cultura de la legalidad.
- ✓ Liderar, coordinar e implementar estrategia institucional para la libertad de cultos.

2.7.1.1 Casa de Justicia: Esta dependencia es la responsable de la información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones generales:

- ✓ Procurar el acercamiento de la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad y facilitándole el uso de los servicios de justicia formal.
- ✓ Promocionar la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- ✓ Dar respuesta centralizada, a los requerimientos de la comunidad en materia de resolución pacífica de conflictos.
- ✓ Promover la intervención coordinada de las diferentes entidades tanto del orden nacional como local que hacen presencia en el municipio

HP



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Buscar la apropiación ciudadana y comunitaria para el uso regular y recurrente de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos.
- ✓ Coordinar y apoyar la política pública de acceso a la Justicia.
- ✓ Implementar los modelos de Justicia formal y alternativa para ser implementada a nivel municipal.
- ✓ Liderar los temas de aplicación continua de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, MASC y un modelo de articulación de las Entidades que hacen parte del sistema.
- ✓ Facilitar en la comunidad el acceso a la justicia, consolidando un portafolio de oferta de servicios, con estándares de eficiencia y calidad.

2.7.2 Oficina de Control y Vigilancia. Esta Unidad Administrativa interna asume las competencias de inspección, vigilancia y control de establecimientos públicos, en aplicación de la Ley 232 de 1995, la protección al consumidor, pesas y medidas, espectáculos públicos y la vigilancia sobre centros de recreación abiertos al público, para lo cual ejercerá las siguientes competencias:

- ✓ Ejercer el control y la vigilancia sobre los establecimientos de comercio existentes en la ciudad, respecto del cumplimiento de los requisitos para la existencia y el funcionamiento consagrados en la Ley 232 de 1995 y demás normas concordantes.
- ✓ Iniciar y culminar proceso administrativos sancionatorios con los establecimientos de comercio que no den cumplimiento a los requisitos establecidos para su normal funcionamiento.
- ✓ Verificar la intensidad auditiva de los establecimientos públicos que generen emisión de ruido, en concordancia con el Decreto 187 de 2014, la Resolución 627 de 2006.
- ✓ Emitir los conceptos previos favorables, para los establecimientos públicos con la actividad comercial de: juegos de suerte y azar, apuestas y bingos.
- ✓ Realizar el control y seguimiento del Registro Nacional de Turismo, a los establecimientos de comercio, cuya actividad comercial sea hotelería, hospedaje y turismo, según la Ley 1558 de 2012.
- ✓ Dirigir los procesos, funciones y responsabilidades relacionados con la aplicación del estatuto de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011) y la defensa de los derechos de los consumidores.
- ✓ Coordinar y dirigir todos los asuntos referentes al funcionamiento de la casa de protección al consumidor.
- ✓ Desarrollar todas las actuaciones, trámites y procedimientos tendientes al otorgamiento de permisos y autorizaciones para la realización de espectáculos públicos en la ciudad de Pereira.
- ✓ Ejercer el control y la vigilancia sobre los espectáculos públicos que se realicen en la ciudad de Pereira.
- ✓ Ejercer el control y la vigilancia sobre el funcionamiento de piscinas públicas, balnearios y centros de recreación funcionen en el municipio de Pereira (Ley 1209 de 2008).
- ✓ Ejercer el control y la vigilancia sobre el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios.
- ✓ Desarrollar todas las actuaciones respectivas para la habilitación de los escenarios donde se desarrollen artes escénicas.
- ✓ Desarrollar y coordinar todas las acciones y gestiones necesarias de la ventanilla única de espectáculos públicos y la casa de protección al consumidor.

M/E



834
DECRETO
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Iniciar y terminar los procedimientos ambientales sancionatorios en asuntos que sean de su competencia.

2.7.3 Dirección de Control Físico: Esta Unidad administrativa interna tiene a cargo el ejercicio de la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas del municipio, la propiedad horizontal y la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios que correspondan. En ese propósito ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Coordinar el control de los bienes de dominio y espacio público entre los que se destacan los bienes de uso público.
- ✓ Ejercer la inspección y vigilancia sobre urbanizaciones ilegales y la violación de las normas urbanísticas en los procesos de crecimiento urbano y todo aquello que produzca deterioro del patrimonio histórico e invasión del espacio público.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas sobre usos del suelo en el área de su jurisdicción y de cumplimiento de las normas urbanísticas tanto en la expedición como en la construcción de lo dispuesto en las licencias de urbanismo y construcción.
- ✓ Ejercer el control urbanístico en el municipio de Pereira, para la aplicación de los procedimientos de control y sancionatorios establecidos en el Decreto 640 de 1.937, la Ley 9ª de 1.989, Ley 388 de 1.987 y Ley 810 de 2.003, y demás disposiciones pertinentes y complementarias.
- ✓ Aplicar los procedimientos administrativos sancionatorios para todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan las normas de licencias de construcción y urbanismo, manejo y disposición de residuos de construcción, ocupación permanente del espacio público, aprovechamiento económico del espacio público sin autorización legal.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos de gestión urbana.
- ✓ Ejercer el control urbano y la aplicación del Código Nacional de Policía, en cuanto a restitución de bienes de uso público.
- ✓ Llevar el control de los bienes de dominio y espacio público, en especial los bienes baldíos, de uso público y bienes fiscales.
- ✓ Practicar las inspecciones y vigilancia de urbanizaciones nuevas para establecer el cumplimiento de las normas legales y/o la violación de las normas urbanísticas.
- ✓ Ejercer actuaciones públicas para la protección del patrimonio histórico e invasión del espacio público especial aplicando los procedimientos administrativos de rigor.
- ✓ Inspeccionar en campo el cumplimiento de las normas sobre usos del suelo en el área de su jurisdicción y de cumplimiento de las normas urbanísticas, frente a las autorizaciones dadas en las licencias de urbanismo y construcción.
- ✓ Inspeccionar el uso del espacio público de quienes obtienen permisos para su ocupación temporal y/o aprovechamiento y aplicar las acciones administrativas tendientes a la recuperación y conservación del espacio público.
- ✓ Orientar, asesorar y acompañar a la ciudadanía en el marco de la aplicación de la normatividad de la propiedad horizontal y sus concordantes.
- ✓ Detectar, coordinar y atender las necesidades de capacitación de los actores internos y externos que hacen parte del Régimen de Propiedad Horizontal, difundiendo y promoviendo programas de capacitación que refuercen sus conocimientos y habilidades.
- ✓ Inspección, vigilancia y control de los diferentes actores de la propiedad horizontal en su formación y funcionamiento para que el desarrollo de su objeto social se ajuste a la ley para lo cual se



834
DECRETO
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página: de

consolidará una base de datos que recoja la información de la Propiedad Horizontal

- ✓ Liderar, coordinar, apoyar y Promover la participación ciudadana y comunitaria a través de la creación de las mesas locales y Regionales de la Propiedad Horizontal, respaldándolas y fortaleciéndolas.
- ✓ Comunicar y proveer información confiable de los planes, objetivos, metas, políticas, normas y procedimientos en materia de la Propiedad Horizontal.

2.7.4 Dirección de Espacio Público. A esta dependencia interna de la Secretaría de Gobierno le corresponde la promoción, defensa, conservación y protección de la integridad del espacio público, el control sobre la publicidad exterior visual, las ventas ambulantes y la aplicación de los procedimientos de recuperación del espacio público afectado por actuaciones irregulares de los particulares. Para tales efectos deberá:

- ✓ La defensa, promoción y preservación del espacio público en el municipio con el propósito de lograr una adecuada armonía en la convivencia de todos los ciudadanos, la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de sus habitantes, así como el acatamiento de las normas constitucionales y legales.
- ✓ Dirigir los procesos, funciones y responsabilidades relacionadas con la promoción, defensa, conservación y protección de la integridad del espacio público, con miras a lograr una convivencia sana, garantía de los derechos fundamentales, la creación de una cultura ciudadana para el cumplimiento de los deberes constitucionales y el acatamiento de la constitución y la ley.
- ✓ Aplicar el Código Nacional de Policía, en cuanto a restitución de bienes de uso público.
- ✓ Controlar la contaminación visual en aplicación del decreto 1465 del 2010, de policía y las demás normas de uso y aprovechamiento del espacio exterior a fin de asegurar el cumplimiento de las normas expedidas sobre la materia.
- ✓ Inspeccionar y controlar todos los procesos y asuntos referentes al uso y aprovechamiento económico del espacio público y los elementos que lo integran a fin de asegurar el cumplimiento de las normas expedidas sobre la materia.
- ✓ Realizar el seguimiento al uso del espacio público por parte de las entidades y/o actores que obtienen permisos para su aprovechamiento y promover las acciones de conservación y recuperación del espacio público.
- ✓ Ejecutar las estrategias, políticas y actuaciones de defensa del espacio público sobre ocupaciones ilegales o irregulares para garantizar los intereses colectivos.
- ✓ Ordenar la ocupación del espacio público en relación con las ventas informales, ambulantes y estacionarias de manera que se logre un racional equilibrio entre los derechos individuales y los colectivos.
- ✓ Adelantar programas de cultura y auto-regulación de las actividades orientadas a la defensa del espacio público para la protección de los derechos ciudadanos sin menoscabo de la protección al trabajo.
- ✓ Ejercer las actuaciones administrativas necesarias para el control y recuperación del espacio público, guardando el respeto y equilibrio frente a los derechos fundamentales.
- ✓ Ejercer las actuaciones públicas necesarias para la restitución de las zonas de terreno que los particulares hayan ocupado o usurpado, en cualquier tiempo, a las vías públicas urbanas o rurales y notificar a la Dirección de Control Urbanístico para que

 ALCALDÍA DE PEREIRA	DECRETO DE	834 07 OCT 2016	Versión: 3 Fecha: 06-16 Página de
--	---------------	--------------------	---

proceda a aplicar los procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes conforme al Decreto 640 de 1.937 y demás normativa aplicable.

- ✓ Determinar las políticas necesarias para el control y recuperación del Espacio Público, guardando el respeto y equilibrio frente a los derechos fundamentales.
- ✓ Ejecutar las estrategias, políticas y actuaciones de defensa del espacio público sobre ocupaciones ilegales o irregulares para garantizar los intereses colectivos.
- ✓ Supervisar la entrega material de las áreas de cesión a nombre del municipio en las modalidades de: en sitio, anticipada, compensación en dinero y en otro sitio.
- ✓ Ejercer las actuaciones administrativas necesarias para el control, defensa y recuperación de los bienes de beneficio y uso público, parques, zonas verdes y escenarios de recreación y los bienes fiscales del municipio.
- ✓ Ejercer las actuaciones públicas necesarias para la restitución de las zonas de terreno que los particulares hayan ocupado o usurpado, en cualquier tiempo, a las vías públicas urbanas o rurales y notificar a la Dirección de Control Físico para que proceda a aplicar los procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes conforme al Decreto 640 de 1.937 y demás normativa aplicable.
- ✓ Desarrollar y ejecutar procesos de regulación de ventas informales ubicadas en el espacio público y los elementos que lo integran, mediante la ejecución de alternativas, soluciones, estrategias y proyectos estratégicos.
- ✓ Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Integral de Manejo de ventas informales (PIMVIP).

2.7.5 Dirección de Bomberos. A esta dependencia le corresponde dirigir el servicio bomberil a que se refiere la Ley 1575 de 2012 el cual se ejercerá en el municipio de Pereira, a través del personal de Bomberos. Para tales efectos esta Dirección cumplirá con las siguientes funciones generales:

- ✓ Dirigir y coordinar el Cuerpo de bomberos oficial del municipio de acuerdo con lo establecido en la ley general de Bomberos en Colombia y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- ✓ Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: análisis de la amenaza de incendios; desarrollar todos los programas de prevención; atención de incidentes relacionados con incendios; definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; llevar a cabo los preparativos en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
- ✓ Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- ✓ Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- ✓ Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
- ✓ Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en tema relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

R/H



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Orientar las actuaciones de emergencias en todo el territorio del municipio de Pereira.
- ✓ Asesorar y apoyar a los consejos locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
- ✓ Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

2.8 Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social. Será la directa responsable de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social del Municipio, para lo cual deberá formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos en Salud, de manera armónica con las disposiciones del orden nacional; deberá realizar la vigilancia epidemiológica del municipio y contar con planes estratégicos ante cualquier eventualidad; adicionalmente se encargará de manera directa o a través de terceros de dirigir las acciones interinstitucionales en materia de seguridad alimentaria y nutrición de los niños vinculados al Sistema Educativo Municipal, según la normatividad, políticas y directrices del Ministerio de Salud. En el ámbito de su jurisdicción, cumplirá las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

- De dirección del sector en el ámbito municipal:

- ✓ Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
- ✓ Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
- ✓ Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
- ✓ Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
- ✓ Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

- De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud:

- ✓ Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.
- ✓ Seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.
- ✓ Expedir las resoluciones de continuidad para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventoría externa.
- ✓ Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago.
- ✓ Velar y vigilar la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población más pobre y vulnerable del municipio.
- ✓ Garantizar el acceso a los servicios de salud de la población no asegurada (PPNA), mediante el contrato celebrado con la ESE Salud Pereira.
- ✓ Administrar la BDUA base de datos única de afiliados del Municipio de Pereira, mediante la depuración permanente.

- De Salud Pública:

- ✓ Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y

AA



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan decenal Salud Pública.
- ✓ Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
 - ✓ En inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales:
 - ✓ Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.
 - ✓ Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.
 - ✓ Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.
 - ✓ Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
 - ✓ Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.
 - ✓ Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicione o sustituyan.
 - ✓ Complementariamente le corresponde Administrar el Fondo Local de Salud de que trata el artículo 13 de la Ley 10 de 1.990 como una cuenta especial del Presupuesto General del Municipio, bajo la Administración del Secretario de Salud Pública y Seguridad Social en Salud, quien actuará como ordenador del gasto.
- La Secretaria de Salud estará orientada a generar condiciones que protejan la salud de los residentes en su área de jurisdicción, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. En tal sentido cumplirá las funciones de:
- ✓ Formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud.
 - ✓ Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, con la debida gestión de los recursos del Fondo Local de Salud, en especial los del régimen subsidiado.
 - ✓ Realizar el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción.
 - ✓ Garantizar el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.
 - ✓ Administrar e implementar el sistema integral de información en salud para el municipio de Pereira.
 - ✓ Generar y reportar la información requerida por el Sistema.



DECRETO --- 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de 40

- ✓ Mantener actualizado el perfil epidemiológico municipal.
- ✓ Socializar a la comunidad en general la situación de salud de los residentes en el área de su jurisdicción.
- ✓ Establecer y desarrollar los mecanismos procedimentales necesarios para la realización de la Inspección, seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- ✓ Solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia.
- ✓ Realizar visitas, revisión de documentos, seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.
- ✓ Efectuar la vigilancia para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- ✓ Ejercer el control para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados.
- ✓ Sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión, en especial en área de saneamiento básico, sin desconocer que el máximo ente rector para la administración y ejecución del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control, es la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.
- ✓ Generar acciones y procesos de asistencia técnica dirigida a todos los actores sectoriales y extra sectoriales, que participen en el logro de los resultados en salud de la población residente en el municipio de Pereira.
- ✓ Articulará y armonizará las acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones de servicios de salud, públicas y privadas en el área de jurisdicción, a través de la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud.
- ✓ Garantizar la unificación de los Planes de Beneficios para todos los residentes.
- ✓ Procurar la universalidad del aseguramiento, y la prestación de los beneficios de baja complejidad en cualquier lugar del municipio.
- ✓ Formular el Plan Decenal de Salud Pública del municipio de Pereira, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental.
- ✓ Garantizar el proceso de participación social, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, de tal forma que se promueva la coordinación trans-sectorial, interinstitucional, e interdisciplinaria.
- ✓ Intervenir los determinantes en salud, garantizando el enfoque diferencial y la atención preferente de los niños, niñas, adolescentes y gestantes en todo el territorio, con el fin de lograr la equidad en salud y el desarrollo humano.



834
DECRETO
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

2.8.1 Dirección de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud. En esta unidad interna se radican las competencias de inspección, vigilancia y control en salud, asistencia técnica, el aseguramiento y el acceso a la prestación de los servicios de salud individual y colectivo, para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Ejercer las competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales territoriales.
- ✓ Brindar asistencia técnica a los actores del sector sanitario y prestador de servicios de salud humano y animal.
- ✓ Inspeccionar, Vigilar y controlar el aseguramiento y el acceso a la prestación de los servicios de salud individuales y colectivos cumpliendo los parámetros establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad.
- ✓ Vigilar los atributos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y oportunidad a la población de su jurisdicción, en entidades con capacidad técnica y tecnológica según los estándares de calidad establecidos para la red de servicios de salud del municipio.
- ✓ Impulsar los mecanismos necesarios para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
- ✓ Ejecutar los procesos de asistencia técnica, capacitación y asesoría, mejoramiento de las capacidades institucionales y personales de los actores, con el fin de lograr el cumplimiento de los estándares de habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y sistema de acreditación de servicios o prestadores de servicios de salud.
- ✓ Controlar la aplicación de procesos y procedimientos estandarizados, protocolos guías de prácticas clínicas, que armonicen las acciones de promoción de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, rehabilitación y seguimiento intra y extramural de la población en general del municipio de Pereira.
- ✓ Buscar, a través de la aplicación de la normativa vigente para el sector salud, la evaluación permanente de la prestación de los servicios de salud y la calidad y humanización de los mismos, con biotecnologías adecuadas y personal capacitado.
- ✓ Fortalecer el financiamiento del sistema, en especial del Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, para lo cual contará con un sistema de información que identifique la población pobre y vulnerable en su jurisdicción.
- ✓ Seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.
- ✓ Liderar los procesos estratégicos y de función de Inteligencia de la acreditación en apoyo del direccionamiento continuo a nivel de la secretaria de salud.
- ✓ Apoyar el fortalecimiento de los servicios de baja complejidad para mejorar su capacidad resolutoria.
- ✓ Buscar que se resuelvan las demandas más frecuentes en la atención de la salud de la población, fomentando y apoyando la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud.
- ✓ Liderar modelos de atención y vinculación de administradoras y prestadoras de servicios de salud.
- ✓ Desarrollar procesos de asistencia técnica y fortalecimientos de la respuesta comunitaria e institucional a las emergencias y desastres como parte integral de los sistemas de emergencia médica.





834
DECRETO DE 07 OCT 2016
Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

2.8.2 Dirección de Salud Pública: En esta unidad administrativa interna están radicadas las competencias en materia de salud pública en el municipio de Pereira, la promoción y la prevención de la salud y la enfermedad y el control sobre los factores de riesgo sanitario, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

- ✓ Implementar, de manera efectiva, a nivel comunitario, intra sectorial y extra sectorialmente, lo establecido por el Plan Decenal de Salud Pública, en todas sus dimensiones.
- ✓ Buscar la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud.
- ✓ Promover condiciones, el cambio de estilos de vida saludables y la integración de estos en los distintos niveles educativos, asociándose con otras instituciones territoriales, y con las Administradoras de Planes de beneficio o EPS.
- ✓ Fortalecer la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles institucionales y sectoriales para actuar en pro del bienestar colectivo de la comunidad, basándose en el perfil epidemiológico.
- ✓ Identificar los factores protectores de riesgo y determinantes, incidencia y prevalencia de las principales enfermedades.
- ✓ Brindar asistencia técnica, asesoría y capacitación en los procesos, procedimientos, guías y protocolos establecidos para el logro de los resultados en salud.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los actores de las metas en morbilidad y mortalidad evitables, las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud humana.
- ✓ Vigilar el cumplimiento del cubrimiento de las prioridades de salud pública por parte de la red de servicios y las metas que deben ser alcanzadas por las EPS.
- ✓ Promover la salud y controlar o minimizar los riesgos de enfermar o morir de la población afiliada.
- ✓ Propender por el cumplimiento de las acciones colectivas que estén a cargo de las entidades territoriales con los recursos destinados para ello, las cuales deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.
- ✓ Apoyar el cumplimiento del modelo de atención propuesto por la Dirección de Calidad y Prestación de Servicios, ya sea salud familiar y comunitaria, atención primaria y/o atención domiciliaria, o el que determine la Secretaría de Salud.
- ✓ Realizar la Gestión integral de la salud pública en los espacios de acción transectorial y comunitario.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de los desafíos, objetivos y retos del Plan Decenal de Salud Pública con el fin de alcanzar el goce efectivo de la salud, con equidad social, participación, corresponsabilidad, movilización social afectando positivamente los determinantes sociales de la salud.
- ✓ Velar por la ejecución adecuada de los recursos relacionados con las acciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como pilares de la estrategia de Atención Primaria en Salud.
- ✓ Administrar los recursos que para Atención Primaria en Salud disponga la entidad territorial y las Entidades Promotoras de Salud, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, metas, indicadores de seguimiento sobre resultados e impactos en la salud pública de las actividades de promoción de salud y la prevención de la enfermedad.
- ✓ Realizar la promoción de la salud y la modificación de los determinantes de la salud.
- ✓ Promover la "cultura de la salud", a través de la formulación de políticas públicas, la movilización social, el empoderamiento social, la participación ciudadana, la orientación de los servicios de salud y la educación en salud.
- ✓ Incentivar la formulación de planes, programas y estrategias que busquen la disminución o probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado, evitable y negativo para la salud o un empeoramiento de una condición previa del individuo.

R/E



DECRETO - - - 8 3 4
DE

10.7 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Realizar el análisis de riesgo de la población con enfoque diferencial, planeación de la atención con enfoque diferencial, modificación del riesgo, vigilancia de la gestión del riesgo, apoyo a la gestión de la calidad de la atención y la asistencia técnica como herramienta de intercambio de saberes y fortalecimiento de la coordinación administrativa y técnica institucional.
- ✓ Participar en la implementación de las estrategias de viviendas e instituciones educativas saludables, hospital seguro, disminución del hacinamiento en cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos y seguridad en puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.
- ✓ Responder por la implementación efectiva de los procesos y procedimientos que propendan por la salud ambiental en el territorio.

2.9 Secretaría de Educación. Asumirá las funciones, competencias y atribuciones señaladas en la Constitución y la ley para la Prestación del Servicio Público de Educación, en los términos y condiciones señaladas en la Ley 715 de 2.001 o las normas que la modifiquen o la sustituyan y demás normas relacionadas. En tal sentido asumirá las siguientes competencias generales:

- ✓ Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación inicial, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley 715 de 2001.
- ✓ Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la ley y en el reglamento.
- ✓ Dirigir y planificar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en cumplimiento de las normas nacionales que rigen a las entidades certificadas.
- ✓ Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.
- ✓ Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
- ✓ Cofinanciar la evaluación de logros de acuerdo con la metodología que señale el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Realizar Análisis de la información estratégica educativa.
- ✓ Proyectar la distribución, entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la ley y en el reglamento.
- ✓ Investigar y evaluar la realidad del sector de Educación, y en especial las inquietudes de la comunidad, para diseñar los planes y programas que deban ser adoptados por el Municipio para garantizar cobertura y calidad.
- ✓ Elaborar, proponer y, una vez aprobado, dirigir la ejecución del Plan de Desarrollo Educativo del Municipio, en los términos previstos por las normas que regulan la materia a fin de generar un ambiente de impulso a la formación de los habitantes del territorio.

af



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO - - - 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Realizar las gestiones necesarias para la incorporación de nuevas tecnologías, focalización de los recursos, cualificación de los educadores y la implementación de estrategias para lograr el mejoramiento de la calidad de la educación.
- ✓ Dirigir el diseño y ejecución de programas educativos y curriculares para promover el desarrollo educativo con innovación e implementación de pedagogías constructivistas.
- ✓ Dirigir y Coordinar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, orientado a la prestación del servicio educativo con miras a lograr el máximo provecho en el uso de los recursos medidos en términos de cobertura, calidad e impacto.
- ✓ Identificar y priorizar las necesidades de infraestructura y dotación educativa y realizar en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal los estudios básicos y de factibilidad para elaborar los programas y proyectos a incorporar en el Plan de Desarrollo Municipal y/o Plan Anual Operativo de Inversiones.
- ✓ Elaborar los estudios y análisis orientados a establecer los convenios y alianzas estratégicas que deba realizar el municipio para la Investigación y promoción de la educación de los habitantes del territorio.
- ✓ Recomendar y gestionar la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados al municipio relacionados con el sector educativo.
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de los procesos a su cargo, con el propósito de disponer de información cualitativa y cuantitativa (indicadores) sobre el desempeño de los procesos a su cargo, los resultados e impactos obtenidos y su contribución al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

2.9.1 Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa. A esta dependencia interna responsable de la planeación y la calidad educativa en los términos y condiciones definidas por el Ministerio de Educación Nacional y las normas del sector educación pertinentes, para lo cual le corresponde:

- ✓ Garantizar la aplicación de las pruebas saber en Instituciones oficiales y no oficiales.
- ✓ Orientar el proceso para la evaluación del desempeño de docentes y directivos docentes en instituciones oficiales
- ✓ Gestionar la aplicación de la autoevaluación institucional en instituciones oficiales y no oficiales
- ✓ Promover el uso de resultados para la planeación del mejoramiento en instituciones oficiales y no oficiales
- ✓ Impulsar la gestión de los Proyectos Educativos Institucionales en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales
- ✓ Apoyar la ejecución de los planes de mejoramiento de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales
- ✓ Ejecutar planes de formación y capacitación de docente y directivos docentes
- ✓ Orientación de estrategias pedagógicas para implementar ejes transversales
- ✓ Promover la articulación de los niveles educativos
- ✓ Gestionar el uso de medios educativos
- ✓ Procurar el fortalecimiento de las experiencias significativas en materia educativa en el municipio.
- ✓ Realizar el control, Inspección y vigilancia a las instituciones educativas de carácter público y privado
- ✓ Realizar el proceso de evaluación para el control de los establecimientos públicos y privados



 ALCALDIA DE PEREIRA	FECHAS 834 DECRETO DE 07 OCT 2016	Versión: 3 Fecha: 06-16 Página de
--	---	---

- ✓ Adelantar la aprobación y otorgamiento de licencias o reconocimiento oficial a los establecimientos públicos y privados
- ✓ Realizar la administración de novedades de los establecimientos públicos y privados.
- ✓ Adelantar el proceso de estudio de los requisitos de los establecimientos de Formación para el trabajo y desarrollo humano
- ✓ Ejercer la verificación de tarifas y costos educativos de los establecimientos público y privados.
- ✓ Alimentar la plataforma del Sistema de Información de las Entidades Territoriales en materia de educación.
- ✓ Impulsar la mejora de los índices de calidad de la educación, mediante estrategias de capacitación docente, desarrollando currículos ajustados a las necesidades y prioridades del Municipio.
- ✓ Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

2.9.2 Dirección Operativa de Cobertura Educativa. En esta dirección le corresponde la responsabilidad en cobertura educativa en el municipio en cuanto a los aspectos de acceso, permanencia, registros y apoyo al mejoramiento de la infraestructura técnica y tecnológica del servicio educativo, para lo cual deberá:

- ✓ Establecer las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo.
- ✓ Identificar Estrategias de acceso.
- ✓ Realizar seguimiento al registro de la matrícula del sector oficial y privado
- ✓ Proyectar e identificar estrategias de Ampliación de Oferta y requerimientos básicos.
- ✓ Identificar Estrategias de Permanencia.
- ✓ Hacer seguimiento a la gestión de matrícula
- ✓ Formulación y ejecución del plan de tecnología e informática
- ✓ Realizar reporte indicadores de proceso y acompañamiento al mantenimiento y soporte técnico de la infraestructura tecnológica
- ✓ Administración de la plataforma tecnológica informática.

2.9.3 Dirección Administrativa del Talento Humano. A esta unidad interna le corresponden las funciones administrativas de talento humano y administración del personal docente y administrativos del SGP, de conformidad con el régimen salarial y prestacional del magisterio y el sistema especial de carrera del personal docente, para lo cual deberá ejercer las siguientes funciones:

- ✓ Establecer y aplicar el proceso para la evaluación del desempeño de docentes y directivos docentes en instituciones oficiales.
- ✓ Administrar la planta de personal y la nómina del sector educativo.
- ✓ Adelantar los procesos de selección e inducción de personal
- ✓ Realizar las actividades de administración del personal de carrera a través de Informe consolidado de evaluación docente para remitirlo a calidad educativa
- ✓ Ejercer el manejo del fondo prestacional de la educación.
- ✓ Ejercer la administración de las historias laborales de docentes y administrativos docentes.
- ✓ Desarrollar y mantener relaciones con el ciudadano a través de la correspondencia y su gestión operativa de respuestas.
- ✓ Determinar la repartición organizacional de la inscripción y los ascensos en el escalafón, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Palacio Municipal de Pereira Carrera 7 18-55 Piso 3 Tel: (9)3248020 www.pereira.gov.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

834
DECRETO
DE 07 OCT 2016
Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Proyectar la distribución de los docentes y la planta de cargos entre las instituciones educativas, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.
- ✓ Propender por el desarrollo del bienestar de los docentes y administrativos
- ✓ Gestionar los recursos físicos y la adquisición de bienes y servicios para el sector.
- ✓ Recibir, planear y distribuir los requerimientos de información de las autoridades competentes.
- ✓ Planear y gestionar las comunicaciones internas y externas para divulgar las estadísticas del sector, agenda de AT y demás información pertinente.
- ✓ Asegurar la interacción al interior de los procesos de la dirección administrativa
- ✓ Revisar proyectar y priorizar las necesidades de infraestructura educativa en el municipio
- ✓ Contribuir a la formulación y gestión al plan de equipamiento educativo de la ciudad.
- ✓ Llevar la contabilidad presupuestaria y financiera del sector educación, cotejarla y conciliarla con la información a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.
- ✓ Llevar los registros de los recursos anuales invertidos en los diferentes ítems autorizados por la ley, según directrices del Ministerio de Educación Nacional para su control y reporte oficial.

2.9.4 Dirección Administrativa de Bienes y Servicios Educativos. A esta dependencia interna de la Secretaría de Educación le corresponden las funciones generales relacionadas con la adquisición, dotación y reposición de los recursos físicos del sector educativo de Pereira y demás aspectos administrativos para lo cual deberá cumplir con las siguientes competencias:

- ✓ Gestionar los recursos físicos y la adquisición de bienes y servicios para el sector.
- ✓ Recibir, planear y distribuir los requerimientos de información de las autoridades competentes.
- ✓ Planear y gestionar las comunicaciones internas y externas para divulgar las estadísticas del sector, agenda de AT y demás información pertinente.
- ✓ Asegurar la interacción al interior de los procesos de la dirección administrativa
- ✓ Revisar proyectar y priorizar las necesidades de infraestructura educativa en el municipio
- ✓ Contribuir a la formulación y gestión al plan de equipamiento educativo de la ciudad.
- ✓ Llevar la contabilidad presupuestaria y financiera del sector educación, cotejarla y conciliarla con la información a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.
- ✓ Llevar los registros de los recursos anuales invertidos en los diferentes ítems autorizados por la ley, según directrices del Ministerio de Educación Nacional para su control y reporte oficial.

2.9.5 Dirección Operativa de Gestión Jurídica. A esta dependencia interna de la Secretaría de Educación le corresponde todos los asuntos jurídicos relacionados con el sector educativo para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Realizar el apoyo jurídico y la asesoría legal a la Secretaría de Educación Municipal en cuanto al derecho laboral administrativo, carrera administrativa y docente y demás asuntos relacionados.
- ✓ Visar los proyectos de acto administrativo relacionados con decisiones que tengan relación con la prestación del servicio educativo en el municipio.
- ✓ Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Educación para el análisis y toma de decisiones con apego a las normas vigentes.

RH



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Representar judicialmente y asesorar en legislación educativa y situaciones administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las Instituciones Educativas y de la planta central de Secretaría de Educación.
- ✓ Realizar la contratación de bienes, servicios y personal de apoyo a la gestión en las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar seguimiento y administrar convenios y contratos y liquidarlos.
- ✓ Proyectar los actos administrativos de transferencias de recursos a las Instituciones y centros educativos.
- ✓ Proyectar los actos administrativos de licencias de funcionamiento de las Instituciones Educativas públicas y privadas y registro de programas de los Centros de Formación para el trabajo.
- ✓ Participar en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Administración haciendo presencia en los comités que se le convoque con el fin de asegurar la comunicación y fluidez de la información hacia y desde el despacho del alcalde.
- ✓ Rendir los informes que las autoridades pertinentes soliciten sobre asunto jurídicos.

2.10 Secretaría de Cultura. A esta dependencia principal de la Administración le corresponde, definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura en la ciudad, evaluando la ejecución de los mismos para tomar las medidas correctivas necesarias; asesorar el desarrollo de programas y fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artística y cultural, formación en gestión cultural; promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales y apoyar los que se realicen a nivel municipal, y fomentar y propiciar manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

- ✓ Implementar el Plan Maestro de Cultura del municipio de Pereira, arbitrando los recursos necesarios para su ejecución, realizando el seguimiento y la evaluación y realizando los ajustes a que haya lugar.
- ✓ Dirigir los procesos de fomento a la cultura, mediante la creación, promoción distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del municipio.
- ✓ Consolidar una oferta cultural autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del municipio de Pereira y los integre a la oferta turística de la ciudad.
- ✓ Velar y contribuir con gestión y recursos a la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y la memoria arquitectónica y costumbrista del municipio.
- ✓ Direccionar los procesos declaración, protección y promoción del Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico y Cultural del municipio.
- ✓ Coordinar, apoyar, asistir y promocionar los elementos constitutivos del Paisaje Cultural Cafetero del cual el municipio de Pereira aporta bienes y valores tradicionales.
- ✓ Fomentar y apoyar las expresiones artísticas y culturales en el municipio propiciando reflexiones, diálogos, investigaciones y difusión amplia de tales valores y bienes culturales.
- ✓ Administrar las bibliotecas públicas del municipio, asegurando la actualización, sistematización y modernización de los libros y documentos existentes y el mejoramiento físico, dotación y mantenimiento de la infraestructura física.
- ✓ Promocionar la infraestructura de escenarios culturales del municipio para la difusión y fomento de otras expresiones culturales y artísticas regionales, nacionales e internacionales.

HR



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Dirigir y orientar la emisora cultural y demás medios de comunicación de propiedad municipal para difundir los valores culturales y las expresiones artísticas de sus pobladores.
- ✓ Gestionar los recursos posibles para la financiación de las actividades culturales, artísticas y de identidad local para la proyección de la ciudad con el mejoramiento de su oferta cultural.
- ✓ Buscar alianzas estratégicas con otros niveles de gobierno y el sector privado para el fortalecimiento de las actividades culturales y artísticas en la ciudad ampliando así la oferta disponible para el disfrute de propios y visitantes

2.10.1 **Oficina de Promoción Cultural.** A esta dependencia le corresponde asesorar, coordinar, promover y evaluar la formulación, ejecución, difusión, implementación y seguimiento de directrices relacionadas con la formación en arte, emprendimiento cultural en cumplimiento de planes, programas y proyectos, relacionados con temas inmersos en la Cultura, para los cual ejercerá las siguientes funciones:

- ✓ Coadyuvar en la coordinación y ejecución del Plan maestro de cultura del Municipio, seguimiento a las metas del plan de desarrollo.
- ✓ Coordinar la ejecución, control y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia cultural que se adelanten.
- ✓ Implementar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de programas y proyectos de mantenimiento, habilitación, inspección y vigilancia para la conservación y defensa del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio.
- ✓ Gestionar y controlar los recursos financieros necesarios para la ejecución de proyectos de desarrollo de la cultura en el municipio, para el fomento de las actividades y expresiones artísticas, los bienes y valores culturales.
- ✓ Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de programas y procesos tendientes a la construcción y conservación de escenarios y espacios públicos para el desarrollo cultural.
- ✓ Promocionar y llevar a cabo de eventos culturales y turísticos de interés general, a nivel municipal, regional, departamental, nacional e internacional.
- ✓ Implementar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de capacitación tendientes al fomento, consolidación, conservación y rescate de los valores y expresiones culturales, artísticas y la preservación del patrimonio y los valores históricos del Municipio.
- ✓ Coordinar los programas de formación en música, danza, teatro, artes plásticas, artes visuales, y demás expresiones culturales que existan en el municipio.
- ✓ Organizar, ejecutar y controlar la ejecución de procesos tendientes a establecer el inventario histórico y cultural del Municipio.
- ✓ Implementar estrategias de difusión, promoción y comercialización de productos artísticos y culturales del Municipio.
- ✓ Preservar y mantener acciones para la protección del patrimonio arquitectónico, artístico y cultural del municipio.
- ✓ Promover la creación y desarrollo de nuevos atractivos culturales, así como eventos artísticos y culturales, así como todo tipo de eventos que incidan en la cultura local.
- ✓ Promover y concretar asociaciones y alianzas estratégicas con el sector privado para promoción cultural del municipio.
- ✓ Proyectar la programación y coordinar la ejecución de las "fiestas aniversarias" para el rescate de los valores culturales y la identidad del municipio.
- ✓ Coordinar el funcionamiento y operación de la banda de música del municipio y apoyar su participación en eventos de proyección nacional e internacional.

HR



DECRETO
DE

07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Coordinar las emisiones de la emisora cultural y demás medios de comunicación de propiedad municipal para difundir los valores culturales y las expresiones artísticas de sus pobladores.

2.10.2 Oficina de Administración de escenarios y bienes culturales. A esta dependencia le corresponde asesorar, coordinar, proponer y evaluar la formulación, ejecución, difusión, implementación y seguimiento de directrices relacionados con la inmobiliaria Cultural, y las actividades relacionadas con la Biblioteca pública, en cumplimiento de planes, programas y productos, para los cual ejercerá las siguientes funciones:

- ✓ Administrar los escenarios y bienes culturales, asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de la ciudadanía y partes interesadas.
- ✓ Mantener los escenarios y bienes culturales en condiciones de conservación, disposición para su uso y mantenimiento adecuadas aplicando las normas de seguridad, orden y limpieza necesarias para consolidar una oferta propia.
- ✓ Proyectar alianzas con entidades públicas de otros niveles de gobierno y del sector privado para el uso y aprovechamiento de los escenarios y bienes culturales de propiedad municipal y de aquellos de los particulares que puedan ser vinculados a la oferta cultural del municipio.
- ✓ Gestionar el mantenimiento y reposición de los accesorios, equipos, muebles y demás parafernalia de uso en los escenarios culturales del municipio para mantenerlos en condiciones permanentes de uso.
- ✓ Asegurar el pago de los servicios públicos domiciliarios de los escenarios culturales y gestionar el mantenimiento de redes de alumbrado público para la protección de los usuarios.

2.11 Secretaría de Deporte y Recreación. A este organismo principal de la Administración le corresponde ejercer las atribuciones, competencias y funciones que la Constitución y la ley señalan en cabeza del municipio, en materia de Deporte, Recreación, Educación Física y uso y aprovechamiento del tiempo libre, en especial las siguientes:

- ✓ Direccional y liderar la política pública "Pereira Activa, Saludable e Incluyente" y las demás políticas sociales del municipio donde tiene responsabilidad la secretaria de Recreación y Deporte.
- ✓ Fomentar, liderar, patrocinar y cooperar con el fomento y promoción de las actividades deportivas, de recreación, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre, que estén relacionadas con los propósitos de la política pública "Pereira, activa saludable e incluyente", los procesos de apoyo al deporte asociado en términos de la categorización de clubes y organizaciones que promueven el deporte, la recreación y la actividad física en el municipio.
- ✓ Apoyar a la Secretaría de Educación en el fomento de la educación física para fortalecer técnicamente los aspectos relacionados con el uso adecuado del tiempo libre en las instituciones educativas además de los proyectos educativos relacionados con la jornada única.
- ✓ Gestionar, obtener, administrar e invertir los recursos financieros necesarios para la ejecución de proyectos de interés público e impacto social, que promuevan y fomenten las actividades y expresiones deportivas, recreativas, de actividad física y uso adecuado del tiempo libre considerando los grupos poblacionales por género (edad, sexo, condiciones especiales, etc.).
- ✓ Fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física entre otras actividades.



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Patrocinar, fomentar, promover, controlar y regular las prácticas y actividades deportivas y recreativas en el municipio para el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación extraescolar de la niñez y la juventud y el fomento de la actividad física, como gran movilizador social hacia una cultura de hábitos y estilos de vida saludable.
- ✓ Colaborar con los comités deportivos de las juntas de acción comunal, Ligas, Clubes deportivos, asociaciones deportivas y recreativas, gimnasios, entidades que promueven la recreación y demás organizaciones privadas para las programaciones recreativas y deportivas a su cargo, facilitando coordinadamente los escenarios para las prácticas respectivas.
- ✓ Proyectar las inversiones públicas en materia deportiva, con la participación de ligas, clubes y organizaciones deportivas con énfasis en el deporte de alto rendimiento.
- ✓ Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones de deportistas.
- ✓ Colaborar con las comités de deportes de las Juntas de Acción Comunal, Ligas, Comités, Clubes deportivos, asociaciones deportivas y demás organizaciones privadas para la ejecución de las programaciones deportivas a su cargo.
- ✓ Administrar los escenarios deportivos para las prácticas respectivas de deporte y recreación y actividad física.
- ✓ Estructurar estrategias e implementar los programas y proyectos para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas, las escuelas deportivas, el deporte social comunitario y su masificación.
- ✓ Articular las acciones con el ente departamental para generar programas de apoyo a deportistas destacados pereiranos que practiquen deportes que estén identificados como deporte estratégico a nivel nacional para convertirlos en referente y motivación para los niños de las comunidades.
- ✓ Apoyar las escuelas deportivas en la búsqueda de talentos que pueda formarse integralmente para mejorar sus condiciones de salud, ciudadanía, deportivas que le permita a futuro integrar un selectivo departamental.
- ✓ Realizar el reconocimiento público a los deportistas de alta figuración y rendimiento que representen al municipio en juegos nacionales y eventos deportivos de alta competencia.

2.11.1 Oficina de Deportes y Recreación: A esta unidad administrativa interna del organismo de primer nivel le corresponde la promoción, apoyo, fomento y estímulo a las prácticas deportivas y recreativas en el municipio de Pereira, con enfoque diferencial y de género, para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Masificar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y del aprovechamiento y el tiempo libre en el municipio.
- ✓ Establecer mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos, deportivos y actividad física para el fomento de la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
- ✓ Promover el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre para contribuir a la formación integral de las personas.
- ✓ Diseñar mecanismos para apoyar las prácticas masivas de deportes y actividades de recreación en comunas y corregimientos del municipio.
- ✓ Fomentar el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano.
- ✓ Promocionar actividades recreativas prioritariamente para los niños y jóvenes.

RHP



ALCALDIA DE PEREIRA

834
DECRETO
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Formular y ejecutar programas especiales para el deporte, la recreación y actividad física para las personas con discapacidades.
- ✓ Fomentar las escuelas deportivas, capacitar y actualizar conceptualmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- ✓ Difundir ampliamente la información relacionada con las programaciones deportivas y recreativas y de las actividades planeadas y ejecutadas.

2.11.2 Oficina de Administración de escenarios deportivos. Este organismo interno de la Secretaría de Deporte y Recreación le corresponde la Administración de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Pereira, en cuanto a su protección, cuidado, vigilancia, arrendamientos y requerimientos de adecuaciones y mantenimientos ante la Secretaría de Infraestructura, ejerciendo las siguientes competencias generales:

- ✓ Administrar los escenarios deportivos, parques de recreación, canchas, polideportivos, asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados.
- ✓ Administrar por cuenta ajena, amparado en contratos de comodato, arrendamiento o cualquier otra modalidad rentable, los escenarios deportivos, parques de recreación, canchas, polideportivos, inmuebles y sitios públicos de recreación y deporte y demás infraestructura institucional de propiedad de los particulares, orientada a las actividades de su objeto social asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados.
- ✓ Gestionar el mantenimiento y reposición de accesorios de los escenarios deportivos y recreativos del municipio para mantenerlos en condiciones permanentes de uso.
- ✓ Asegurar el pago de los servicios públicos domiciliarios de los escenarios deportivos y recreativos y gestionar el mantenimiento de redes de alumbrado público para la protección de practicantes.
- ✓ Formular las peticiones y proyectos de mantenimiento de los escenarios deportivos y de recreación en el municipio.
- ✓ Apoyar en la regulación de los comodatos elaborados con terceros para la administración de las canchas sintéticas construidas en el municipio de Pereira y que pertenece al municipio.
- ✓ Determina las condiciones técnicas bajo las cuales pueden ser utilizados los escenarios deportivos del municipio para el uso de particulares.
- ✓ Seguimiento a las tarifas que cobran las personas jurídicas o naturales que hacen uso y aprovechamiento de los escenarios.

2.12 Secretaría de Desarrollo Social y Político. En esta Secretaría se agrupan las atribuciones y competencias relacionadas con las actividades de promoción del desarrollo social y político de la población marginada y vulnerable, y en la protección de la familia y la infancia y adolescencia y al menor en estado de abandono, promoviendo la interacción ciudadana con los órganos de poder público municipal, para lo cual deberá:

- ✓ Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

A/R



ALCALDIA DE PEREIRA

834
DECRETO
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social de sus habitantes.
- ✓ Promover el desarrollo social, comunitario y político para el mejoramiento social de los habitantes del territorio.
- ✓ Celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios, acorde al Plan Municipal de Desarrollo.
- ✓ Promover los derechos y la participación de la mujer y la población diversa por identidad de género y orientación sexual del territorio.
- ✓ Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo.
- ✓ Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
- ✓ Desarrollar planes, programas y proyectos preventivos y de rehabilitación en poblaciones de riesgo: primera infancia, infancia, jóvenes, mujeres, adultos mayores, habitantes de la calle, indígenas, población con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para la reconstrucción del tejido social como política de inclusión.
- ✓ Dirigir las actividades relacionadas con la cultura política y el ejercicio de las libertades democráticas para hacer prevalecer los derechos políticos consagrados en la Constitución.
- ✓ Promover, controlar y regular las organizaciones y actividades comunitarias y sociales.
- ✓ Diseñar y ejecutar las políticas de desarrollo social en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.
- ✓ Dinamizar y articular acciones intersectoriales e institucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que benefician a la población vulnerable del municipio.
- ✓ Apoyar el Consejo de Política Social, participando en la construcción de los Planes de acción en temas de política de infancia, niñez y adolescencia, del trabajo infantil, violencia sexual y reproductiva y de seguridad alimentaria, entre otros.
- ✓ Apoyar la coordinación, elaboración y consolidación del informe de niñez, Infancia, Adolescencia y Juventud que solicita la Procuraduría General de la Nación cada 4 años que elabora la Secretaría de Planeación Municipal.
- ✓ Orientar el funcionamiento del Centro de educación y resocialización del menor infractor CREEME.
- ✓ Coordinar programas y ejecutar las actividades relacionadas con las Comisarias de Familia del municipio de Pereira, Risaralda.
- ✓ Propiciar espacios de participación ciudadana y comunitaria a través del fortalecimiento y consolidación de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias más representativas y actores que promuevan cohesión social.
- ✓ Promover la formación de líderes comunitarios, como estrategia para la construcción de una cultura basada en la participación activa de la comunidad, que permita legitimar procesos de desarrollo local y construir sentido de pertenencia con el municipio.

HR



ALCALDIA DE PEREIRA

834
DECRETO
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Llevar el registro de las organizaciones sociales y comunitarias existentes en el municipio y verificar su permanente actualización.
- ✓ Mantener actualizados los Sistemas de Información de los programas y proyectos que son responsabilidad de la Secretaría.

2.12.1 Subsecretaría de Desarrollo Social y de Familia. En esta unidad administrativa interna están asignadas las competencias relacionadas con el desarrollo comunitario, la organización social y la protección, amparo y defensa de la familia para promover la garantía de los derechos de la familia y sus integrantes, para lo cual debe:

- ✓ Asesorar y fortalecer el desarrollo de organizaciones comunitarias promoviendo su participación.
- ✓ Ejecutar los diferentes planes, programas y proyectos de beneficio social priorizados por la administración en materia de convivencia ciudadana y de familia.
- ✓ Coordinar las actividades desarrolladas por las Comisarias de Familia, las oficinas de infancia, adolescencia, juventud, mujer y equidad de género.
- ✓ Coordinar los programas adscritos al Centro Especializado para adolescentes infractores de la ley penal, CREEME.
- ✓ Promover el acceso a los mecanismos y escenarios de planeación participativa con las Juntas Administradoras Locales.
- ✓ Promover el acceso a los mecanismos y escenarios de planeación participativa para la elección y funcionamiento de los Jueces de paz locales.
- ✓ Generar mejores condiciones sociales a las familias y comunidades consolidando el entorno barrial como unidad de convivencia.
- ✓ Consolidar las organizaciones sociales y comunitarias para que en forma articulada y participativa se convierta en gestoras del desarrollo individual y colectivo.
- ✓ Fortalecer los procesos de desarrollo humano con énfasis en la convivencia pacífica y cultura ciudadana.
- ✓ Elaborar, orientar y promover los planes, programas, estudios y proyectos anuales de fortalecimiento para la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, familia y organizaciones comunitarias.
- ✓ Promover y coordinar programas y proyectos de educación para la democracia encaminados hacia la formación de capital político.
- ✓ Formular modelos pedagógicos con civismo, urbanidad, principios y valores.
- ✓ Formular procesos de formación para la convivencia social y familiar.
- ✓ Fomentar la participación, creación y articulación de ONG'S y otras organizaciones e iniciativas de la sociedad civil, para contribuir a definir el tipo de acción gubernamental necesario para el ordenamiento de las mismas.
- ✓ Diseñar y desarrollar programas de capacitación en aspectos relacionados con la organización y participación comunitaria, veedurías, destinadas a las Juntas de Acción comunal, comunas, entre otras.
- ✓ Inscribir las Juntas de Acción Comunal del Municipio y expedir los certificados de existencia y representación legal o de certificados de dignatarios.
- ✓ Dirigir el funcionamiento y operación de las Comisarias de Familia previendo y gestionando los recursos necesarios para su funcionalidad.

2.12.1.1 Comisarias de Familia. A las Comisarias de Familia del municipio de Pereira les corresponde prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de cada uno de los miembros de una familia, donde se ha presentado hechos de violencia intrafamiliar o por distintas personas, para lo cual debe ejercer las siguientes funciones:





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO 588-834

07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de la familia propiciados por situaciones de Violencia Intrafamiliar.
- ✓ Atender y orientar a los niños (as) y demás integrantes de la familia en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
- ✓ Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y protección necesarias en casos de delitos contra los niños, niñas y adolescentes remitiendo de inmediato a la autoridad competente.
- ✓ Recibir denuncias y otorgar medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.
- ✓ Definir provisionalmente sobre custodia y cuidado personal, cuota de alimentos, reglamentación de visitas: en favor de niños, niñas y adolescentes, cuando no se logre la conciliación.
- ✓ Realizar conciliaciones extrajudiciales como requisito de procedibilidad en asuntos de alimentos, visitas y custodias a favor de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.
- ✓ Realizar conciliaciones entre cónyuges no divorciados, hijos mayores de edad que estén estudiando y para separación de cuerpos, bienes, liquidación de sociedades conyugales, residencia separada de los cónyuges, entre otros.
- ✓ Brindar atención integral con ayuda humanitaria inmediata a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que lo requieran.
- ✓ Practicar inspecciones judiciales y allanamientos para el rescate de niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las políticas públicas de equidad de género, primera infancia, infancia y adolescencia, mujer y equidad de género, Juventud, gestión comunitaria y demás que se adopten asignadas a esta Dependencia
- ✓ Desarrollar programas de prevención en el contexto de la violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
- ✓ Adoptar medidas de restablecimientos de derechos en caso de maltrato infantil y denunciar estos delitos.
- ✓ Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares.
- ✓ Participar en operativos de control y vigilancia con otras entidades para la prevención de trabajo infantil, abuso sexual, explotación sexual, riesgo de calle, restricción de movilidad nocturna, escenarios deportivos y eventos masivos
- ✓ Realizar talleres de capacitaciones relacionadas con problemáticas familiares y requerimientos de ley.

2.12.2 Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Programas Especiales. Este organismo interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Político es la responsable de la atención a la población y grupos vulnerables que por sus características de vulnerabilidad por razones de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. En tal sentido le corresponde:

- ✓ Ejercer la protección integral y defensa de la población más vulnerable (niños (as), adolescentes, jóvenes, población fármaco-dependientes, habitantes de calle y en riesgo de calle, Víctimas del conflicto armado, madres y padres cabeza de hogar, adultos mayores, personas con discapacidad, afro-descendientes, indígenas, Migrantes, población en extrema pobreza y población diversa en estado de abandono etc.).
- ✓ Formular programas y proyectos, así como orientar y promover planes, programas, estudios y proyectos de inversión destinados a los grupos sociales vulnerables.

MP



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO
DE

07 OCT 2016

834 Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Coordinar y/o adelantar los programas conjuntos para la atención de la población vulnerable, en coordinación con el departamento y la nación.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las políticas públicas de seguridad alimentaria, juventud, discapacidad, habitante de calle, adulto mayor, migrantes, afro descendientes, Indígena y demás que se adopten asignadas a esta Dependencia.
- ✓ Establecer mecanismos que posibiliten la participación y el desarrollo de las minorías étnicas.
- ✓ Promover el acceso a los mecanismos y escenarios de planeación participativa para la elección y funcionamiento de los consejos y comités de los distintos grupos poblacionales de especial interés.
- ✓ Ejecutar y acompañar las políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la Paz dentro del marco del posconflicto de la población a cargo del municipio de Pereira.
- ✓ Orientar el censo de reinsertados, desmovilizados y excombatientes para focalizar la inversión pública destinada para el posconflicto y la construcción de la paz en el municipio de Pereira.
- ✓ Procurar la restitución de los derechos de hombres y mujeres desmovilizados y reinsertados a la vida civil para lograr su resignificación como sujeto y ciudadano.
- ✓ En asocio con los Departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
- ✓ Promover el enlace municipal, la articulación con las instancias departamentales y nacionales y cumplir las demás funciones y competencias señaladas por la ley o el reglamento para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en especial la Ley 1448 de 2.011 y el Decreto Reglamentario 4800 de 2.011.

d) **Dependencias transversales y de apoyo:**

2.13 **Secretaría de Hacienda.** La Secretaría de Hacienda, es la responsable del Sistema Tributario su Administración con el fin de liquidar, recaudar, administrar y destinar los recursos fiscales de la Administración central para el financiamiento de las inversiones públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y el normal funcionamiento de la Administración. En tal sentido, en esta dependencia se agrupan las competencias, atribuciones y funciones relacionadas con:

- ✓ Arbitrar los recursos financieros y económicos necesarios para financiar los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo, orientados al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población.
- ✓ Formular políticas para adoptar planes y programas relacionados con la elaboración y ejecución de los proyectos de hacienda pública en el Municipio de Pereira.
- ✓ Establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable, de impuestos y de tesorería.
- ✓ Administrar el portafolio de inversiones financieras del Municipio, que permita determinar alternativas de optimización de recursos.
- ✓ Generar condiciones financieras estructurales que faciliten el acceso a fuentes externas como el crédito en forma autónoma.
- ✓ Direccionar la formulación y ejecución de los instrumentos de programación financiera que garanticen el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.

RA



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO - - - 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Adoptar sistemas y procedimientos que permitan tecnificar la preparación, presentación, ejecución y control de los instrumentos de programación financiera, garantizando la oportunidad de la información.
- ✓ Coordinar la aplicación del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Estatuto de Rentas y demás normas aplicables a los recursos públicos municipales.
- ✓ Apoyar la consolidación del Sistema Financiero Municipal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo para su permanente actualización.
- ✓ Proyectar y tramitar en las instancias correspondientes el Presupuesto Anual del Municipio de Pereira

2.13.1 **Subsecretaría de Asuntos Tributarios:** En la Subsecretaría de Asuntos Tributarios se radican las competencias relacionadas con el Sistema Tributario Municipal y su Administración, para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Administrar el sistema tributario y/o de rentas municipales, aplicando adecuadamente el estatuto de rentas municipal, Estatuto de rentas nacional y procedimiento tributario.
- ✓ Ejercer las actividades de fiscalización, liquidación, determinación, facturación, discusión de las rentas municipales.
- ✓ Aplicar las disposiciones tributarias y fiscales a los evasores y contraventores de las rentas municipales.
- ✓ Realizar el análisis del comportamiento de los recaudos y según el procedimiento informar al área de cobro coactivo la cartera morosa.
- ✓ Realizar estudios a nivel municipal y sectorial e investigaciones de carácter general y específico en materia tributaria.
- ✓ Analizar el sistema impositivo que genera los ingresos municipales, proponer políticas y generar estrategias para un efectivo recaudo.
- ✓ Coordinar con los organismos pertinentes las acciones y estrategias orientadas a contrarrestar el contrabando, la elusión y evasión de las rentas municipales.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de las normas que regulen los impuestos municipales.
- ✓ Proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales, dictar las liquidaciones oficiales y demás actos administrativos referente a las obligaciones tributarias.
- ✓ La aplicación y liquidación de las sanciones de conformidad con el procedimiento señalado en el estatuto tributario.
- ✓ Llevar el registro actualizado de los contribuyentes, la base de datos sistematizada y actualizada de los mismos, conservando bajo su responsabilidad el archivo de los documentos presentados para la inscripción y registro, así como la correspondencia, normas y demás actos originados en las relaciones con los contribuyentes.
- ✓ Preparar y presentar los informes y rendición de cuentas de la gestión tributaria realizada.
- ✓ Implementar mecanismos que faciliten el recaudo de los impuestos municipales y simplifiquen trámites a los contribuyentes.

2.13.2 **Subsecretaría de Asuntos Financieros:** La Subsecretaría de Asuntos Financieros es la dependencia competente para la planificación y administración financiera del ente central y al manejo del Sistema Presupuestal municipal para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

RFP



834
DECRETO
DE
07 OCT 2016
Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Participar en la formulación, elaboración y posterior trámite ante el Concejo Municipal del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector central, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal
- ✓ Proveer de la información necesaria para la actualización permanente al Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que se logre la armonía con los resultados y propósitos de la política fiscal del Municipio y la consistencia entre las cifras presupuestales, con la meta de superávit primario y el endeudamiento público.
- ✓ Realizar la medición con la periodicidad establecida, sobre el comportamiento de los indicadores establecidos de conformidad con la ley 617 de 2000 y la ley 819 de 2003 y hacer la evaluación y sugerir las acciones correctivas o preventivas que sean necesarias.
- ✓ Realizar seguimiento y evaluación periódica a la deuda pública del municipio y a los indicadores establecidos en la ley 819 de 2003 y la ley 358 de 2007.
- ✓ Participar en el Comité de Política Fiscal – COMFIS, de conformidad con el Decreto 1036 de 2014 y demás normas que lo regulen.
- ✓ Ejecutar y controlar el presupuesto del sector central de la administración.
- ✓ Analizar y evaluar las solicitudes de modificación del presupuesto y preparar y presentar los proyectos de traslados y adiciones presupuestales.
- ✓ Proveer de la información necesaria para la actualización permanente del Plan Financiero, instrumento de planificación y gestión financiera necesario, para el cumplimiento de las estrategias del Plan de Desarrollo.
- ✓ Evaluar periódicamente la ejecución del plan financiero y presentar los informes y recomendaciones pertinentes.

2.13.3 Dirección de Bienes Inmuebles. A esta unidad administrativa interna le corresponde llevar el inventario, registro, titulación, comodatos y demás actuaciones relacionadas con los bienes inmuebles de propiedad de la administración, en especial los bienes fiscales y de beneficio y uso público, para lo cual deberá:

- ✓ Llevar el registro y titulación de los bienes fiscales y de beneficio o uso público.
- ✓ Ejercer las actuaciones necesarias para la adecuada titulación de predios de propiedad del municipio o su transferencia de posesión y dominio a particulares.
- ✓ Administrar los bienes fiscales del municipio y mantener el inventario de bienes inmuebles del municipio, fiscales y bienes de uso público.
- ✓ Mantener en adecuadas condiciones los bienes fiscales del municipio.
- ✓ Realizar todas las actividades necesarias para la legalización y titulación de predios baldíos o de tenencia particular que le correspondan.
- ✓ Coordinar las actividades de vigilancia de los bienes fiscales del municipio y eventualmente de los bienes de uso público.

2.13.4 Tesorería General. Esta unidad administrativa interna es la responsable del recaudo, uso, administración y giro de los recursos fiscales recaudados en las cajas y bancos autorizados, para lo cual le corresponde:

- ✓ Recaudar las rentas e ingresos municipales y disponer de forma inmediata su disponibilidad en fondos en los establecimientos financieros.
- ✓ Autorizar y/o efectuar los pagos a todos los proveedores y contratistas del municipio con cargo a las rentas de libre destinación y de destinación específica.
- ✓ Realizar los cuadros diarios de caja y bancos para conciliar cuentas con los recaudos efectivos.

HR



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Llevar los registros de ingresos y rentas y afectar los rubros presupuestales correspondientes.
- ✓ Conciliar las diferentes cuentas bancarias entre saldos de contabilidad y extractos bancarios.
- ✓ Mantener un flujo de efectivo suficiente y disponible para atender las necesidades de recursos de la Administración.
- ✓ Invertir los recursos ociosos en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera asegurando el más alto rendimiento y el mínimo riesgo.
- ✓ Elaborar el PAC y someterlo a aprobación del Confis en los términos que dicte el reglamento.
- ✓ Proveer la información validada para alimentar el Plan Financiero correspondiente.
- ✓ Visar las Órdenes de Pago para asegurar el control de los documentos de soporte y autorizar los giros correspondientes.
- ✓ Ejercer la jurisdicción coactiva de los impuestos municipales en mora para evitar su prescripción dictando las medidas administrativas que correspondan.
- ✓ Autorizar y celebrar los convenios o acuerdos de pago en los procesos de jurisdicción coactiva de conformidad con lo establecido en el reglamento.
- ✓ Elaborar el Reglamento de Cartera y mantenerlo actualizado para el ejercicio del cobro persuasivo y coactivo de los impuestos e ingresos municipales en mora.
- ✓ Aplicar los procedimientos administrativos necesarios para ejercer el cobro persuasivo y coactivo de los impuestos e ingresos municipales en mora, conforme a la normativa vigente.
- ✓ Dictar las medidas cautelares en la jurisdicción coactiva para recuperar la Cartera Tributaria, Debido Cobrar y ejercer todas las acciones conducentes a recuperar los recursos públicos en manos de contribuyentes o terceros, tomando las medidas judiciales que correspondan, de conformidad con las atribuciones señaladas en el Estatuto Tributario Municipal y en supletorio el nacional.

2.13.5 Dirección de Contaduría: En la Dirección de Contaduría se radican las competencias de registro, procesamiento, producción y revelación de los Estados Financieros del Municipio para lo cual deberá:

- ✓ Dar cumplimiento a los principios y normas de la contabilidad pública.
- ✓ Diseñar e implantar los procedimientos contables que deben aplicarse para garantizar que las operaciones contables reflejen fielmente el estado financiero del municipio e implementar mecanismos de control.
- ✓ Identificar el proceso Contable, dentro del flujo de procesos de la entidad, definiendo sus objetivos bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, celeridad y publicidad.
- ✓ Establecer los medios necesarios que permitan una efectiva comunicación interna y externa, de la información contable.
- ✓ Adelantar evaluaciones permanentes a la ejecución del proceso contable y a sus resultados, por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad relacionados con el proceso contable, para que se lleven a cabo las acciones de mejoramiento pertinentes.
- ✓ Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias.
- ✓ Dirigir el personal asignado en línea de autoridad al subproceso de Contaduría de manera que se ejecuten adecuadamente las tareas, operaciones y actividades definidas en el Manual de Procedimientos de la Entidad, en las normas internas o externas con el fin de asegurar el

NR



ALCALDIA DE PEREIRA

834
Decreto DE 07 OCT 2016
Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

cumplimiento de los resultados y productos previstos en beneficio de la comunidad.

- ✓ Elaborar el Plan de Acción anual con los objetivos, indicadores, metas, tiempos, responsables y recursos asignados al subproceso de Contaduría con el fin de asegurar una adecuada planificación de las actividades y el cumplimiento por el personal asignado al subproceso que le corresponde.
- ✓ Realizar la medición, en la periodicidad establecida, sobre el comportamiento de los indicadores de desempeño, gestión, resultados e impacto y demás indicadores de eficiencia, eficacia o economía predefinidos con el fin de hacer la correspondiente evaluación y tomar las acciones correctivas o preventivas que sean necesarias.
- ✓ Mantener adecuadamente documentado y normalizado los procedimientos, cumplimiento de objetivos, indicadores, acciones de mejora y demás actividades necesarias para mantener el Sistema de Gestión de la Calidad entre los estándares exigidos por la firma certificadora.
- ✓ Llevar las estadísticas, memoria documental, gráfica, magnética y cualquier otra forma de archivo de manera que se asegure la trazabilidad del proceso y facilite la presentación de los informes exigidos por el Secretario de despacho y/o el Alcalde.
- ✓ Responder por la entrega oportuna de los Informes, Estados Financieros, Declaraciones y demás documentación que exijan las autoridades competentes a fin de cumplir con los plazos y términos de los reportes.
- ✓ Suscribir los Estados Financieros, Informes, Declaraciones Tributarias y demás documentación relacionada con el subproceso de Contaduría con el objeto de dar fe pública de la veracidad de la información allí contenida en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Pública.
- ✓ Presidir los grupos de trabajo o de proceso que le correspondan por asignación y línea de autoridad y asegurarse de la documentación del trabajo para la generación de memoria escrita.
- ✓ Asegurar la interacción de procesos mediante el intercambio de productos, servicios, insumos o documentación con los clientes y proveedores del subproceso de Contaduría para cumplir con la planificación y documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- ✓ Evaluar el desempeño del personal asignado al subproceso de Contaduría, previa concertación de los objetivos orientados al cumplimiento de las metas institucionales de manera que se ponga en operación el plan de incentivos como premio al alto desempeño o el programa de capacitación para reforzar los puntos débiles.
- ✓ Asegurarse que los funcionarios asignados al subproceso de Contaduría cumplan con los procedimientos, normas internas, externas y demás planes de trabajo para lograr el más alto desempeño de su proceso y la mejora continua.
- ✓ Proponer la adopción de los Planes de Mejoramiento Institucionales, por Procesos o individuales por funcionario, que le correspondan para asegurar el mejoramiento continuo y realizar el seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas.
- ✓ Las demás derivadas de la ejecución de las actividades, operaciones y tareas definidas para el subproceso de Contaduría que contribuyan al cumplimiento de las metas institucionales.
- ✓ Consolidar la información contable que debe ser entregada por cada una de las dependencias de la Administración Municipal a través de un funcionario responsable de cada una de las áreas.

B/A



DECRETO ~~00~~ - - - 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

2.14 **Secretaría de Gestión Administrativa.** Le corresponde asumir las atribuciones y competencias relacionadas con la generación de mecanismos de gestión, control y evaluación de la gestión administrativa, para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Ejercer el direccionamiento estratégico para el cumplimiento de la función administrativa a través de la implementación, implantación, verificación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Control Interno, Sistema de Desarrollo Administrativo y Ambiental Institucional) en los términos y condiciones que señale la ley y las directrices de la Función Pública y la Esap.
- ✓ Coordinar la gestión documental, de archivo y centro de documentación de la Administración y articularla al control documental del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con los criterios, reglas, directrices e instrumentos definidos en la Ley General de Archivo.
- ✓ Orientar la Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano, de conformidad con los criterios señalados en la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Dirigir y monitorear el funcionamiento del sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias de la Administración central para asegurar el cumplimiento de la ley Estatutaria de Derechos de Petición.
- ✓ Asumir las atribuciones y competencias relacionadas con la Función Pública en la administración central.
- ✓ Caracterizar los empleos públicos conforme a las normas de función pública.
- ✓ Identificar y estandarizar las competencias laborales (funcionales y comportamentales) exigidas para el desempeño de cada uno de los empleos establecidos en la planta.
- ✓ Aplicar las reglas y normas de carrera administrativa y de Gerencia Pública conforme a las normas vigentes.
- ✓ Formular y coordinar la ejecución de los Planes y Programas de Capacitación, Formación y entrenamiento de los servidores públicos orientados al desarrollo de las competencias laborales definidas en los mapas funcionales de empleos.
- ✓ Formular y coordinar la ejecución de los Planes y Programas de bienestar social, incentivos, inducción y reintroducción en las condiciones determinadas por la ley.
- ✓ Formular y coordinar la ejecución de los Planes y Programas en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- ✓ Coordinar la aplicación de las directrices, reglas, normas e instrumentos para la planificación y evaluación del desempeño y coordinar la calificación de servicios, de conformidad con las directrices y reglas definidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- ✓ Administrar el personal, en cuanto a nóminas, prestaciones sociales, y el Fondo Territorial de Pensiones.
- ✓ Llevar el registro, custodia y administración de los bienes inmuebles municipales y los bienes de uso y beneficio público y todos los demás que correspondan al patrimonio municipal.
- ✓ Administrar los bienes muebles de propiedad del municipio.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO
DE

834

07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Administrar y controlar los recursos físicos y materiales para el adecuado suministro a las diferentes dependencias.
- ✓ Dirigir el sistema de gestión de correspondencia de la Administración central.
- ✓ Realizar todas las actividades de servicios generales de la Administración.
- ✓ Administrar la Estrategia de Racionalización de Trámites conforme a las disposiciones que rigen la materia y las instrucciones del departamento Administrativo de la Función Pública.
- ✓ Como complemento asumirá las competencias que la Ley 715 de 2.001 señala en materia de Fortalecimiento Institucional, especialmente para:
 - ✓ Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.
 - ✓ Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales.

2.14.1. Dirección de Sistemas Integrados de Gestión: Esta unidad administrativa interna ejercerá las funciones de coordinación del desarrollo, implementación, implantación, verificación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, en aplicación de las normas técnicas pertinentes para el sector público y sus complementos de Sistema de Control Interno, bajo la norma MECI y el Modelo de Planeación y Gestión. Para tales efectos cumplirá con las siguientes funciones generales:

- ✓ Definir, establecer y avalar el direccionamiento estratégico del Sistema Integrado de Gestión, asegurando su consistencia y mejora continua como productor de bienes y servicios para el incremento de la satisfacción del cliente, aprobando el diseño y la aprobación de las solicitudes de cambio correspondientes.
- ✓ Impulsar y aprobar la implementación de un sistema de indicadores de desempeño integral de la gestión con enfoque sistémico.
- ✓ Verificar la implementación de los principios de autoregulación, autogestión y autocontrol en el Sistema Integrado de Gestión.
- ✓ Asegurar la integralidad, coherencia, pertinencia y homogeneidad del Sistema Integrado de Gestión mediante la armonización y articulación de las normas NTCGP 1000:2009; MECI 1000:2014 y Sistema de Desarrollo Administrativo (Decreto 2482 de 2.012).
- ✓ Verificar que el Sistema Integrado de Gestión cumpla permanentemente con los requisitos generales establecidos en las normas de calidad vigentes y promover las acciones de mejora que correspondan.
- ✓ Monitorear la determinación de los requisitos del cliente, la producción de bienes y servicios y el control del producto no conforme por cada uno de los procesos misionales establecidos en su red o cadena de valor.
- ✓ Vigilar que se dispongan de los recursos necesarios para mantener el Sistema Integrado de Gestión en plena vigencia.

R/R



ALCALDIA DE PEREIRA

834
DECRETO
DE
07 OCT 2016
Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Coordinar la programación de las Auditorías Internas de Calidad y las Revisiones de la Dirección en los términos y condiciones aprobados en los procedimientos respectivos.
- ✓ Llevar la representación de la alta dirección en los comités de procesos y el comité de calidad.
- ✓ Supervisar la Administración del riesgo de los procesos que afecten el cumplimiento de los objetivos de estos y de los institucionales, gestionando la realización de los comités de seguimiento y evaluación.
- ✓ Verificar la producción de las Acciones de Mejora autónomas y las correspondientes a los hallazgos en los procesos de Auditoría Interna y Revisiones por la Dirección.
- ✓ Realizar el seguimiento a la aplicación de los Planes de Mejoramiento de los procesos, resultantes de incidentes y producción autónoma de las acciones de mejora así como de los hallazgos en los procesos de Auditoría Interna y Revisiones por la Dirección.
- ✓ Custodiar la documentación vigente del Sistema Integrado de Gestión y controlar su uso en los sitios y puestos de trabajo conforme al procedimiento de control de documentos.

2.14.2 Dirección de Talento Humano: A esta dirección le corresponde ejercer las competencias en materia de gerencia y gestión de los recursos y el talento humano y de jefatura de personal para efectos de la administración de la nómina oficial, para lo cual le corresponde:

- ✓ Ejercer las competencias asignadas por la constitución y la ley en materia del talento humano estatal y en especial como jefatura de personal para efectos de carrera administrativa, administración de personal en cuanto a salarios y prestaciones y demás asuntos laborales.
- ✓ Aplicar las normas de función pública tanto a empleados públicos como trabajadores oficiales y demás servidores públicos vinculados con la Administración.
- ✓ Administrar la planta de empleos y de personal caracterizándolos de conformidad con las normas que rigen la materia.
- ✓ Mantener actualizado el sistema de información de empleos públicos, empleados públicos y trabajadores oficiales, soportado en un sistema controlado de administración de Hojas de Vida.
- ✓ Coordinar la actualización permanente del Sistema Unificado de Gestión de Empleo Público, SIGEP.
- ✓ Estandarizar las competencias laborales para los diferentes empleos públicos y trabajadores oficiales conforme a la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función pública y la Escuela Superior de Administración pública, ESAP.
- ✓ Proyectar los Actos Administrativos de nombramiento de personal y verificar el cumplimiento previo de los requisitos antes de su posesión.
- ✓ Proyectar los actos administrativos relacionados con situaciones administrativas establecidas por la ley.
- ✓ Coordinar la formulación del Plan de Bienestar Social e Incentivos y gestionar su implementación.





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Coordinar la formulación del Plan de Capacitación Institucional con base en proyectos de aprendizaje para el desarrollo de competencias laborales.
- ✓ Dirigir la formulación del Programa de Salud Ocupacional y promover su implementación en los términos de ley.
- ✓ Aplicar las normas de carrera administrativa pertinentes en la defensa de los derechos de sus titulares.
- ✓ Coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño en los términos definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- ✓ Administrar el sistema de nómina y certificar previamente las liquidaciones de pagos conforme a las novedades recibidas y registradas.
- ✓ Programar las vacaciones del personal de acuerdo a sus vencimientos y conforme a las autorizaciones dadas por los Jefes de la Dependencia.

2.14.3 Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos: Le corresponde ejercer las siguientes competencias de Administración de Recursos Físicos y Materiales en las fases de compras y adquisiciones oficiales, almacenamientos e inventarios en custodia, suministros y controles de entrega para consumo, en cuanto debe:

- ✓ Administrar el inventario de bienes muebles en custodia y controlar las actas de entrega para asegurar la veracidad de la información y el control de los bienes devolutivos.
- ✓ Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes en custodia para el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos vinculados.
- ✓ Recibir los bienes devolutivos, realizar su control de calidad y ponerlos al servicio de los servidores públicos requirentes mediante actas de entrega de bienes en custodia.

2.15 Secretaría Jurídica. Es la dependencia del sector central responsable de orientar, asesor y controlar la gestión jurídica municipal, mediante el establecimiento de la unidad del criterio para la solución eficaz y eficiente de las problemáticas y discusiones jurídicas, liderando la defensa y protección de los intereses litigiosos de la entidad en las actuaciones judiciales y administrativas; definiendo, coordinando y ejecutando las políticas en materia contractual, y coadyuvando en la definición de lineamiento y directrices de prevención del daño antijurídico desde una doble connotación, una orientada al desarrollo de las actividades misionales, y otra, procurando que la actividad de los particulares que interactúan con el Municipio de Pereira respete el ordenamiento jurídico aplicable; para lo cual le corresponde asumir las siguientes funciones generales:

- ✓ Establecer directrices jurídicas que orienten el desarrollo de las actividades misionales de la entidad.
- ✓ Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competen a los diferentes sectores de la administración municipal, estableciendo unidad de criterio jurídico.
- ✓ Garantizar seguridad jurídica en los actos o contratos que deba suscribir el representante legal.





834
DECRETO
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

- ✓ Liderar la defensa de los intereses litigiosos de la entidad ante las autoridades judiciales y administrativas.
- ✓ Establecer directrices o estrategias que orienten el ejercicio de la defensa de los intereses litigiosos de la entidad ante las autoridades judiciales y administrativas.
- ✓ Monitorear y evaluar el ejercicio de la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
- ✓ Difundir y evaluar la ejecución de las Políticas del daño antijurídico que establezca el Comité de Conciliación de la entidad.
- ✓ Garantizar el acceso a la información jurídica de la entidad, a través del sistema de información de procesos judiciales – SIPROJ, y contractual
- ✓ Definir mecanismos de divulgación del ordenamiento jurídico.
- ✓ Establecer directrices en materia contractual que garanticen una gestión contractual transparente.
- ✓ Asesorar al ordenador del gasto o su delegado, en los procesos de selección objetiva de los contratistas de la entidad.
- ✓ Difundir y evaluar directrices o lineamientos en materia contractual que orienten a las diferentes dependencias de la entidad para el desarrollo de sus funciones generales y la consecución de las metas propuestas en los diferentes instrumentos de planeación municipal.

2.15.1 Dirección de Asuntos Legales. Dirección de Asuntos Legales. Esta dependencia adscrita a la Secretaría Jurídica, le corresponde apoyar la función pública municipal, optimizando la gestión jurídica, a fin de que los actos administrativos se expidan con sujeción a la normatividad vigente por tanto, ejercerá las siguientes funciones:

- ✓ Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competen a los diferentes sectores de la administración municipal, estableciendo la unidad de criterio jurídico.
- ✓ Dirigir, promover y coordinar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prevención del daño antijurídico, coordinando su publicación, acorde con los lineamientos establecidos.
- ✓ Estudiar, revisar y conceptuar sobre los actos administrativos que pretenda expedir la administración municipal.
- ✓ Dirigir y coordinar los trámites de los proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal.
- ✓ Revisar los proyectos de acuerdo de iniciativa del Alcalde y emitir concepto sobre su legalidad.
- ✓ Revisar y conceptuar sobre los acuerdos, previos a la sanción por parte del Alcalde.
- ✓ Proyectar los conceptos jurídicos solicitados por los funcionarios municipales, en temas relacionados con la administración.
- ✓ Absolver consultas; prestar asistencia jurídica y emitir conceptos en los asuntos jurídicos encomendados por el Alcalde.
- ✓ Proyectar y sustanciar los recursos que por la vía administrativa correspondan resolver al Alcalde.
- ✓ Conocer, difundir y emitir conceptos jurídicos sobre los asuntos relacionados con el sector central de la Administración Municipal.
- ✓ Realizar el apoyo jurídico a las dependencias, asegurando la unidad jurídica Institucional.

R/P



DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de

2.15.2 Dirección de Defensa Jurídica. Esta dependencia adscrita a la secretaria jurídica, es responsable de liderar a través de iniciativas, directrices o estrategias la defensa de los intereses litigiosos del Municipio de Pereira ante las diferentes autoridades judiciales y administrativas; además, de la difusión de las políticas generales de defensa y de prevención del daño antijurídico diseñadas y formuladas por el comité de conciliación de la entidad, encaminados a reducir los riesgos de condenas que afecten las finanzas de la entidad territorial, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

- ✓ Dirigir y coordinar la representación judicial, extrajudicial y prejudicial del Municipio de Pereira, en los procesos en que éste sea parte o en aquellos en que puede tener interés.
- ✓ Difundir y evaluar las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación de la entidad.
- ✓ Difundir y evaluar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses litigiosos de la entidad, diseñadas por el Comité de Conciliación de la entidad.
- ✓ Realizar evaluación y seguimiento a la defensa litigiosa de la entidad con el fin de mantener la unidad de criterio al interior de la entidad.
- ✓ Coordinar y realizar estudios o análisis jurídicos, tendientes a establecer directrices generales para la defensa de los intereses de la entidad.

2.15.3 Dirección de Gestión Contractual. Esta dependencia adscrita a la Secretaría Jurídica, le corresponde apoyar la gestión contractual del sector central de la administración municipal, definiendo, coordinando y ejecutando la política contractual municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos en el estatuto de la contratación vigente y con sujeción a los principios de publicidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad, de manera tal que la contratación del municipio de Pereira, refleje total transparencia; por tanto, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- ✓ Formular, adoptar y evaluar las políticas para la contratación de la entidad, atendiendo los lineamientos contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública y las estrategias impartidas por el Comité de Contratación.
- ✓ Proponer modelos, normas, parámetros, minutas, pliegos de condiciones y metodologías para garantizar la planeación contractual y la transparencia en la selección objetiva del contratista.
- ✓ Dirigir, coordinar y controlar la aplicación de las políticas a los equipos interdisciplinarios en materia contractual.
- ✓ Orientar a las dependencias ejecutoras para que en todos los procesos contractuales se apliquen los principios establecidos en el Estatuto de Contratación.
- ✓ Realizar la revisión jurídica de los documentos, actos preparatorios y de trámite que se generen en los procesos contractuales que adelante el Municipio de Pereira, conforme a las disposiciones establecidas por la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones que regulen la materia, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el ordenamiento jurídico.
- ✓ Estudiar y revisar jurídicamente los proyectos de contratos, convenios y actos administrativos que deba celebrar y expedir el Alcalde y que sean sometidos a su consideración.
- ✓ Elaborar los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales de acuerdo con los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación.
- ✓ Definir las reglas y criterios para determinar los riesgos previsible en la contratación estatal y las pautas para definir los amparos correspondientes.

B/R



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO 834
DE 07 OCT 2016

66
Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

- ✓ Orientar jurídica y técnicamente al Alcalde o sus delegados y demás dependencias bajo los lineamientos del Comité de Contratación en la interpretación y el desarrollo de las actividades propias del proceso contractual.
- ✓ Aplicar las directrices para la administración de los sistemas de información de los procesos de adquisición y contratación que determine la dependencia competente.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las políticas en materia de contratación, supervisión e interventoría.
- ✓ Asistir y asesorar jurídicamente a las dependencias del sector central de la administración municipal en todas las diligencias propias del proceso de contratación.
- ✓ Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión Contractual, de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.
- ✓ Evaluar y mantener actualizado el Manual de Contratación de la entidad, así como los demás procedimientos específicos orientadores de la gestión contractual de la administración.
- ✓ Definir los lineamientos, alcances y criterios aplicables para mantener actualizado el reglamento o manual de Supervisión e Interventoría como complemento del Manual de Contratación y el Estatuto de Contratación Estatal.
- ✓ Orientar y mantener informado al Jefe de la Dependencia ejecutora respecto del estado de los trámites y procedimientos contractuales que se adelantan.
- ✓ Coordinar y orientar jurídicamente el Comité de Evaluación y Asesoría, apoyando la elaboración de los informes de evaluación y de las respuestas a las observaciones de los proponentes respecto de los mismos.
- ✓ Proyectar o emitir, conjuntamente con el secretario (a) jurídico, los conceptos jurídicos en materia de Contratación Estatal que se eleven desde el interior de la administración municipal.
- ✓ Apoyar la defensa jurídica del municipio cuando se presenten controversias en materia contractual.

ARTÍCULO 29º: El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA
Secretaría de Desarrollo Administrativo

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaría Jurídica

Proyecto: José Fernando García Gómez
Asesor Jurídico

Fecha: 07 OCT 2016



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No.

835

Versión:

3

DE

07 OCT 2016

Fecha:

06-16

Página

1 de 1

POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA-EDUP.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 12 del 18 de Julio de 2016,

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo "Pereira, Capital del Eje", adoptado mediante Acuerdo No.11 del 06 de Junio de 2016, contempla el **Eje Estratégico No. 5** Gestión Institucional, **Programa:** Gestión Institucional para la excelencia, **Subprograma:** 1.2. Modernización y Reorganización Administrativa, en busca de renovar la administración pública a partir de la implementación de una serie de reformas horizontales y transversales que permitan materializar los fundamentos del modelo de Estado Gerencial, que garantice una administración pública eficiente, honesta, con austeridad en el manejo de los recursos públicos y por resultados.

Que por disposición del numeral 6 del Artículo 313 Constitucional, corresponde al Concejo de Pereira determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que mediante el Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para efectuar cambios a la estructura de la administración municipal sector central y descentralizado, y de manera específica otorgó la facultad de fusionar, suprimir, modificar o crear entidades o dependencias municipales.

Que para el cumplimiento de las autorizaciones entregadas y en virtud de la exigencia contenida en los artículos 2, 54, 69 y en especial el capítulo XIII de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Pereira adelantó estudio técnico demostrativo que justifica la creación de una entidad descentralizada del orden municipal.

Del estudio efectuado se desprende como uno (1) de los problemas estructurales diagnosticados, el definido en el documento técnico como Problema No. 2, relacionado con temas estratégicos de ciudad cuya responsabilidad o competencia no ha sido asignada a ninguna dependencia u organismo municipal, dentro de los que se encuentra el desarrollo y la renovación urbanística, para el que se plantea como solución, crear la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, bajo la forma de Empresa Industrial y Comercial del Estado.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No.

-- 835

Versión: 3

Fecha: 06-16

DE 07 OCT 2016

Página 2 de 1

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, Empresa Industrial y Comercial del Estado, está concebida en la nueva estructura del Municipio de Pereira como una entidad descentralizada por servicios, vinculada a la entidad territorial.

Para la implementación de las recomendaciones efectuadas en el estudio demostrativo, se crea Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, con sujeción a los preceptos contenidos en Capítulo XI artículos 49 y 50 de la ley 489 de 1998.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Creación, Naturaleza jurídica y Nombre. Créase la "Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira- EDUP", como Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada a la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira- EDUP tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

ARTICULO TERCERO: Actividades Generales. En desarrollo de su objeto social, la "Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano de Pereira -EDUP", podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo urbanístico y de renovación urbana en el municipio.
2. Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo urbano y renovación urbana, de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial, y participar en la ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de sistemas de actuación pública o mixta.
3. Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, orientados al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la

ME



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 064-16-835

DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 3 de 1

calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial, y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta.

4. Ejecutar proyectos estratégicos, actuaciones urbanas integrales y macro proyectos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

5. Prestar los servicios de interventoría, asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social, tanto a entidades públicas como privadas.

6. Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y el reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales.

7. Diseñar, proponer o adoptar fórmulas y mecanismos tendientes a facilitar diferentes formas de gestión de actuaciones urbanísticas integrales que se ajusten al desarrollo del objeto de la empresa.

9. Desarrollar programas de construcción, urbanización, renovación, remodelación y venta de proyectos inmobiliarios

10. Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la Empresa, y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión.

11. Participar en programas de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico de la ciudad.

12. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de su objeto.

13.

13. Gestionar y adelantar alianzas público privadas para el desarrollo y operación de los programas y proyectos que se adelanten.

14. Promover la participación democrática y facilitar la concertación con las comunidades vinculadas a los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la Empresa.

15.

15. Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica, pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto.

16. Arbitrar recursos, obtener y administrar bienes y rentas destinados a construir, mejorar y financiar proyectos inmobiliarios.

17. Llevar a cabo la venta, permuta, comodatos, arriendo, leasing de los programas y proyectos que ejecute.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No.

835

Versión: 3

Fecha: 06-16

DE 07 OCT 2016

Página 4 de 1

18. Representar empresas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional o que se ocupen del mismo ramo.

19. Reportar a la Secretaria de Vivienda periódicamente los avances de la gestión de planes y programas adelantados por la Empresa y de la información que se requiera para el análisis y retroalimentación de la política de hábitat.

20. Las demás que le sean asignadas de manera expresa por las normas nacionales, departamentales o municipales, o por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, estatutos y el objeto social de la Empresa.

ARTICULO CUARTO: Régimen Jurídico. La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira-EDUP, se registrará por las disposiciones que regulan los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en los términos referidos en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 o las normas que la deroguen o modifiquen.

ARTICULO QUINTO. Domicilio. La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira- EDUP, tendrá como domicilio principal la ciudad de Pereira. La empresa podrá crear sedes o sucursales dentro o fuera del país para el cumplimiento de su objeto principal.

ARTÍCULO SEXTO: Órganos de Administración y Dirección: La administración y dirección de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira-EDUP estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General, quien tendrá a su cargo la representación legal de la empresa.

PARAGRAFO PRIMERO: Integración. La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira-EDUP, es el máximo órgano de administración y estará integrada por cinco (5) miembros:

1. El Alcalde Municipal de Pereira o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Planeación Municipal.
3. El Secretario de Vivienda Municipal.
4. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.
5. Un (1) representante de la Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL

PARAGRAFO SEGUNDO: Designación de sus titulares. Los representantes Sociedad Colombiana de Arquitectos, y de la Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL, los miembros y suplentes serán designados por el Alcalde de temas que presenten las respectivas juntas directivas, para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de su posesión.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 835

DE

07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 5 de 1

Los representantes de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, y de la Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL, continuarán ejerciendo sus funciones una vez finalice el periodo, hasta que su reemplazo tome posesión del cargo.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira-EDUP, no recibirán remuneración por su asistencia a reuniones.

PARAGRAFO TERCERO: Régimen de Inhabilidades, Incompatibilidades y Responsabilidades. Los miembros de la junta directiva estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previstas en la Constitución y en especial las contenidas en el Decreto 128 de 1976 o la norma que la derogue o modifique.

ARTICULO SEPTIMO: Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Adoptar y reformar los Estatutos Internos de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira- EDUP, para lo cual se requiere el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros.
2. Aprobar las políticas generales empresariales, fijando los objetivos y metas de crecimiento, rentabilidad y cobertura.
3. Aprobar el Plan Estratégico con sus respectivos programas de desarrollo y proyectos especiales de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira- EDUP, que presente el gerente general, y velar por su cumplimiento, acordes con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira.
4. Aprobar para la presentación ante el Comfis, el proyecto de presupuesto anual global de Ingresos y gastos de la empresa, sustentado en las proyecciones financieras elaboradas por la gerencia general, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira.
5. Examinar y aprobar los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las provisiones necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes, y aquellas destinadas a la buena marcha de la empresa.
6. Controlar el nivel general de endeudamiento de la empresa y autorizar al gerente general, conforme a las disposiciones vigentes, la contratación de empréstitos nacionales e internacionales y la celebración de operaciones de crédito y asimiladas, así como aquellas de manejo de deuda y las complementarias de éstas, al igual que la sustitución o novación de créditos y obligaciones y la correspondiente pignoración de ingresos o bienes patrimoniales.

RJF



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 064-16-835

DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 6 de 1

7. Aprobar la participación que personas naturales o jurídicas, independientemente del objeto social de éstas, deseen hacer en los proyectos de desarrollo y/o renovación urbana que adelante la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira- EDUP.
8. Autorizar la participación de la empresa en proyectos regionales, nacionales e internacionales, bilaterales o plurilaterales relacionados con su objeto, o en alianzas estratégicas.
9. Expedir los reglamentos y manuales que sean necesarios para el normal funcionamiento de la empresa, de conformidad con la normatividad que regule cada materia.
10. Crear, suprimir, fusionar o modificar la planta de empleos y de personal de la empresa y señalarles sus emolumentos.
11. Expedir y modificar el manual de funciones, competencias laborales y de requisitos para los empleos públicos.
12. Expedir el estatuto de contratación de la empresa, atendiendo los lineamientos contenidos en el estatuto general de contratación y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la derogue o la modifique.
13. Establecer los contratos y cuantías en las que el gerente general requiere autorización de la Junta Directiva para contratar.
14. Darse sus propias normas de organización y funcionamiento en relación con las reglas de autogobierno.
15. Las funciones que no estén asignadas de manera expresa por los estatutos, corresponderán a la Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Dirección y Representación legal. La dirección y la representación legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira-EDUP, estarán a cargo del Gerente General, de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Pereira.

Las calidades para ser gerente general las determinará la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira-EDUP

ARTICULO NOVENO: Patrimonio. El patrimonio de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira- EDUP, estará integrado por los bienes y recursos establecidos en el literal c del artículo 70 de la ley 489 de 1998:

1. Bienes o fondos públicos comunes.
2. Rentas contractuales, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales vigentes.

74



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No.

835

Versión: 3

DE 07 OCT 2016

Fecha: 06-16

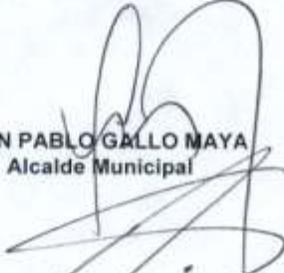
Página 7 de 1

3. Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.

ARTÍCULO DECIMO: NORMAS SUPLETORIAS. En los aspectos no contemplados en el presente estatuto, la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira-EDUP se regirá por la Constitución y la ley, y a falta de norma expresa, por los principios generales de derecho y por la costumbre comercial.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA
Secretaria de Desarrollo Administrativo


LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

Proyecto: José Fernando García Gómez
Escuela Superior de Administración Pública, ESAP

Revisión Legal: Adriana María Vega Montoya y Yaira Eugenia Ramírez Hernández
Profesionales Especializadas



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No.

836

Versión: 3

DE 07 OCT 2016

Fecha: 06-16

Página 1 de 1

POR EL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA- INFIPEREIRA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 314, 315 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, Ley 1450 de 2011 y el Acuerdo 12 del 18 de Julio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo "Pereira, Capital del Eje", adoptado mediante Acuerdo No.11 del 06 de Junio de 2016, contempla el **Eje Estratégico No. 5** Gestión Institucional, **Programa:** Gestión Institucional para la excelencia, **Subprograma:** 1.2. Modernización y Reorganización Administrativa, en busca de renovar la administración pública a partir de la implementación de una serie de reformas horizontales y transversales que permitan materializar los fundamentos del modelo de Estado Gerencial, que garantice una administración pública eficiente, honesta, con austeridad en el manejo de los recursos públicos y por resultados.

Que por disposición del numeral 6 del Artículo 313 Constitucional, corresponde al Concejo de Pereira determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que mediante el Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para efectuar cambios a la estructura de la administración municipal sector central y descentralizado, y de manera específica otorgó la facultad de fusionar, suprimir, modificar o crear entidades o dependencias municipales.

Que para el cumplimiento de las autorizaciones entregadas y en virtud de la exigencia contenida en los artículos 2, 54, 69 y en especial el capítulo XIII de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Pereira adelantó estudio técnico demostrativo elaborado conforme a los principios y reglas generales que justifica la supresión del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira-INFIPEREIRA, para el fortalecimiento fiscal del municipio de Pereira y la racionalización del gasto público.

Del estudio demostrativo realizado se concluye la necesidad de retomar el manejo de la propiedad accionaria de Municipio de Pereira, entregada al Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA en el acto de su creación, recursos que contribuyen al mejoramiento de las finanzas de la entidad y permiten garantizar los suficientes recursos para financiar el marco fiscal de corto y mediano plazo.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 836

DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página: 2 de 1

Que de acuerdo con lo concluido en el estudio técnico, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA no es viable financiera y administrativamente, haciendo necesario mantener el impulso del desarrollo económico y la competitividad de la ciudad, por esta razón mediante el decreto No. 834 del 7 de octubre de 2016, se creó la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad responsable de: "... la promoción de desarrollo económico del municipio, el fomento al turismo y la competitividad territorial, el impulso a la productividad local y la promoción empresarial de las actividades de desarrollo económico y el emprendimiento,...."

Que de conformidad con lo expuesto el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA se encuentra incurso en la causal 2 del artículo 52 de la ley 489 de 1998, por lo que el Alcalde de Pereira procederá a ordenar la supresión y liquidación del establecimiento público del orden municipal, tal y como se sustenta en el estudio técnico justificativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Supresión y Liquidación. Suprimase el Establecimiento Público del orden municipal, Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA, a partir del 1º de enero de 2017.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, dicho establecimiento entrará en proceso de liquidación a partir del 1º de enero de 2017 y por el termino de seis (6) meses, para cuyos efectos se denominará "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA en liquidación".

ARTÍCULO 2º. Régimen de Liquidación. El régimen Jurídico aplicable al proceso de liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira- INFIPEREIRA en liquidación, es el previsto en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1105 de 2006, el Decreto ley 254 de 2000 y los artículos 236 y 237 de la Ley 1450 de 2011.

ARTICULO 3º: Órganos de Dirección y Control de la Liquidación. Son órganos de dirección y control del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación", la Junta Asesora de la Liquidación y el Liquidador, cuyos actos se registrarán por lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 4º: Junta Asesora de la Liquidación. Para el cumplimiento de sus funciones, el Liquidador será asistido por una Junta Asesora de la Liquidación nombrada de conformidad con lo establecido en este decreto. Sus miembros estarán sujetos a las inhabilidades, las incompatibilidades y las responsabilidades previstas en la Ley para los miembros de Juntas Directivas de Entidades Descentralizadas del orden Municipal.

PARAGRAFO. Integración de la Junta Asesora de la Liquidación. La Junta Asesora de la Liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en liquidación, estará integrada por tres (3) miembros así:



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No.

836

DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 3 de 1

1. El Alcalde de Pereira o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pereira.
3. El Secretario Jurídico del Municipio de Pereira

La Junta Asesora de la Liquidación se dará su propio reglamento.

ARTÍCULO 5º: Funciones de la Junta Asesora de la Liquidación. Son funciones de la Junta Liquidadora, las siguientes:

1. Evaluar y aprobar las rendiciones de cuentas e informes de gestión presentados por el liquidador.
2. Tomar las decisiones que le sean sometidas a su consideración por parte del liquidador en relación con el desarrollo del procedimiento liquidatorio.
3. Solicitar al liquidador cuando lo considere conveniente, información relacionada con el proceso de liquidación y el avance del mismo.
4. Autorizar al liquidador para celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.
5. Autorizar al liquidador para transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir judicial o extrajudicialmente en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación.
6. Autorizar al liquidador la transferencia de los bienes que de conformidad con la normatividad vigente deban ser entregados.
7. Estudiar y aprobar el proyecto del presupuesto de liquidación.
8. Aprobar el programa de supresión de empleos que presente el liquidador.
9. Examinar y aprobar las cuentas, el balance y los estados financieros del establecimiento denominado **"Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación"**.
10. Darse su propio reglamento en lo que tiene que ver con el quórum requerido para toma de decisiones, el lugar de sus reuniones y la periodicidad de las mismas.
11. Autorizar al Liquidador para proceder a enajenar activos no corrientes hasta el monto requerido para cubrir las obligaciones del establecimiento en liquidación, si los activos corrientes del **"Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación"**, resultan insuficientes para cubrir el pasivo del establecimiento.
12. Las demás que le fueren inherentes a su competencia.

ARTICULO 6º. Del Liquidador. El Liquidador del establecimiento denominado **"Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación"**, será designado por el Alcalde de Pereira y estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y demás disposiciones previstas para el representante legal de la respectiva entidad pública en liquidación, en los términos del artículo 5 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006.

ARTICULO 7º. Funciones del Liquidador. El Liquidador adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación del



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 836

DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página: 4 de 1

establecimiento denominado "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA, en Liquidación", para lo cual ejercerá además, las siguientes funciones:

1. Actuar como Representante Legal del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación".
2. Realizar el inventario físico detallado de los activos y pasivos de la entidad, así como realizar su avalúo de conformidad con la normatividad vigente, dentro de un plazo de dos (2) meses a partir del inicio del proceso de liquidación. (artículo 9 de la Ley 1105 modificatorio del artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000).
3. Responder por la guarda y administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza de la entidad en liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto. (literal b del artículo 6 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006)
4. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación y fidelidad de todos los archivos de la Entidad y, en particular de aquellos que puedan influir en la determinación de obligaciones a cargo de la misma. (artículo 236 Ley 1450 de 2011)
5. Informar a los organismos de veeduría y control del inicio del proceso de liquidación.
6. Dar aviso a los Jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la Entidad, advirtiéndole que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador.
7. Dar aviso a los Registradores de Instrumentos Públicos, autoridades de tránsito y transporte y Cámaras de Comercio sobre el inicio del proceso de liquidación del Establecimiento Público denominado Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el literal d del artículo 2º del Decreto 254 de 2000, y para que dentro de los treinta (30) días siguientes a que se inicie la liquidación informen al liquidador sobre la existencia de folios en los que la Institución en liquidación figure como titular de bienes o de cualquier clase de derechos.
8. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.
9. Elaborar el ante proyecto de presupuesto de la entidad y cuando sea del caso presentarlo a la Junta Asesora de la Liquidación para su aprobación y trámite correspondiente.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el cobro de los créditos a favor de la entidad.
11. Continuar con la contabilidad de la entidad.
12. Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, y representar a la entidad en las Sociedades, Asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 836

DE

07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 5 de 1

13. Transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación, y atendiendo las reglas sobre prelación de créditos establecidas en el presente decreto.
14. Promover las acciones disciplinarias o judiciales a que haya lugar, contra los servidores públicos, personas o instituciones en el manejo de los bienes y haberes de la entidad en liquidación.
15. Rendir informes mensuales de su gestión y los demás que se le soliciten, a la Junta Asesora de la Liquidación y otras autoridades que lo requieran.
16. Presentar a la Junta Asesora de la Liquidación el informe final general de las actividades realizadas en el ejercicio de su encargo.
17. Velar por que se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA.
18. Una vez aprobada el acta final de liquidación, entregar al archivo central de la Alcaldía los libros y documentos del establecimiento público denominado "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación", para su conservación.
19. Las demás que le sean asignadas en el decreto de nombramiento o que sean propias de su encargo.

PARÁGRAFO 1º: En el ejercicio de las funciones de que tratan los numerales 12 y 13 del presente artículo, se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 2º. El representante legal de la entidad en liquidación le queda prohibido suscribir pactos o convenciones colectivas o cualquier otro acto que no esté dirigido a la liquidación de la entidad; esta prohibición opera a partir de su posesión.

ARTÍCULO 8º. De los Actos del Liquidador. Los actos del Liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, son actos administrativos y serán objeto de control por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Los actos administrativos del Liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso de liquidación.

Contra los actos administrativos del Liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno.

El Liquidador podrá revocar directamente los actos administrativos en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No.

836

Versión: 3

DE

07 OCT 2016

Fecha: 06-16

Página 6 de 1

ARTÍCULO 9°. Prohibición para iniciar nuevas actividades. El Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación, no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social, por lo tanto, únicamente conservará su capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

ARTÍCULO 10°. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. A partir del 1° de enero de 2017, los bienes, derechos y obligaciones del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación", serán transferidos al Municipio de Pereira. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de activos, pasivos, derechos y obligaciones, si a ello hubiere lugar.

En este mismo término, la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad iniciará sus operaciones y actuaciones en virtud del Decreto No. 834 del 7 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 11°. Cubrimiento de Pasivos. Si los activos corrientes del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación", resultan insuficientes para cubrir el pasivo del establecimiento, el liquidador solicitará a la Junta Liquidadora, autorización para proceder a enajenar activos no corrientes hasta el monto requerido para cubrir las obligaciones del establecimiento en liquidación.

Si a pesar de ello, faltaren recursos para cubrir el pasivo, el Municipio aportará lo necesario para cubrir las obligaciones laborales pendientes.

ARTÍCULO 12°. Masa de la Liquidación. Integran la masa de la liquidación todos los bienes, las utilidades, rendimientos financieros y cualquier tipo de derecho patrimonial que ingrese o deba ingresar al patrimonio del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación", con excepción de los bienes previstos en normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 13°. Bienes Excluidos de la Masa. No formarán parte de la masa de la liquidación, ni del activo por liquidar, los bienes de que trata el artículo el artículo 21 del Decreto 254 de 2000 modificado por el artículo 11 de la ley 1105 de 2006, ni los siguientes:

1. La participación accionaria de propiedad el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación, en entidades públicas y privadas con corte a 31 de diciembre de 2016.
2. La cartera por colocación de recursos financieros que posea el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en Liquidación, en entidades públicas y privadas con corte a 31 de diciembre de 2016.
3. Ingresos percibidos por el Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA, en Liquidación, por concepto de tasa por uso de zonas de permitido parqueo.
4. Ingresos producto de arrendamientos de inmuebles de propiedad del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA, en Liquidación.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No.

836
DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 7 de 1

ARTICULO 14°. Supresión de Empleos. La supresión de empleos como consecuencia del proceso de liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA, en Liquidación, dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

El liquidador dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones elaborara un programa de supresión de cargos, identificando a los servidores que, por la naturaleza de las funciones desarrolladas son necesarios para dar por terminado el proceso de liquidación.

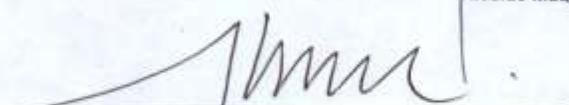
En todo caso, al vencimiento del término de la liquidación del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA, en Liquidación, todos los empleos quedarán automáticamente suprimidos y se terminaran las relaciones laborales de acuerdo con el régimen laboral aplicable.

ARTICULO 15°. Trámite y Régimen aplicable a la Liquidación del "Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA, en Liquidación. En los aspectos no contemplados en el presente decreto, el trámite de la liquidación y en lo que se refiere a avisos, emplazamientos, presentación de acreedores y reclamaciones, graduación y calificación de créditos, avalúos, inventarios, régimen laboral de la liquidación, cubrimiento de pasivos, pasivos cierto no reclamado, obligaciones condicionales o litigiosas e informes, y en general los tramites y procedimiento de la liquidación se sujetaran a los previstos en el Decreto Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006 y las normas que lo complementen, modifiquen, sustituyan o adicione

ARTÍCULO 16°. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir del 1° de enero de 2017 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda


LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica.

PyE: José Fernando García Gómez
Asesor Externo

Revisó: Adriana María Vega M y Yajaira Eugenia Ramírez Hernández



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 837

DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 1 de 1

POR EL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO DE PEREIRA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 314, 315 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, Ley 1450 de 2011 y el Acuerdo 12 del 18 de Julio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo "Pereira, Capital del Eje", adoptado mediante Acuerdo No.11 del 06 de Junio de 2016, contempla el **Eje Estratégico No. 5** Gestión Institucional, **Programa:** Gestión Institucional para la excelencia, **Subprograma:** 1.2. Modernización y Reorganización Administrativa, en busca de renovar la administración pública a partir de la implementación de una serie de reformas horizontales y transversales que permitan materializar los fundamentos del modelo de Estado Gerencial, que garantice una administración pública eficiente, honesta, con austeridad en el manejo de los recursos públicos y por resultados.

Que por disposición del numeral 6 del Artículo 313 Constitucional, corresponde al Concejo de Pereira determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que mediante el Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para efectuar cambios a la estructura de la administración municipal sector central y descentralizado, y de manera específica otorgó la facultad de fusionar, suprimir, modificar o crear entidades o dependencias municipales.

Que para el cumplimiento de las autorizaciones entregadas y en virtud de la exigencia contenida en los artículos 2, 54, 69 y en especial el capítulo XIII de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Pereira adelantó estudio técnico demostrativo elaborado conforme a los principios y reglas generales, que justifica la supresión del Instituto de Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, para el fortalecimiento fiscal del municipio de Pereira y la racionalización del gasto público.

Se concluye del análisis financiero realizado al Instituto de Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, dentro del estudio técnico justificativo, que no existen recursos suficientes para financiar sus gastos de funcionamiento, ello como producto de la última reforma administrativa, dependiendo de las transferencias que hace el Municipio de Pereira para cubrir sus obligaciones.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 837

DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 2 de 1

Del estudio se desprende que Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, no es viable financiera y administrativamente, haciendo necesario adoptar medidas tendientes a la recuperación de rentas que tradicionalmente han formado parte de los ingresos del sector central, que contribuyen al mejoramiento de las finanzas de la entidad y permiten garantizar los suficientes recursos para financiar el marco fiscal de corto y mediano plazo.

Para garantizar el fortalecimiento y consolidación de la cultura en la ciudad, mediante el decreto 834 de 7 de octubre de 2016 se creó dentro de la nueva estructura del municipal, la secretaria de cultura, como dependencia responsable de: "...definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura, evaluando la ejecución de los mismos para tomar las medidas correctivas necesarias; asesorar el desarrollo de programas y fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artística y cultural, formación en gestión cultural; promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales y apoyar los que se realicen a nivel municipal; fomentar y propiciar manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad."

Que de conformidad con lo expuesto el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, se encuentra incurso en la causal 2 del artículo 52 de la ley 489 de 1998, por lo que el Alcalde de Pereira procederá a ordenar la supresión y liquidación del establecimiento público del orden municipal, tal y como se sustenta en el estudio técnico justificativo.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ARTÍCULO 1º. Supresión y Liquidación. Suprimase el Establecimiento Público del orden municipal, Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, a partir del 1º de enero de 2017.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, dicho establecimiento entrará en proceso de liquidación a partir del 1º de enero de 2017 y por el termino de seis (6) meses, para cuyos efectos se denominará "Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación".

ARTÍCULO 2º. Régimen de Liquidación. El régimen Jurídico aplicable al proceso de liquidación del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, es el previsto en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1105 de 2006, el Decreto ley 254 de 2000 y los artículos 236 y 237 de la Ley 1450 de 2011.

ARTICULO 3º: Órganos de Dirección y Control de la Liquidación. Son órganos de dirección y control del "Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, la Junta Asesora de la Liquidación y el Liquidador, cuyos actos se regirán por lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 4º: Junta Asesora de la Liquidación. Para el cumplimiento de sus funciones, el Liquidador será asistido por una Junta Asesora de la



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No.

837

Versión: 3

Fecha: 05-16

DE 07 OCT 2016

Página 3 de 1

Liquidación nombrada de conformidad con lo establecido en este decreto. Sus miembros estarán sujetos a las inhabilidades, las incompatibilidades y las responsabilidades previstas en la Ley para los miembros de Juntas Directivas de Entidades Descentralizadas del orden Municipal.

PARAGRAFO. Integración de la Junta Asesora de la Liquidación. La Junta Asesora de la Liquidación del "Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, estará integrada por tres (3) miembros así:

1. El Alcalde de Pereira o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Hacienda del Municipio de Pereira.
3. El Secretario Jurídico del Municipio de Pereira

La Junta Asesora de la Liquidación se dará su propio reglamento.

ARTÍCULO 5º: Funciones de la Junta Asesora de la Liquidación. Son funciones de la Junta Liquidadora, las siguientes:

1. Evaluar y aprobar las rendiciones de cuentas e informes de gestión presentados por el liquidador.
2. Tomar las decisiones que le sean sometidas a su consideración por parte del liquidador en relación con el desarrollo del procedimiento liquidatorio.
3. Solicitar al liquidador cuando lo considere conveniente, información relacionada con el proceso de liquidación y el avance del mismo.
4. Autorizar al liquidador para celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.
5. Autorizar al liquidador para transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir judicial o extrajudicialmente en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación.
6. Autorizar al liquidador la transferencia de los bienes que de conformidad con la normatividad vigente deban ser entregados.
7. Estudiar y aprobar el proyecto del presupuesto de liquidación.
8. Aprobar el programa de supresión de empleos que presente el liquidador.
9. Examinar y aprobar las cuentas, el balance y los estados financieros del establecimiento denominado "Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación.
10. Darse su propio reglamento en lo que tiene que ver con el quórum requerido para toma de decisiones, el lugar de sus reuniones y la periodicidad de las mismas.
11. Autorizar al Liquidador para proceder a enajenar activos no corrientes hasta el monto requerido para cubrir las obligaciones del establecimiento en liquidación, si los activos corrientes del "Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, resultan insuficientes para cubrir el pasivo del establecimiento.
12. Las demás que le fueren inherentes a su competencia.

ARTICULO 6º. Del Liquidador. El Liquidador del establecimiento denominado "Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. --- -- 837

DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 4 de 1

Pereira, en liquidación, será designado por el Alcalde de Pereira y estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y demás disposiciones previstas para el representante legal de la respectiva entidad pública en liquidación, en los términos del artículo 5 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006.

ARTICULO 7°. Funciones del Liquidador. El Liquidador adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación del establecimiento denominado "Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, para lo cual ejercerá además, las siguientes funciones:

1. Actuar como Representante Legal del "Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira.
2. Realizar el inventario físico detallado de los activos y pasivos de la entidad, así como realizar su avalúo de conformidad con la normatividad vigente, dentro de un plazo de dos (2) meses a partir del inicio del proceso de liquidación. (artículo 9 de la Ley 1105 modificadorio del artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000).
3. Responder por la guarda y administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza de la entidad en liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto. (literal b del artículo 6 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006)
4. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación y fidelidad de todos los archivos de la Entidad y, en particular de aquellos que puedan influir en la determinación de obligaciones a cargo de la misma. (artículo 236 Ley 1450 de 2011)
5. Informar a los organismos de veeduría y control del inicio del proceso de liquidación.
6. Dar aviso a los Jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la Entidad, advirtiéndole que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador.
7. Dar aviso a los Registradores de Instrumentos Públicos, autoridades de tránsito y transporte y Cámaras de Comercio sobre el inicio del proceso de liquidación del Establecimiento Público denominado "Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el literal d del artículo 2° del Decreto 254 de 2000, y para que dentro de los treinta (30) días siguientes a que se inicie la liquidación informen al liquidador sobre la existencia de folios en los que la Institución en liquidación figure como titular de bienes o de cualquier clase de derechos.
8. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 837

DE

07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 5 de 1

9. Elaborar el ante proyecto de presupuesto de la entidad y cuando sea del caso presentarlo a la Junta Asesora de la Liquidación para su aprobación y trámite correspondiente.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el cobro de los créditos a favor de la entidad.
11. Continuar con la contabilidad de la entidad.
12. Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, y representar a la entidad en las Sociedades, Asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista.
13. Transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación, y atendiendo las reglas sobre prelación de créditos establecidas en el presente decreto.
14. Promover las acciones disciplinarias o judiciales a que haya lugar, contra los servidores públicos, personas o instituciones en el manejo de los bienes y haberes de la entidad en liquidación.
15. Rendir informes mensuales de su gestión y los demás que se le soliciten, a la Junta Asesora de la Liquidación y otras autoridades que lo requieran.
16. Presentar a la Junta Asesora de la Liquidación el informe final general de las actividades realizadas en el ejercicio de su encargo.
17. Velar por que se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación del "Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación.
18. Una vez aprobada el acta final de liquidación, entregar al archivo central de la Alcaldía los libros y documentos del establecimiento público denominado, Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, para su conservación.
19. Las demás que le sean asignadas en el decreto de nombramiento o que sean propias de su encargo.

PARÁGRAFO 1º: En el ejercicio de las funciones de que tratan los numerales 12 y 13 del presente artículo, se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 2º. El representante legal de la entidad en liquidación le queda prohibido suscribir pactos o convenciones colectivas o cualquier otro acto que no esté dirigido a la liquidación de la entidad; esta prohibición opera a partir de su posesión.

ARTÍCULO 8º. De los Actos del Liquidador. Los actos del Liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, son actos administrativos y serán objeto de control por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Los actos administrativos del Liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso de liquidación.



DECRETO No.

837

Versión: 3

DE

07 OCT 2016

Fecha: 06-16

Página 6 de 1

Contra los actos administrativos del Liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno.

El Liquidador podrá revocar directamente los actos administrativos en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 9°. Prohibición para iniciar nuevas actividades. El Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social, por lo tanto, únicamente conservará su capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

ARTÍCULO 10°. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. A partir del 1° de enero de 2017, los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, serán transferidos al Municipio de Pereira. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de activos, pasivos, derechos y obligaciones, si a ello hubiere lugar.

En este mismo término, la Secretaria de Cultura iniciara sus operaciones y actuaciones en virtud del Decreto No. 834 del 7 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 11°. Cubrimiento de Pasivos. Si los activos corrientes del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, resultan insuficientes para cubrir el pasivo del establecimiento, el liquidador solicitará a la Junta Liquidadora, autorización para proceder a enajenar activos no corrientes hasta el monto requerido para cubrir las obligaciones del establecimiento en liquidación.

Si a pesar de ello, faltaren recursos para cubrir el pasivo, el Municipio aportará lo necesario para cubrir las obligaciones laborales pendientes.

ARTÍCULO 12°. Masa de la Liquidación. Integran la masa de la liquidación todos los bienes, las utilidades, rendimientos financieros y cualquier tipo de derecho patrimonial que ingrese o deba ingresar al patrimonio del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, con excepción de los bienes previstos en normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 13°. Bienes Excluidos de la Masa. No formarán parte de la masa de la liquidación, ni del activo por liquidar, los bienes de que trata el artículo el artículo 21 del Decreto 254 de 2000 modificado por el artículo 11 de la ley 1105 de 2006, ni los siguientes:

1. Ingresos correspondientes al recaudo producto de la estampilla pro cultura.
2. Ingresos producto de los contratos de arrendamientos de los bienes inmuebles, propiedad de Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación.
3. Ingresos por arrendamiento de escenarios como Lucy Tejada y Teatro Santiago Londoño.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 837

DE

837

07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 08-16

Página 7 de 1

ARTICULO 14°. Supresión de Empleos. La supresión de empleos como consecuencia del proceso de liquidación del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

El liquidador dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones elaborará un programa de supresión de cargos, identificando a los servidores que, por la naturaleza de las funciones desarrolladas son necesarios para dar por terminado el proceso de liquidación.

En todo caso, al vencimiento del término de la liquidación del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación, todos los empleos quedarán automáticamente suprimidos y se terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el régimen laboral aplicable.

ARTICULO 15°. Trámite y Régimen aplicable a la Liquidación del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, en liquidación. En los aspectos no contemplados en el presente decreto, el trámite de la liquidación y en lo que se refiere a avisos, emplazamientos, presentación de acreedores y reclamaciones, graduación y calificación de créditos, avalúos, inventarios, régimen laboral de la liquidación, cubrimiento de pasivos, pasivos cierto no reclamado, obligaciones condicionales o litigiosas e informes, y en general los tramites y procedimiento de la liquidación se sujetarán a los previstos en el Decreto Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006 y las normas que lo complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen

ARTÍCULO 16°. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir del 1° de enero de 2017 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Secretario de Hacienda Municipal

LIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

PyE: José Fernando Gallo Maya
Revisó: [Firma]



DECRETO No. 838

DE 07 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 1 de 1

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 662 DE 2006 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZON SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECE SU ESTATUTO BASICO."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 314, 315 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 12 del 18 de Julio de 2016, Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo "Pereira, Capital del Eje", adoptado mediante Acuerdo No.11 del 06 de Junio de 2016, contempla el **Eje Estratégico No. 5** Gestión Institucional, **Programa:** Gestión Institucional para la excelencia, **Subprograma:** 1.2. Modernización y Reorganización Administrativa, en busca de renovar la administración pública a partir de la implementación de una serie de reformas horizontales y transversales que permitan materializar los fundamentos del modelo de Estado Gerencial, que garantice una administración pública eficiente, honesta, con austeridad en el manejo de los recursos públicos y por resultados.

Que por disposición del numeral 6 del Artículo 313 Constitucional, corresponde al Concejo de Pereira determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que mediante el Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para efectuar cambios a la estructura de la administración municipal sector central y descentralizado, y de manera específica otorgó la facultad de modificar los estatutos básicos de las entidades descentralizadas directas e indirectas del orden municipal.

Que para el cumplimiento de las autorizaciones entregadas y en virtud de la exigencia contenida en los artículos 2, 54, 69 y en especial el capítulo XIII de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Pereira adelantó estudio técnico demostrativo elaborado conforme a los principios y reglas generales que justifica la modificación del estatuto o norma básica del Instituto Municipal de Transito de Pereira.

Del estudio demostrativo realizado se concluye que el Instituto Municipal de Transito de Pereira, está en condiciones de mantener su auto sostenibilidad financiera, que con rentas propias le permiten financiar su funcionamiento e inversión, garantizando la efectiva prestación del servicio; sin embargo, es necesario adecuar su estatuto básico en lo que respecta a su denominación o razón social, el objeto y sus actividades principales, de manera que estén acordes con las demandas ciudadanas en temas de movilidad, tanto de vehículos, como personas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 838

Versión: 3

DE 07 OCT 2016

Fecha: 06-16

Página 2 de 1

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Razón Social. Modifíquese el artículo 1° del Decreto 662 del 26 de octubre de 2006 en lo relativo a la razón social del Establecimiento Público del orden municipal - Instituto Municipal de Transito de Pereira, el cual quedará así:

"ARTICULO 1°. Modificar la razón social del Instituto Municipal de Transito de Pereira creado mediante Acuerdo No.137 del 20 de diciembre de 1994, que en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 6° del Decreto 662 de 2006.

El cual quedará así:

"ARTICULO 6°. OBJETIVOS. El Instituto de Movilidad de Pereira, tendrá los siguientes objetivos.

1. Orientar y liderar la formulación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sistema estratégico de movilidad en el municipio de Pereira, en cuanto a desplazamiento de pasajeros y de carga, el flujo vehicular y peatonal y la estructuración y desarrollo de modos y medios de transporte no motorizados, al interior del municipio, desde y hacia los demás municipios contiguos.
2. Construir pautas que conlleven a la prevención de la accidentalidad vial, a través de la educación en el tránsito.
3. Aplicar las normas de tránsito y medio ambiente tendiente a procurar el mejor estar de la comunidad
4. Coordinar, regular y desarrollar programas que conlleven a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial de la ciudad.
5. Contribuir a la racionalización del espacio público dándole prioridad al peatón.
6. Modernizar tecnológicamente los servicios, buscando con ello la optimización de los recursos y una mejor atención a los usuarios.
7. Orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionadas con el tránsito municipal."

ARTICULO TERCERO. Modificar el artículo 7° del Decreto 662 de 2006, el cual quedará así:

"ARTICULO 7°. FUNCIONES. Son funciones del Instituto de Movilidad de Pereira las siguientes:

1. Formular e implementar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sistema estratégico de movilidad del municipio de Pereira, como componente del POT.
2. Formular e implementar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que garanticen la accesibilidad universal de los ciudadanos en el municipio de Pereira
3. Adelantar los estudios técnicos que sean necesarios para hacer más eficiente la movilidad en el municipio.

AR



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No.

838

Versión: 3

DE

07 OCT 2016

Fecha: 06-16

Página 3 de 1

4. Ejercer las actividades de regulación y control del tránsito terrestre automotor, en todas sus modalidades.
5. Fungir como autoridad de tránsito y aplicar los procedimientos administrativos señalados en el Código Nacional de Tránsito y normas complementarias.
6. Implementar los programas y proyectos de semaforización, señalización vial y la utilización de nuevas tecnologías asociadas a la movilidad en el municipio de Pereira.
7. Realizar el seguimiento y evaluación a la movilidad en el municipio de Pereira para establecer las políticas de mejoramiento del flujo vehicular motorizado y no motorizado, y de peatones.
8. Promover sistemas de transporte no motorizado.
9. Garantizar la prestación de los servicios y trámites asociados con los diferentes registros, establecidos por el Ministerio de Transporte.
10. Aplicar los procedimientos administrativos sancionatorios en materia de infracciones de tránsito en el municipio de Pereira.
11. Establecer estrategias, programas y proyectos de educación y seguridad vial para el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la disminución de los índices de accidentalidad.
12. Coordinar con la Policía Nacional y demás autoridades, la prestación de servicios de vigilancia y control del tránsito, la atención de eventos y contingencias en materia de tránsito y transporte.
13. Proyectar y elaborar los actos administrativos requeridos para la regulación y control de la circulación vehicular motorizada, no motorizada y peatonal en el municipio de Pereira.
14. Capacitar, sensibilizar y certificar a nuevos conductores e infractores en técnicas de conducción.
15. Cumplir con los exhortos y providencias judiciales relacionadas con litigios sobre la propiedad de automotores, civiles y penales.
16. Ejercer, a través del cuerpo de agentes de tránsito adscritos a la entidad, las funciones de policía judicial que le correspondan de conformidad con las normas aplicables."

ARTÍCULO CUARTO. Derogatoria y Vigencia. El presente decreto modifica los artículos 1°, 6° y 7° del Decreto 992 de 2006, y rige a partir del 1° de enero de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ.
Secretario de Hacienda Municipal

LILIANA GIRALDO GÓMEZ.
Secretaria Jurídica.

PyE: Mariana María Vega Montoya y Yadira Eugenia Ramírez Hernández



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 848

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 1 de 1

DE 11 OCT 2016

POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DE PEREIRA- RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 12 del 18 de Julio de 2016, en desarrollo de lo señalado en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005 modificado por el Decreto 2484 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que por disposición del numeral 6 del Artículo 313 Constitucional, corresponde al Concejo de Pereira determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que mediante el Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para efectuar cambios a la estructura de la administración municipal sector central y descentralizado, y de manera específica otorgó la facultad de fusionar, suprimir, modificar o crear entidades o dependencias municipales.

Que en el Plan de Desarrollo "Pereira, Capital del Eje", adoptado mediante Acuerdo No.11 del 06 de Junio de 2016, contempla el **Eje Estratégico No. 5** Gestión Institucional, **Programa:** Gestión Institucional para la excelencia, **Subprograma:** 1.2. Modernización y Reorganización Administrativa, en busca de renovar la administración pública a partir de la implementación de una serie de reformas horizontales y transversales que permitan materializar los fundamentos del modelo de Estado Gerencial, que garantice una administración pública eficiente, honesta, con austeridad en el manejo de los recursos públicos y por resultados.

Que como consecuencia de las autorizaciones otorgadas al jefe de la administración local, mediante el decreto No. 834 del 7 de octubre de 2016 se adoptó la nueva estructura organizacional de la entidad, razón por la que se hace necesario establecer una nueva escala salarial, que guarde coherencia con los cambios introducidos por el proceso de modernización institucional del Municipio de Pereira, que a su vez obligan a modificar la planta de cargos en lo relacionado con la clasificación, nomenclatura y grados de los empleos del sector central, conforme a las modificaciones efectuadas.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 848

DE 11 OCT 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 2 de 1

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA

ARTICULO 1°. Adóptese la escala de remuneración para las diferentes categorías de empleos del sector central del Municipio de Pereira, por niveles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 785 de 2005 modificado por el decreto 2484 de 2014, de la siguiente manera:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01				1.237.000	817.000
02	4.183.390			1.288.000	910.663
03			2.593.000	1.448.791	965.000
04	5.347.587		2.728.046	1.508.000	993.450
05		5.676.342	2.854.929	1.590.965	1.076.241
06				1.751.596	1.157.000
07				1.809.000	1.168.692
08	7.317.751		3.999.212	1.932.984	1.289.316
09				2.089.307	1.318.000
10			5.347.587	2.208.000	1.407.389
11				2.294.204	1.417.523
12					1.435.000
13					1.452.886
14					2.249.386
SG	11.716.732				

ARTÍCULO 2. El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2017 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA
Secretaria de Desarrollo Administrativo

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

PyE: Jose Fernando Garcia
Revisó: *[Firma]*

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 064 del mes de Octubre de 2016, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO

Elaboró:jfsr